

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES**



CÁMARA DE DIPUTADOS

129º PERÍODO LEGISLATIVO

18 de diciembre de 2008

REUNIÓN Nro. 12 – 1ª DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS: - JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

Diputados presentes

ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

ADAMI, Rubén Francisco
JOURDÁN, Eduardo Abel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Acta
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales

II – Sanción definitiva

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble del Municipio de Hasenkamp, destinado a la construcción de un plan de viviendas a realizar por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, al funcionamiento de la sede de la Junta de Gobierno de Arroyo Burgos y de un centro de salud. (Expte. Adm. Nro. 3.407)

III – Dictámenes de comisión

IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas

Proyectos del Poder Ejecutivo

V – Mensaje y proyecto de ley. Establecer las estructuras administrativas y funcionales correspondientes a la normativa constitucional (Ley de Ministerios). (Expte. Nro. 17.057). Archivo.

VI – Mensaje y proyecto de ley. Establecer las estructuras administrativas y funcionales correspondientes a la normativa constitucional (Ley de Ministerios). (Expte. Nro. 17.063). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Aprobado (15)

VII – Proyecto en revisión

- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar inembargables los bienes inmuebles de los establecimientos educativos públicos de gestión privada. (Expte. Nro. 17.055). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (16)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VIII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial interceda ante el Poder Ejecutivo nacional a efectos de que los recursos obtenidos por la aplicación del Impuesto al Cheque sean coparticipados en un 100%. (Expte. Nro. 17.034)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados Miser, López y Cardoso. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la ampliación de la red de energía eléctrica para proveer de dicho suministro en la zona rural, colonia La Paz, distrito Gualeguaycito, departamento Federación. (Expte. Nro. 17.036)

X – Proyecto de resolución. Diputados López, Cardoso y Miser. Solicitar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia instrumente medidas necesarias a fin de resolver los problemas suscitados en el servicio de pediatría del Hospital San Antonio de la ciudad de Gualeguay. (Expte. 17.041). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

XI – Pedido de informes. Diputados López, Miser y Cardoso. Sobre si tiene conocimiento de las necesidades que sufre el Hospital San Antonio de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 17.042)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar y diputados Kerz, Bescos, Bettendorff y Flores. Invitar al Consejo General de Educación a incorporar al Calendario Escolar 2009 como así también a los sucesivos que se dicten las fechas correspondientes al Calendario Ambiental. (Expte. Nro. 17.045). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

XIII – Proyecto de ley. Diputado Argain. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble, formulado por el Municipio de Villaguay, con destino a la construcción de la Escuela de Nivel Medio Nro. 208 de Villaguay. (Expte. Nro. 17.051). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Aprobado (17)

XIV – Proyecto de ley. Diputada Nogueira y diputado Busti. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar al Municipio de San Gustavo, departamento La Paz un inmueble ubicado en el departamento La Paz, distrito Estacas, San Gustavo, destinado a la construcción de un playón deportivo, un salón de usos múltiples y un área de vestuarios y sanitarios. (Expte. Nro. 17.052). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Aprobado (18)

XV – Pedido de informes. Diputados Cardoso, López y Miser. Sobre si tiene conocimiento de las irregularidades administrativas ocurridas en el Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.053)

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente la ampliación del bacheo y repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 22, tramo Ruta Provincial Nro. 20 hasta intersección con Ruta Nacional Nro. 14. (Expte. Nro. 17.054)

XVII – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados Cardoso y Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto de la Provincia para el año 2009 los recursos correspondientes para la realización de trabajos de bacheo, señalización, mantenimiento y desmalezamiento de la Ruta Provincial Nro. 44, acceso a la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 17.056)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Flores, Argain, Kerz y Bettendorff. Declarar de interés la décima edición de la “Fiesta de la Trilla Tradicional”, a realizarse en la localidad de Santa Anita, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 17.061). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

XIX – Proyecto de ley. Diputados Flores, Argain, Kerz y Bettendorff. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra “Camino Costero Isleño en Isla del Puerto en la Ciudad de Concepción del Uruguay”. (Expte. Nro. 17.062)

7.- Proyectos de resolución. Ingresos:

- Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Declarar de interés la “XXXI Edición de la Fiesta Provincial de la Chamarrita” a realizarse en la localidad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.065). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

- Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Declarar de interés los carnavales a realizarse en la localidad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.066). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

- Proyecto de resolución. Diputados Busti y Bettendorff. Repudiar la resolución del Gobierno Uruguayo de no diligenciar las citaciones a indagatorias realizadas por el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay a los directivos de BOTNIA y ENCE. (Expte. Nro. 17.068). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (19)

- Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Repudiar los actos de agravio que sufrieran los bustos de María Eva Duarte de Perón realizados en las ciudades de Paraná y Viale. (Expte. Nro. 17.074). Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (21)

8.- Convenios de préstamos Poder Ejecutivo provincial y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Obras en Santa Elena y Concordia. (Expte. Nro. 17.049). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (10). Consideración. Sancionado (20)

9.- Homenajes

- Recordatorio de la masacre de Margarita Belén

- A la creación de la Conadep

- Recordatorio al 19 y 20 diciembre de 2001

- A Pocho Lepratti

- Al 25º aniversario de la restauración de la democracia en la Argentina

- Al 101º aniversario del descubrimiento de petróleo en la Argentina

10.- Dictámenes de comisión. Moción de sobre tablas.

- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria. Creación. (Expte. Nro. 15.383). Consideración. Aprobado (13)

- Consejo General de Educación. Supresión de cargos. (Expte. Nro. 17.019). Consideración. Aprobado (14)

11.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

12.- Orden del Día Nro. 7. Ley Nacional Nro. 24.091. Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad. (Exptes. Nros. 16.643 y 17.001 unif.). Consideración. Aprobado.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

22.- Jubilación Ordinaria Especial. Trabajadores de Casinos. (Expte. Nro. 16.768). Vuelta a comisión.

23.- Orden del Día Nro. 8. Preceptores y celadores docentes. Reconocimiento de servicios. (Expte. Nro. 16.859). Consideración. Aprobado.

–En Paraná, a 18 de diciembre de 2.008, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.36, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados, queda abierta la primera sesión de prórroga del 129º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Juan Domingo Zacarías a izar la Bandera Nacional.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, con su autorización y la de todos los diputados presentes, pido que la Bandera sea izada a media asta en homenaje por la reciente muerte de quien fue, junto con usted, uno de los primeros intendentes de la democracia; me estoy refiriendo a quien fue diputado provincial y amigo de todos nosotros, Eduardo Tomé, “Pompín”, como todos lo llamábamos cariñosamente. Hago este pedido en su memoria y en acompañamiento a su familia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor diputado.

–Si iza la Bandera. (Aplausos.)

–Se arría la Bandera a media asta.

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 10 de diciembre de 2008.

–A indicación del señor diputado Allende, se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.872, por el que se suspende en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por 180 días hábiles las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor. (Expte. Adm. Nro. 3.387)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 6.913/08 por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2008 por un importe de \$ 88.000. (Expte. Adm. Nro. 3.287)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.873 por la que se autoriza al Consejo General de Educación a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Basavilbaso de un inmueble ubicado en el departamento Uruguay, destinado al funcionamiento del establecimiento escolar “Escuela Educación Tecnológica Nro. 79 José Benjamín Zubiatur”; Ley Nro. 9.874, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar en donación a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos de un inmueble propiedad de Ben Félix Marcelo, destinado a juegos deportivos, actividades sociales y/o recreación para la niñez; Ley Nro. 9.876 por la que se amplía el ejido municipal de la ciudad de Victoria y Ley Nro. 9.875 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Paraná con destino a la concreción del Programa de Mejoramiento de Barrios. (Expte. Adm. Nro. 3.532)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 7.088/08 MEHF por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2008 (Instituto Autárquico Becario Provincial) por hasta \$3.046.919. (Expte. Adm. Nro. 3.533)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.048/08 MGJEOySP por el cual la Dirección de Hidráulica gestiona una ampliación presupuestaria por la suma de \$ 1.500.000 para la realización de diferentes obras. (Expte. Adm. Nro. 3.595)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El H. Senado remite copia de la resolución aprobada en sesión del 03/12/2008, por la que prorroga el Período Ordinario de Sesiones hasta el 31 de diciembre de 2008. (Expte. Adm. Nro. 3.296)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 181/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 de la Junta de Fomento de La Criolla. (Expte. Adm. Nro. 3.271)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 139/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 de la Junta de Fomento de San Antonio. (Expte. Adm. Nro. 3.272)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 193/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 de la Junta de Fomento de Puerto Yerúa. (Expte. Adm. Nro. 3.273)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 227/08, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 de la Junta de Fomento de Pronunciamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.274)

–Al Archivo

- El Municipio de San Gustavo eleva Ordenanza Nro. 11/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009. (Expte. Nro. 17.040)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

- El Municipio de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 274/2008 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 17.058)
- El Municipio de Villa Clara eleva Ordenanza Nro. 010/08 referida a la ampliación y modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008. (Expte. Nro. 17.059)
- El Municipio de Conscripto Bernardi eleva Ordenanza Nro. 21/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.060)

–A la Comisión de Asuntos Municipales

III
DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales:

- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el Balance General de Tesorería y Planillas de Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.704)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.705)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar los Balances de Inversión de las rentas correspondientes al Ejercicio Económico 2007, remitida por el Municipio de Villa Aranguren. (Expte. Nro. 16.709)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 16.706)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el cierre del Ejercicio 2007 remitido por el Municipio de Hernández. (Expte. Nro. 16.708)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 005/08, que modifica la Ordenanza Nro. 008/07 Impositiva año 2008, remitida por el Municipio de General Campos. (Expte. Nro. 16.710)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 012/07, 014/07 y 015/07, por las que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, remitidas por el Municipio de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.711)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el cierre del Ejercicio Económico-Financiero año 2007 remitido por el Municipio de General Campos. (Expte. Nro. 16.712)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 428/08 referida a la modificación del Código Tributario Anual año 2008, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 16.713)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 033/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Hernandarias. (Expte. Nro. 16.967)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 016/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 16.968)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el cierre económico del Ejercicio 2007, remitida por el Municipio de Conscripto Bernardi. (Expte. Nro. 16.971)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 456/08 referida a la modificación del Código Tributario Anual 2008, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 16.972)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 018/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de General Campos. (Expte. Nro. 16.973)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 618/08 y 619/08, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por el Municipio de Hernández. (Expte. Nro. 16.976)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 062/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Hernandarias. (Expte. Nro. 16.977)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 022/08 y 025/08, referidas a la Ordenanza Impositiva y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por el Municipio de General Campos. (Expte. Nro. 16.978)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 14/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 remitida por el Municipio de General Galarza. (Expte. Nro. 16.979)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 026/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.919)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 048/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Pueblo General Belgrano. (Expte. Nro. 16.925)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 006/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 16.928)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 007/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por el Municipio de Puerto Yerúa. (Expte. Nro. 16.929)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 3/08 referida a la afectación y refuerzo de partida y ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Ibicuy. (Expte. Nro. 16.943)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 11/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por el Municipio de San Gustavo. (Expte. Nro. 16.947)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 22/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por el Municipio de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 16.965)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 23/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 16.966)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 256/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Ubajay. (Expte. Nro. 16.747)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 5/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Villa Clara. (Expte. Nro. 16.753)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 38/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 16.754)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 010/08, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 16.756)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 506/08, modificación Ordenanza Nro. 0491/07 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, 507/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07; 509/08 modificación Ordenanza 496/07; modificación Extemporánea del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, Ordenanza 510/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07 y sus modificatorias, Ordenanza 511/08 modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008; remitidas por el Municipio de Villa Clara. (Expte. Nro. 16.751)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 304/08 y 305/08, referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, remitidas por el Municipio de Tabossi. (Expte. Nro. 16.774)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 033/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009, remitida por el Municipio de General Belgrano. (Expte. Nro. 16.792)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por el Municipio de 1º de Mayo. (Expte. Nro. 16.793)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 158/08 referida a la Impositiva anual 2009 remitida por el Municipio de San Justo. (Expte. Nro. 16.794)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 157/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 remitida por el Municipio de San Justo. (Expte. Nro. 16.795)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 156/08 referida a la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008 remitida por el Municipio de San Justo. (Expte. Nro. 16.796)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 43/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal 2009, remitida por el Municipio de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 16.801)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 263/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, remitida por el Municipio de Ubajay. (Expte. Nro. 16.803)
- Proyecto de resolución. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos la Ordenanza Nro. 258/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, remitida por el Municipio de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 16.804)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 017 referida al Código Fiscal Decreto Nro. 75/07 y sus modificaciones en los Artículos 21, 3, 5 y 16 remitida por el Municipio de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 16.807)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 97/08 y 98/08 referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y Ordenanza Impositiva año 2009, remitidas por el Municipio de Santa Anita. (Expte. Nro. 16.813)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 265/08 y 266/08 referidas a la Ordenanza Impositiva anual y del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por el Municipio de Ubajay. (Expte. Nro. 16.814)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitidas por el Municipio de Villa Valle María. (Expte. Nro. 16.844)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 355/08, 356/08 y 357/08 referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y Ordenanza Impositiva anual 2009, remitidas por el Municipio de Villa Mantero. (Expte. Nro. 16.845)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 118/08 y 119/08 referidas a la Ordenanza Impositiva anual 2009 y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por el Municipio de Herrera. (Expte. Nro. 16.846)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 020/08 y 024/08 referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y la Ordenanza anual Impositiva Ejercicio 2009, remitidas por el Municipio de Los Charrúas. (Expte. Nro. 16.885)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 307/08 y 308/08 referidas a la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por el Municipio de Villa Tabossi. (Expte. Nro. 16.886)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2008, remitida por el Municipio de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 16.887)
- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 1764/08 y 1765/08 referidas al Código Fiscal Municipal Partes General y Especial, Ordenanza Tributaria Anual 2009 y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por el Municipio de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 16.888)

- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 021/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por el Municipio de Valle María. (Expte. Nro. 16.899)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 08/08 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por el Municipio de Villa Clara. (Expte. Nro. 16.900)
- Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 09/08 referida a Impositiva Anual 2009, remitida por el Municipio de Villa Clara. (Expte. Nro. 16.901)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 442/08 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 16.707)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el cierre del Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 16.969)
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 1.101/08 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por el Municipio de Libertador San Martín. (Expte. Nro. 16.970)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Disponer la supresión en el ámbito del Consejo General de Educación de diferentes cargos. (Expte. Nro. 17.019)

SR. KERZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Crear la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria. (Expte. Nro. 15.383)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este dictamen se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Crear el Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con Trastornos Generalizados del Desarrollo. (Expte. Nro. 16.960)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite Expte. Nro. 044 referido a la emergencia habitacional, iniciativa presentada por el señor Guillermo Espinosa. (Expte. Adm. Nro. 3.576 H.C.D.)

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite Expte. Nro. 045 referido al Código Ambiental Único de la Provincia de Entre Ríos (CAUPER), iniciativa presentada por el señor Martín Quiroz. (Expte. Adm. Nro. 3.578 H.C:D.)
- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite Expte. Nro. 046 referido a la creación del Instituto de la Audiencia Pública Provincia, iniciativa presentada por el señor Martín Quiroz. (Expte. Adm. Nro. 3.577 H.C:D.)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas y a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.057)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., remitiendo para su consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se propicia una nueva Ley de Ministerios, estableciendo las diferentes estructuras administrativas y funcionales que se correspondan a una geometría de gobierno en articulación con las nuevas normativas de raigambre constitucional que facultan, y casi imponen, una nueva dimensión en la administración de la cuestión pública.

Por ese motivo, se ha considerado el proyecto remitido un número de 5 ministerios, innovando en la historia contemporánea de la Provincia, de manera tal que los recursos técnicos, humanos y la necesaria actividad política se manifiesten en armonía de gestión pero fundamentalmente en calidad de resultados.

El proyecto remitido encuentra fundamento en las nuevas disposiciones que la Constitución de la Provincia ha establecido, en concreto el Art. Nro. 167 que libera a la disposición de la ley el número de Ministerios con que contará el Poder Ejecutivo, depositando en éste la correspondiente facultad de iniciativa.

Se trata de un moderno esquema de la Administración, en el marco de un nuevo ordenamiento constitucional y en el entorno de una nueva gestión cuyas prioridades de ejecución han sido debidamente legitimadas, pero un proyecto que en definitiva contribuirá al cumplimiento de las finalidades y objetivos que se sostuviesen como pilares de acción en instancias de compromiso electoral.

Por las razones expresadas solicito a esa Honorable Legislatura la consideración y sanción del proyecto de ley acompañado.

Esa Legislatura es competente para sancionar el proyecto que se remite, de acuerdo a lo estatuido en el Art. Nro. 167 de la Constitución provincial.

Saludo a Uds. con distinguida consideración.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

NOMBRE DE LOS MINISTERIOS:

Art. 1º.- Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el Despacho de los negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1 – De Gobierno, Justicia y Educación.
- 2 – De Economía y Hacienda.
- 3 – De Desarrollo, Salud, Empleo, Ciencia y Tecnología.
- 4 – De Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente.
- 5 – De Producción.

DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 2º.- Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3º.- En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Ministros Secretarios de Estado serán interinamente suplidos en el cargo por el titular de otra cartera que resuelva el Gobernador.

INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 4º.- No podrán ser Ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

Art. 5º.- El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier otro cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras Provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las municipalidades.

Se excluyen de esa incompatibilidad:

a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios, debiendo estos ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Legislatura.

b) Representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.

Art. 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las provincias o los municipios.

Art. 7º.- La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.

Art. 8º.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, los Ministros Secretarios de Estado durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo establecido en la Sección IV- Poder Legislativo- Capítulo Octavo de la Constitución provincial.

COMPETENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 9º.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del gabinete provincial.

Art. 10º.- Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:

1.- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.

2.- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Arts. 116, 169 y 171 de la Constitución provincial.

3.- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Art. 169 de la Constitución provincial.

4.- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.

5.- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.

6.- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.

7.- Redactar la Memoria Anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Art. 172 de la Constitución provincial.

8.- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.

9.- Entender en lo relativo al ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con el cometido de cada Ministerio y reglamentos vigentes.

10.- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.

11.- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.

12.- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.

Art. 11°.- Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.

Art. 12°.- Los decretos en acuerdo, serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Art. 1° de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.

COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO:

Art. 13°.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen:

1°) MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN:

- 1.- Mantener las relaciones con la Nación y las otras provincias, los municipios y las comunas.
- 2.- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo, refrendar los actos que dispongan la prórroga de Sesiones Ordinarias y la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, así como también ordenar el trámite constitucional de las Leyes sancionadas por la misma y la convocatoria a la Convención Constituyente.
- 3.- Entender el régimen legal de los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales.
- 4.- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con los demás cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia.
- 5.- Entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.
- 6.- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales, interviniendo en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la defensa nacional.
- 7.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de estos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas del delito.
- 8.- Entender en las relaciones con el Poder Judicial.
- 9.- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.
- 10.- Entender en lo relativo a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales, en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Provincia así como también en el fomento, protección, administración y fiscalización de bibliotecas, museos, orquesta sinfónica y patrimonio arqueológico.
- 11.- Entender, cuando corresponda, en la materia propia del Consejo General de Educación e intervenir en la elaboración de las políticas educativas.
- 12.- Entender en el archivo y custodia de la documentación oficial y en el ordenamiento e informatización de la legislación provincial, así como también en la impresión y publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos pertinentes del Poder Judicial.
- 13.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.
- 14.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales.
- 15.- Entender en lo relativo al manejo de los automotores oficiales y demás medios de transporte para uso oficial y por la comunidad.
- 16.- Entender en el uso de la Red Presidencial de Comunicaciones.

17.- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, diplomáticos, funcionarios extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga, así como también respecto de la seguridad de la Casa de Gobierno.

18.- Entender en la promoción, asistencia y organización e intervenir en la fiscalización y régimen de instituciones tales como cooperativas, mutualidades, fundaciones, asociaciones y cooperadoras.

19.- Entender en todo lo relativo al tránsito y la seguridad vial, coordinando su labor con la Nación y los municipios.

20.- Entender en todo lo relativo al desarrollo turístico de la Provincia, incentivando, ordenando, desarrollando, protegiendo y promoviendo la comercialización del turismo entrerriano y fijando las estrategias turísticas para la Provincia en el corto, mediano y largo plazo.

21.- Intervenir en todo lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales, entendiendo particularmente en las relaciones políticas y administrativas con los municipios así como también en los asuntos relacionados con las comunas.

22.- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la Policía del Trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la legislación laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por Ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.

23.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a los derechos del hombre y sus garantías, así como también con la reglamentación de los derechos de reunión, petición y asociación.

24.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a la organización y funcionamiento de los registros públicos y al ejercicio de la Superintendencia del Notariado, a la registración de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, así como también a la concesión y retiro de la personería jurídica, control y superintendencia de las personas de existencia ideal.

25.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con sus viajes y los asuntos que los mismos promuevan.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo atinente al despacho oficial y gestión administrativa de la Gobernación como así también aquellos vinculados con la información de gobierno, su coordinación y difusión.

27.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en Capital Federal incluyendo aquellos relacionados con la administración y el personal de la Delegación del Gobierno de la Provincia en la misma.

28.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.

29.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las actividades desarrolladas por el Ente Región Centro.

30.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

31.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

2º) MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS:

1.- Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia.

2.- Entender en la coordinación, adecuación y evolución de las políticas económicas y financieras nacionales a nivel provincial.

3.- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación del servicio de estadística y censos provinciales mediante la elaboración, implementación, análisis y difusión de un sistema que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.

4.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto nacional, efectuando el seguimiento de la coyuntura local y nacional y elaborando indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía provincial.

5.- Entender en la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales y acorde con las políticas de desarrollo de orden

nacional y regional, con intervención de los demás Ministerios y Secretarías en el área de sus respectivas competencias.

6.- Ejercer la supervisión y control en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Presupuesto Provincial, en materia de erogaciones, de recursos y de financiamiento.

7.- Entender en los planes de acción y presupuesto de las sociedades del Estado y/o entidades, vinculadas orgánicamente a su competencia.

8.- Ejercer la superintendencia y coordinación del Sistema de Tesorería.

9.- Entender en el Régimen Tributario Provincial, y en la administración del sistema de recaudación.

10.- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito.

11.- Entender en todo lo relativo a la administración de la Deuda Pública.

12.- Coordinar con la Contaduría General de la Provincia las acciones de su competencia.

13.- Entender en lo atinente a la organización y administración del Registro Catastral de la totalidad de los bienes inmuebles.

14.- Entender en el registro y control de los inmuebles de propiedad fiscal.

15.- Entender en lo atinente al Régimen de Coparticipación Provincial a los municipios y comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen provincial.

16.- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno provincial, los Gobiernos municipales y comunales.

17.- Entender en las relaciones con organismos del Estado nacional en materia económica y financiera.

18.- Ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria.

19.- Entender en la organización y aplicación del régimen de contrataciones del Estado.

20.- Entender en la elaboración y aplicación de la política salarial del Sector Público, coordinando la participación de otros Ministerios y/u organismo, cuando corresponda.

21.- Entender en el desarrollo y administración del sistema de liquidación de haberes del personal del Estado.

22.- Intervenir y participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos.

23.- Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos para la Administración Pública.

24.- Entender en la capacitación actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías.

25.- Entender en la evaluación de las tendencias de la economía provincial, nacional e internacional, a los efectos de participar en el planeamiento estratégico de las políticas provinciales.

26.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

3º) MINISTERIO DE DESARROLLO, SALUD, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

1.- Promover, orientar y coordinar la participación, colaboración y asistencia de la sociedad civil con el Estado, en la elaboración y ejecución de tales políticas, con el objeto de propiciar un pacto para el desarrollo provincial.

2.- Entender en el desarrollo local, regional, social, familiar y humano, reconociendo a los municipios y comunas su rol de promotores del desarrollo territorial endógeno, articulando la elaboración y ejecución de planes estratégicos que fortalezcan la autonomía municipal y el asociativismo regional, para lo cual coordinará estrategias y acciones con los entes que tengan como fin el desarrollo regional.

3.- Fomentar la economía social y la socio-producción mediante la capacitación, financiamiento y asistencia técnica a los emprendedores, microempresarios y los trabajadores independientes.

4.- Diseñar y ejecutar en coordinación con los entes específicos, los planes de contingencia para intervenir en caso de emergencia social.

5.- Intervenir y orientar la distribución de subsidios a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

- 6.- Instruir y promover la creación y sostenimiento de mecanismos que garanticen el acceso a la vivienda social digna y/o su mejoramiento.
- 7.- Establecer la política alimentaria y la educación nutricional, promoviendo el autoabastecimiento comunitario, priorizando la situación de las personas en riesgo social.
- 8.- Diseñar y ejecutar políticas de protección y fortalecimiento de la familia, reconociéndola como núcleo fundamental de la sociedad y base de la comunidad organizada, priorizando la protección de los derechos de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, desde el embarazo y la maternidad hasta la ancianidad, promoviendo la movilidad social ascendente.
- 9.- Entender e intervenir en todo lo referente a la promoción y protección de los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes, para lo cual dependerá orgánica, administrativa y funcionalmente de este Ministerio, el Consejo del Niño, el Adolescente y la Familia.
- 10.- Promover la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones y la equidad entre los géneros, reconociendo el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.
- 11.- Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus situaciones específicas y su inserción en la vida comunitaria.
- 12.- Fijar las metas correspondientes a la Provincia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio, elaborando y ejecutando las políticas para su cumplimiento.
- 13.- Entender en todo lo relacionado con la salud como derecho humano fundamental y sus determinantes, para lo cual deberá ejercer la rectoría del sistema sanitario.
- 14.- Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y estrategias sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia.
- 15.- Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
- 16.- Entender en la coordinación de los servicios de salud nacionales, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad.
- 17.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.
- 18.- Entender en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.
- 19.- Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los programas sanitarios.
- 20.- Entender en la actividad, control y fiscalización de lo relacionado con la actividad de las cooperadoras hospitalarias.
- 21.- Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con la Agencia de Deportes.
- 22.- Entender e intervenir en los planes de educación sanitaria, en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis e higiene de la población escolar conjuntamente con el Consejo General de Educación.
- 23.- Planificar y ejecutar la política de inclusión de las personas con capacidades diferentes, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades y su inserción en la sociedad, para lo cual dependerá orgánica, administrativa y funcionalmente de este Ministerio, el Instituto Provincial de Discapacidad.
- 24.- Entender en el control bromatológico y establecer condiciones sanitarias de la producción, elaboración, conservación circulación y expendio de los productos alimenticios en coordinación con el Ministerio de la Producción.
- 25.- Entender en el establecimiento de políticas de prevención de las causales de las conductas adictivas y la asistencia al enfermo y sus familiares para facilitar su inserción en la sociedad civil y la solución de dicha problemática en coordinación con los entes nacionales y provinciales específicos.

26.- Intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos.

27.- Entender en la capacitación profesional de los trabajadores en coordinación con el Consejo General de Educación.

28.- Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con el Ministerio de la Producción.

29.- Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes de la Provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social.

30.- Participar en la elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo.

31.- Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.

32.- Entender e intervenir en el diseño, planificación, coordinación y gestión de políticas de innovación y desarrollo científico y tecnológico, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible basado en el conocimiento y en la expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad entrerriana y en las relaciones con los actores del sistema de innovación, ciencia y tecnología de la Provincia y la Nación, a través de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos (ACTIER).

33.- Intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, en particular en la temática de incubadoras de empresas, parques y polos científicos-tecnológicos.

34.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo-empresarial y la sociedad.

35.- Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología, en especial los vinculados al Mercosur.

36.- Entender en todo lo relacionado con el deporte, recreación y el turismo social en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad, como instrumento de educación, socialización, atención sanitaria y organización comunitaria, para lo cual contará bajo su ámbito de actuación a la Agencia Entre Ríos Deportes.

37.- Entender en la administración, ejecución y control de fondos y cuentas especiales, existentes o a crearse, correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción, como también los nacionales o internacionales.

38.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

4º) MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y AMBIENTE:

1.- Intervenir en toda cuestión relativa a los procesos de planeamiento estratégico y al desarrollo de objetivos de mediano y largo plazo conducente al desarrollo equilibrado, sostenible y sustentable en los aspectos socioeconómicos, territoriales, ambientales, infraestructurales, institucionales, productivos y humanos.

2.- Participar en el diseño de políticas, planes sectoriales, programas operativos y macro proyectos de inversión pública, con un enfoque estratégico y participativo y un horizonte plurianual.

3.- Coordinar y sintetizar la participación provincial en los procesos de planificación de escala nacional, regional, intraregional, microregional, urbana y barrial, con énfasis en los aspectos territoriales, ambientales, poblacionales e infraestructurales.

4.- Planificar la totalidad de la infraestructura de redes, equipamiento y dotaciones, elaborar y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública, priorizar la cartera de proyectos, servicios públicos esenciales y obras en materia de transporte, comunicaciones, energía, vivienda, recursos hídricos, saneamiento, vialidad, educación, salud, seguridad, gobierno, contención social, cultura, deporte y medio ambiente, en coordinación con cada una de las áreas respectivas.

- 5.- Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, aún cuando sean ejecutadas bajo la responsabilidad de otro organismo público.
- 6.- Ejercer la fiscalización administrativa y la conducción técnicas de las obras públicas en jurisdicción provincial, que se ejecuten mediante convenios con el Estado nacional, organismos multilaterales de crédito, municipios y otros entes públicos, privados o mixtos.
- 7.- Entender en todo lo inherente a estudios, proyectos, uso, ocupación, construcción, ampliación, remodelación, reparación y demolición de todos los edificios públicos provinciales y nacionales en proceso de transferencia dominial a la Provincia.
- 8.- Entender en la definición de uso, utilización y ocupación de los inmuebles de propiedad o tenencia provincial, como así también en la adquisición de tierra para la ejecución de obras públicas.
- 9.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, efluentes industriales, obras hidráulicas, obras de defensa contra inundaciones, obras de control de erosiones, obras para sistematización del riego, obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, obras de navegabilidad, y obras complementarias y afines.
- 10.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de los servicios de comunicaciones y telecomunicaciones provinciales, en concordancia con la competencia específica establecida en el Art. 13º- Inc. 1º- Apartado 16º.
- 11.- Entender en las instancias de planificación, ordenamiento, coordinación, contralor y gestión del sistema de transporte multimodal de pasajeros y cargas, con énfasis en el automotor, pero abarcando el ferroviario, el fluvial y el aéreo, así como en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras portuarias, aeroportuarias, de estaciones terminales de trenes y ómnibus, paradores y apeaderos, de centros logísticos de transferencia de cargas, de obras viales, obras ferroviarias, obras de navegabilidad y obras complementarias y afines.
- 12.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras energéticas, ya sean eléctricas, gas natural, hidroeléctricas, hidrocarburíferas, termoeléctricas y de fuentes de generación alternativas, tales como bio masa, fotovoltaicas, termo solares, eólicas, y de hidrógeno entre otras.
- 13.- Entender en las instancias de planificación, programación, proyecto, construcción y control de obras residenciales, complejos habitacionales, centros comunitarios y vecinales y obras complementarias y afines.
- 14.- Entender en la planificación y diseño de las políticas ambientales, en el ordenamiento ambiental y territorial, en la preservación y mejoramiento del ambiente natural y construido y en la defensa de la calidad de vida de la población.
- 15.- Propiciar la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural, así como de la biodiversidad, procurando el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas.
- 16.- Impulsar la puesta en marcha de un sistema integrado de monitoreo y evaluación de las actividades que afecten al ambiente, así como la realización de la evaluación de impacto ambiental de toda obra de infraestructura, actividad productiva o de servicios.
- 17.- Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera.
- 18.- Participar en los estudios, relevamientos de datos y proyectos vinculados a la topografía, hidrografía, geomorfología, soporte natural y ambiental, así como en la elaboración de sistemas de información georeferenciados, cartografías urbano y rural, censos y servicios estadísticos relacionados con el planeamiento físico territorial, en concordancia con la competencia específica establecida en el Art. 13º- Inc. 2º- Apartado 3º.
- 19.- Entender en la aprobación de la programación y gestión, así como en el seguimiento, control y evaluación de resultados de todos los organismos y entes descentralizados, empresas y sociedades del estado, relacionados con la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos y el uso racional y aprovechamiento de los recursos naturales.
- 20.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos con el quehacer de los organismos de su competencia.

21.- Participar en la coordinación de acciones y gestiones con organismos nacionales, regionales e internacionales, tanto sean públicos, privados o mixtos, relacionados con la planificación, el desarrollo integral, la asistencia técnica, científica y financiera, la cooperación horizontal y la innovación tecnológica aplicada a obras, servicios y ambiente.

22.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relativos al mantenimiento, reparación y uso de los bienes muebles e inmuebles y proporcionar los servicios generales que fueran necesarios, para lo que dependerá de este Ministerio la Dirección de Servicios Generales.

23.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

5º) MINISTERIO DE PRODUCCIÓN:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial.

2.- Promover la diversificación e integración de la estructura económica de Entre Ríos, tendiendo a incrementar la creación de valor agregado en la Provincia.

3.- Fomentar la articulación entre el sector científico–tecnológico y el sector productivo de la provincia, con vistas a facilitar la incorporación de tecnología en todo el tejido productivo, apuntando a incrementar la capacidad de innovación de las empresas entrerrianas.

4.- Fortalecer las cadenas de valor existentes e impulsar la formación de nuevos eslabonamientos productivos, apuntando a una distribución justa del excedente económico entre los diversos eslabones de las distintas cadenas, de modo de favorecer la acumulación de capital y la incorporación de tecnología en la totalidad de las empresas integrantes de las mismas.

5.- Generar instrumentos de financiamiento de la actividad económica, fomentando especialmente los mecanismos que permitan canalizar el ahorro interno hacia la inversión productiva en la Provincia.

6.- Fortalecer las empresas entrerrianas y fomentar el emprendedorismo, instrumentando mecanismos de mejora de la competitividad y la diversificación productiva, poniendo énfasis en las pequeñas y medianas empresas provinciales.

7.- Instrumentar políticas de desarrollo industrial y aumento de la producción primaria, buscando mejoras permanentes en la productividad, sobre la base de la incorporación de tecnología y la innovación.

8.- Promover la formación de áreas y parques industriales, a los efectos de obtener ventajas de escala y aglomeración y un manejo sustentable de los aspectos ambientales.

9.- Fomentar las exportaciones provinciales, tendiendo a incrementar el valor agregado por unidad de producto exportado y ampliar la base empresarial exportadora.

10.- Auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo.

11.- Coordinar y ejecutar, en el ámbito provincial, las políticas y programas nacionales vinculados con la actividad productiva y comercial.

12.- Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen la conservación y uso de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctonas, aguas superficiales, recursos forestales, mineros, suelos y áreas naturales protegidas.

13.- Promover integraciones y articulaciones regionales y subregionales, tanto nacional como internacional, con el objeto de lograr un espacio de vinculación multisectorial, público y privado, donde se proyecten actividades que potencien a los sectores productivos y sus relaciones sociales.

14.- Coadyuvar con los Municipios para la implementación de estrategias de desarrollo local, atendiendo a la situación integral de la Provincia.

15.- Promover la radicación de inversiones de alto impacto en la dinámica productiva de la Provincia.

16.- Intervenir en la coordinación, gestión, evaluación y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias orientadas a los sectores económicos que generen crecimiento y desarrollo de los componentes de las cadenas de producción y servicios.

17.- Entender e intervenir con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales en la elaboración de proyectos que contengan programas que coadyuven a la promoción y desarrollo de los temas de su competencia.

18.- Entender en la ejecución de políticas tendientes a orientar, informar, educar y defender a los consumidores y usuarios en el marco de las leyes de Lealtad Comercial, Metrología Legal, Defensa del Consumidor, Abastecimiento, Agio y Especulación.

19.- Intervenir en programas sobre electrificación rural, obra pública, caminos, ferrocarriles, gas, puertos y en general en lo referido a la infraestructura y servicios, en todo lo concerniente a los aspectos vinculados con la producción.

20.- Celebrar acuerdos interinstitucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo.

21.- Constituir equipos de expertos en cada una de las cadenas de valor de la provincia, que fortalezcan la capacidad de acción del Estado en materia productiva.

22.- Establecer ámbitos de estudios y crear equipos interdisciplinarios con la participación de entidades académicas y técnicas para la determinación de costos y resultados y otra información relevante para el análisis del aparato productivo y comercial de la Provincia.

23.- Diseñar e implementar registros de productores primarios, industriales y comerciales a los efectos de servir de base para las políticas productivas.

24.- Establecer políticas de atención de las situaciones de emergencia que se susciten en los diversos sectores.

25.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la promoción del comercio exterior y las relaciones económicas con entidades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.

27.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la fiscalización de la producción vegetal y animal, como en lo referente a los recursos naturales, la biodiversidad, la caza y pesca, tanto industrial, comercial o deportiva.

28.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.

29.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento de la legislación sobre la estructura agraria y establecer estrategias sobre el destino de la tierra pública.

30.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN:

Art. 14°.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador serán atendidas por las siguientes Secretarías quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias:

1°) Secretaría General y de Relaciones Institucionales.

2°) Secretaría Legal y Técnica.

3°) Secretaría de Interacción Municipal

4°) Secretaría de Lucha Contra las Adicciones

5°) Secretaría de Puertos, Vías Navegables y Ferroviarias.

Art. 15°.- Los Secretarios colaborarán en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia.

Art. 16°.- El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación y podrá, en su caso, disponer la supresión de las mismas.

Art. 17°.- Los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LAS SECRETARÍAS MINISTERIALES:

Art. 18°.- Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

1°) En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Secretaría de Justicia

Secretaría General

2°) En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Presupuesto y Finanzas

3°) En el ámbito del Ministerio de Desarrollo, Salud, Empleo Ciencia y Tecnología:

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

4°) En el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios y Ambiente:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Energía

Secretaría de Ambiente Sustentable

5°) En el ámbito del Ministerio de la Producción

Secretaría de Producción Primaria

Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía.

Art. 19°.- Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia al Ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento.

Art. 20°.- Los Secretarios Ministeriales serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LAS SUBSECRETARÍAS Y OTROS ORGANISMOS:

Art. 21°.- Los Subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.

Art. 22°.- Los Subsecretarios serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LOS ORGANISMOS QUE SE RELACIONAN CON EL PODER EJECUTIVO:

Art. 23°.- Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

En forma directa:

Fiscalía de Estado, Escribanía Mayor de Gobierno, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande, Dirección General de Información Pública y la Unidad Ejecutora Provincia.

A través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

El Consejo General de Educación

Policía de la Provincia

Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos

A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia

Instituto Autárquico Provincial del Seguro

Tribunal de Cuentas

Ente Túnel Subfluvial “Silvestre Begnis – Uranga”

A través del Ministerio de Desarrollo, Salud, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Instituto Provincial de Discapacidad

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación

Agencia Entre Ríos Deportes

Subsecretaría de la Juventud

A través del Ministerio de la Producción:

Instituto de Control de Alimentos y Bromatología

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente:

Ente de Control y Regulación de Aguas Termales
Ente Provincial Regulador de Energía
Ente de Control de Telecomunicaciones
Dirección Provincial de Vialidad

A través de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales:

Ente Región Centro, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

A través de la Secretaría de Puertos, Vías Navegables y Ferroviarias:

Instituto Portuario

Unidad Ejecutora Ferroviaria (UEFER)

Art. 24°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas en la presente.

Art. 25°.- Derógase las Ley Nro. 9.551 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente ley.

Art. 26°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 27°.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – BAHL.

–Al Archivo

VI

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.063)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H., remitiendo para su consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se propicia una nueva Ley de Ministerios, estableciendo las diferentes estructuras administrativas y funcionales de la Administración Pública Provincial.

En ese orden, y habiéndose cometido una involuntaria omisión material en la anterior presentación, es que solicito el retiro de tal proyecto a efectos de la debida consideración del que aquí se acompaña.

Esa Legislatura es competente para sancionar el proyecto que se remite, de acuerdo a lo estatuido en el Art. Nro. 167 de la Constitución provincial.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

NOMBRE DE LOS MINISTERIOS:

Art. 1°.- Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el despacho de los negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1 – De Gobierno, Justicia y Educación.
- 2 – De Economía y Hacienda.
- 3 – De Desarrollo, Salud, Empleo, Ciencia y Tecnología.
- 4 – De Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente.
- 5 – De Producción.

DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 2°.- Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Ministros Secretarios de Estado serán interinamente suplidos en el cargo por el titular de otra cartera que resuelva el Gobernador.

INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 4º.- No podrán ser Ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

Art. 5º.- El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier otro cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las municipalidades.

Se excluyen de esa incompatibilidad:

a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios, debiendo estos ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Legislatura.

b) Representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.

Art. 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las provincias o los municipios.

Art. 7º.- La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.

Art. 8º.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, los Ministros Secretarios de Estado durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo establecido en la Sección IV- Poder Legislativo- Capítulo Octavo de la Constitución provincial.

COMPETENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO:

Art. 9º.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete provincial.

Art. 10º.- Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:

1.- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.

2.- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Artículos 116, 169 y 171 de la Constitución provincial.

3.- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Artículo 169 de la Constitución provincial.

4.- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.

5.- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.

6.- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.

7.- Redactar la Memoria Anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Artículo 172 de la Constitución provincial.

8.- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.

9.- Entender en lo relativo al ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con el cometido de cada Ministerio y reglamentos vigentes.

10.- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.

11.- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.

12.- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.

Art. 11°.- Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.

Art. 12°.- Los decretos en acuerdo, serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Artículo 1° de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.

COMPETENCIA ESPECIFICA DE CADA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO:

Art. 13°.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen:

1°) MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN:

- 1.- Mantener las relaciones con la Nación y las otras provincias, los municipios y las comunas.
- 2.- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo, refrendar los actos que dispongan la prórroga de Sesiones Ordinarias y la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, así como también ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma y la Convocatoria a la Convención Constituyente.
- 3.- Entender el régimen legal de los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales.
- 4.- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con los demás cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia.
- 5.- Entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.
- 6.- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales, interviniendo en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la defensa nacional.
- 7.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de estos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas del delito.
- 8.- Entender en las relaciones con el Poder Judicial.
- 9.- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.
- 10.- Entender en lo relativo a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales, en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Provincia así como también en el fomento, protección, administración y fiscalización de bibliotecas, museos, orquesta sinfónica y patrimonio arqueológico.
- 11.- Entender, cuando corresponda, en la materia propia del Consejo General de Educación e intervenir en la elaboración de las políticas educativas.
- 12.- Entender en el archivo y custodia de la documentación oficial y en el ordenamiento e informatización de la legislación provincial, así como también en la impresión y publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos pertinentes del Poder Judicial.
- 13.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.
- 14.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales.
- 15.- Entender en lo relativo al manejo de los automotores oficiales y demás medios de transporte para uso oficial y por la comunidad.
- 16.- Entender en el uso de la Red Presidencial de Comunicaciones.
- 17.- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, diplomáticos, funcionarios extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga, así como también respecto de la seguridad de la Casa de Gobierno.

18.- Entender en la promoción, asistencia y organización e intervenir en la fiscalización y régimen de instituciones tales como cooperativas, mutualidades, fundaciones, asociaciones y cooperadoras.

19.- Entender en todo lo relativo al tránsito y la seguridad vial, coordinando su labor con la Nación y los municipios.

20.- Entender en todo lo relativo al desarrollo turístico de la Provincia, incentivando, ordenando, desarrollando, protegiendo y promoviendo la comercialización del turismo entrerriano y fijando las estrategias turísticas para la Provincia en el corto, mediano y largo plazo.

21.- Intervenir en todo lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales, entendiendo particularmente en las relaciones políticas y administrativas con los municipios así como también en los asuntos relacionados con las comunas.

22.- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la Policía del Trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la legislación laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.

23.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a los derechos del hombre y sus garantías, así como también con la reglamentación de los derechos de reunión, petición y asociación.

24.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y al ejercicio de la Superintendencia del Notariado, a la registración de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, así como también a la concesión y retiro de la personería jurídica, control y superintendencia de las personas de existencia ideal.

25.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con sus viajes y los asuntos que los mismos promuevan.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo atinente al despacho oficial y gestión administrativa de la Gobernación como así también aquellos vinculados con la información de Gobierno, su coordinación y difusión.

27.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en Capital Federal incluyendo aquellos relacionados con la administración y el personal de la delegación del Gobierno de la Provincia en la misma.

28.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la provincia de Entre Ríos.

29.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las actividades desarrolladas por el Ente Región Centro.

30.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

31.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

2º) MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS:

1.- Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia.

2.- Entender en la coordinación, adecuación y evolución de las políticas económicas y financieras nacionales a nivel provincial.

3.- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación del servicio de estadística y censos provinciales mediante la elaboración, implementación, análisis y difusión de un sistema que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la provincia.

4.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto nacional, efectuando el seguimiento de la coyuntura local y nacional y elaborando indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía provincial.

5.- Entender en la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales y acorde con las políticas de desarrollo de orden nacional y regional, con intervención de los demás Ministerios y Secretarías en el área de sus respectivas competencias.

- 6.- Ejercer la supervisión y control en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Presupuesto provincial, en materia de erogaciones, de recursos y de financiamiento.
- 7.- Entender en los planes de acción y presupuesto de las Sociedades del Estado y/o entidades, vinculadas orgánicamente a su competencia.
- 8.- Ejercer la superintendencia y coordinación del Sistema de Tesorería.
- 9.- Entender en el Régimen Tributario Provincial, y en la administración del sistema de recaudación.
- 10.- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito.
- 11.- Entender en todo lo relativo a la administración de la Deuda Pública.
- 12.- Coordinar con la Contaduría General de la Provincia las acciones de su competencia.
- 13.- Entender en lo atinente a la organización y administración del Registro Catastral de la totalidad de los bienes inmuebles.
- 14.- Entender en el registro y control de los inmuebles de propiedad fiscal.
- 15.- Entender en lo atinente al régimen de coparticipación provincial a los municipios y comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen provincial.
- 16.- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno provincial, los Gobiernos municipales y comunales.
- 17.- Entender en las relaciones con Organismos del Estado nacional en materia económica y financiera.
- 18.- Ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria.
- 19.- Entender en la organización y aplicación del régimen de contrataciones del Estado.
- 20.- Entender en la elaboración y aplicación de la política salarial del Sector Público, coordinando la participación de otros Ministerios y/u organismo, cuando corresponda.
- 21.- Entender en el desarrollo y administración del sistema de liquidación de haberes del personal del Estado.
- 22.- Intervenir y participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos.
- 23.- Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos para la Administración Pública.
- 24.- Entender en la capacitación actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías.
- 25.- Entender en la evaluación de las tendencias de la economía provincial, nacional e internacional, a los efectos de participar en el planeamiento estratégico de las políticas provinciales.
- 26.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

3º) MINISTERIO DE DESARROLLO, SALUD, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

- 1.- Promover, orientar y coordinar la participación, colaboración y asistencia de la sociedad civil con el Estado, en la elaboración y ejecución de tales políticas, con el objeto de propiciar un Pacto para el desarrollo provincial.
- 2.- Entender en el desarrollo local, regional, social, familiar y humano, reconociendo a los municipios y comunas su rol de promotores del desarrollo territorial endógeno, articulando la elaboración y ejecución de planes estratégicos que fortalezcan la autonomía municipal y el asociativismo regional, para lo cual coordinará estrategias y acciones con los entes que tengan como fin el desarrollo regional.
- 3.- Fomentar la economía social y la socio-producción mediante la capacitación, financiamiento y asistencia técnica a los emprendedores, microempresarios y los trabajadores independientes.
- 4.- Diseñar y ejecutar en coordinación con los entes específicos, los planes de contingencia para intervenir en caso de emergencia social.
- 5.- Intervenir y orientar la distribución de subsidios a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- 6.- Instruir y promover la creación y sostenimiento de mecanismos que garanticen el acceso a la vivienda social digna y/o su mejoramiento.

- 7.- Establecer la política alimentaria y la educación nutricional, promoviendo el autoabastecimiento comunitario, priorizando la situación de las personas en riesgo social.
- 8.- Diseñar y ejecutar políticas de protección y fortalecimiento de la familia, reconociéndola como núcleo fundamental de la sociedad y base de la comunidad organizada, priorizando la protección de los derechos de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, desde el embarazo y la maternidad hasta la ancianidad, promoviendo la movilidad social ascendente.
- 9.- Entender e intervenir en todo lo referente a la promoción y protección de los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes, para lo cual dependerá orgánica, administrativa y funcionalmente de este Ministerio, el Consejo del Niño, el Adolescente y la Familia.
- 10.- Promover la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones y la equidad entre los géneros, reconociendo el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.
- 11.- Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus situaciones específicas y su inserción en la vida comunitaria.
- 12.- Fijar las metas correspondientes a la Provincia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio, elaborando y ejecutando las políticas para su cumplimiento.
- 13.- Entender en todo lo relacionado con la salud como derecho humano fundamental y sus determinantes, para lo cual deberá ejercer la rectoría del sistema sanitario.
- 14.- Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y estrategias sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia.
- 15.- Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
- 16.- Entender en la coordinación de los servicios de salud nacionales, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad.
- 17.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.
- 18.- Entender en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.
- 19.- Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los programas sanitarios.
- 20.- Entender en la actividad, control y fiscalización de lo relacionado con la actividad de las cooperadoras hospitalarias.
- 21.- Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con la Agencia de Deportes.
- 22.- Entender e intervenir en los planes de educación sanitaria, en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis e higiene de la población escolar conjuntamente con el Consejo General de Educación.
- 23.- Planificar y ejecutar la política de inclusión de las personas con capacidades diferentes, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades y su inserción en la sociedad, para lo cual dependerá orgánica, administrativa y funcionalmente de este Ministerio, el Instituto Provincial de Discapacidad.
- 24.- Entender en el control bromatológico y establecer condiciones sanitarias de la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los productos alimenticios en coordinación con el Ministerio de la Producción.
- 25.- Entender en el establecimiento de políticas de prevención de las causales de las conductas adictivas y la asistencia al enfermo y sus familiares para facilitar su inserción en la sociedad civil y la solución de dicha problemática en coordinación con los entes nacionales y provinciales específicos.
- 26.- Intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la

demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos.

27.- Entender en la capacitación profesional de los trabajadores en coordinación con el Consejo General de Educación.

28.- Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con el Ministerio de la Producción.

29.- Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes de la provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social.

30.- Participar en la elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo.

31.- Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.

32.- Entender e intervenir en el diseño, planificación, coordinación y gestión de políticas de innovación y desarrollo científico y tecnológico, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible basado en el conocimiento y en la expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad entrerriana y en las relaciones con los actores del sistema de innovación, ciencia y tecnología de la Provincia y la Nación, a través de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos (ACTIER).

33.- Intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, en particular en la temática de incubadoras de empresas, parques y polos científicos-tecnológicos.

34.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo-empresarial y la sociedad.

35.- Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología, en especial los vinculados al Mercosur.

36.- Entender en todo lo relacionado con el deporte, recreación y el turismo social en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad, como instrumento de educación, socialización, atención sanitaria y organización comunitaria, para lo cual contará bajo su ámbito de actuación a la Agencia Entre Ríos Deportes.

37.- Entender en la administración, ejecución y control de fondos y cuentas especiales, existentes o a crearse, correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción, como también los nacionales o internacionales.

38.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

4º) MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y AMBIENTE:

1.- Intervenir en toda cuestión relativa a los procesos de planeamiento estratégico y al desarrollo de objetivos de mediano y largo plazo conducente al desarrollo equilibrado, sostenible y sustentable en los aspectos socioeconómicos, territoriales, ambientales, infraestructurales, institucionales, productivos y humanos.

2.- Participar en el diseño de políticas, planes sectoriales, programas operativos y macro proyectos de inversión pública, con un enfoque estratégico y participativo y un horizonte plurianual.

3.- Coordinar y sintetizar la participación provincial en los procesos de planificación de escala nacional, regional, intra regional, micro regional, urbana y barrial, con énfasis en los aspectos territoriales, ambientales, poblacionales e infraestructurales.

4.- Planificar la totalidad de la infraestructura de redes, equipamiento y dotaciones, elaborar y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública, priorizar la cartera de proyectos, servicios públicos esenciales y obras en materia de transporte, comunicaciones, energía, vivienda, recursos hídricos, saneamiento, vialidad, educación, salud, seguridad, gobierno, contención social, cultura, deporte y medio ambiente, en coordinación con cada una de las áreas respectivas.

- 5.- Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, aún cuando sean ejecutadas bajo la responsabilidad de otro organismo público.
- 6.- Ejercer la fiscalización administrativa y la conducción técnicas de las obras públicas en jurisdicción provincial, que se ejecuten mediante convenios con el Estado nacional, organismos multilaterales de crédito, municipios y otros entes públicos, privados o mixtos.
- 7.- Entender en todo lo inherente a estudios, proyectos, uso, ocupación, construcción, ampliación, remodelación, reparación y demolición de todos los edificios públicos provinciales y nacionales en proceso de transferencia dominial a la Provincia.
- 8.- Entender en la definición de uso, utilización y ocupación de los inmuebles de propiedad o tenencia provincial, como así también en la adquisición de tierra para la ejecución de obras públicas.
- 9.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, efluentes industriales, obras hidráulicas, obras de defensa contra inundaciones, obras de control de erosiones, obras para sistematización del riego, obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, obras de navegabilidad, y obras complementarias y afines.
- 10.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de los servicios de comunicaciones y telecomunicaciones provinciales, en concordancia con la competencia específica establecida en el Artículo 13- Inc. 1º- Apartado 16º.
- 11.- Entender en las instancias de planificación, ordenamiento, coordinación, contralor y gestión del sistema de transporte multimodal de pasajeros y cargas, con énfasis en el automotor, pero abarcando el ferroviario, el fluvial y el aéreo, así como en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras portuarias, aeroportuarias, de estaciones terminales de trenes y ómnibus, paradores y apeaderos, de centros logísticos de transferencia de cargas, de obras viales, obras ferroviarias, obras de navegabilidad y obras complementarias y afines.
- 12.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras energéticas, ya sean eléctricas, gas natural, hidroeléctricas, hidrocarburíferas, termoeléctricas y de fuentes de generación alternativas, tales como bio masa, fotovoltaicas, termo solares, eólicas, y de hidrógeno entre otras.
- 13.- Entender en las instancias de planificación, programación, proyecto, construcción y control de obras residenciales, complejos habitacionales, centros comunitarios y vecinales y obras complementarias y afines.
- 14.- Entender en la planificación y diseño de las políticas ambientales, en el ordenamiento ambiental y territorial, en la preservación y mejoramiento del ambiente natural y construido y en la defensa de la calidad de vida de la población.
- 15.- Propiciar la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural, así como de la biodiversidad, procurando el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas.
- 16.- Impulsar la puesta en marcha de un sistema integrado de monitoreo y evaluación de las actividades que afecten al ambiente, así como la realización de la evaluación de impacto ambiental de toda obra de infraestructura, actividad productiva o de servicios.
- 17.- Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera.
- 18.- Participar en los estudios, relevamientos de datos y proyectos vinculados a la topografía, hidrografía, geomorfología, soporte natural y ambiental, así como en la elaboración de sistemas de información geo referenciados, cartografías urbano y rural, censos y servicios estadísticos relacionados con el planeamiento físico territorial, en concordancia con la competencia específica establecida en el Artículo 13- Inc. 2º- Apartado 3º.
- 19.- Entender en la aprobación de la programación y gestión, así como en el seguimiento, control y evaluación de resultados de todos los organismos y entes descentralizados, empresas y sociedades del estado, relacionados con la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos y el uso racional y aprovechamiento de los recursos naturales.
- 20.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos con el quehacer de los organismos de su competencia.

21.- Participar en la coordinación de acciones y gestiones con organismos nacionales, regionales e internacionales, tanto sean públicos, privados o mixtos, relacionados con la planificación, el desarrollo integral, la asistencia técnica, científica y financiera, la cooperación horizontal y la innovación tecnológica aplicada a obras, servicios y ambiente.

22.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relativos al mantenimiento, reparación y uso de los bienes muebles e inmuebles y proporcionar los servicios generales que fueran necesarios, para lo que dependerá de este Ministerio la Dirección de Servicios Generales.

23.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

5º) MINISTERIO DE PRODUCCIÓN:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial.

2.- Promover la diversificación e integración de la estructura económica de Entre Ríos, tendiendo a incrementar la creación de valor agregado en la Provincia.

3.- Fomentar la articulación entre el sector científico–tecnológico y el sector productivo de la provincia, con vistas a facilitar la incorporación de tecnología en todo el tejido productivo, apuntando a incrementar la capacidad de innovación de las empresas entrerrianas.

4.- Fortalecer las cadenas de valor existentes e impulsar la formación de nuevos eslabonamientos productivos, apuntando a una distribución justa del excedente económico entre los diversos eslabones de las distintas cadenas, de modo de favorecer la acumulación de capital y la incorporación de tecnología en la totalidad de las empresas integrantes de las mismas.

5.- Generar instrumentos de financiamiento de la actividad económica, fomentando especialmente los mecanismos que permitan canalizar el ahorro interno hacia la inversión productiva en la Provincia.

6.- Fortalecer las empresas entrerrianas y fomentar el emprendedorismo, instrumentando mecanismos de mejora de la competitividad y la diversificación productiva, poniendo énfasis en las pequeñas y medianas empresas provinciales.

7.- Instrumentar políticas de desarrollo industrial y aumento de la producción primaria, buscando mejoras permanentes en la productividad, sobre la base de la incorporación de tecnología y la innovación.

8.- Promover la formación de áreas y parques industriales, a los efectos de obtener ventajas de escala y aglomeración y un manejo sustentable de los aspectos ambientales.

9.- Fomentar las exportaciones provinciales, tendiendo a incrementar el valor agregado por unidad de producto exportado y ampliar la base empresarial exportadora.

10.- Auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la Provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo.

11.- Coordinar y ejecutar, en el ámbito provincial, las políticas y programas nacionales vinculados con la actividad productiva y comercial.

12.- Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen la conservación y uso de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctona, aguas superficiales, recursos forestales, mineros, suelos y áreas naturales protegidas.

13.- Promover integraciones y articulaciones regionales y subregionales, tanto nacional como internacional, con el objeto de lograr un espacio de vinculación multisectorial, público y privado, donde se proyecten actividades que potencien a los sectores productivos y sus relaciones sociales.

14.- Coadyuvar con los municipios para la implementación de estrategias de desarrollo local, atendiendo a la situación integral de la Provincia.

15.- Promover la radicación de inversiones de alto impacto en la dinámica productiva de la Provincia.

16.- Intervenir en la coordinación, gestión, evaluación y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias orientadas a los sectores económicos que generen crecimiento y desarrollo de los componentes de las cadenas de producción y servicios.

17.- Entender e intervenir con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales en la elaboración de proyectos que contengan programas que coadyuven a la promoción y desarrollo de los temas de su competencia.

18.- Entender en la ejecución de políticas tendientes a orientar, informar, educar y defender a los consumidores y usuarios en el marco de las leyes de Lealtad Comercial, Metrología Legal, Defensa del Consumidor, Abastecimiento, Agio y Especulación.

19.- Intervenir en programas sobre electrificación rural, obra pública, caminos, ferrocarriles, gas, puertos y en general en lo referido a la infraestructura y servicios, en todo lo concerniente a los aspectos vinculados con la producción.

20.- Celebrar acuerdos interinstitucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo.

21.- Constituir equipos de expertos en cada una de las cadenas de valor de la Provincia, que fortalezcan la capacidad de acción del Estado en materia productiva.

22.- Establecer ámbitos de estudios y crear equipos interdisciplinarios con la participación de entidades académicas y técnicas para la determinación de costos y resultados y otra información relevante para el análisis del aparato productivo y comercial de la provincia.

23.- Diseñar e implementar registros de productores primarios, industriales y comerciales a los efectos de servir de base para las políticas productivas.

24.- Establecer políticas de atención de las situaciones de emergencia que se susciten en los diversos sectores.

25.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la promoción del comercio exterior y las relaciones económicas con entidades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.

27.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la fiscalización de la producción vegetal y animal, como en lo referente a los recursos naturales, la biodiversidad, la caza y pesca, tanto industrial, comercial o deportiva.

28.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.

29.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento de la legislación sobre la estructura agraria y establecer estrategias sobre el destino de la tierra pública.

30.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN:

Art. 14°.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador serán atendidas por las siguientes Secretarías quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias:

1°) Secretaría General y de Relaciones Institucionales.

2°) Secretaría Legal y Técnica.

3°) Secretaría de Interacción Municipal

4°) Secretaría de Lucha Contra las Adicciones

5°) Secretaría de Puertos, Vías Navegables y Ferroviarias.

Art. 15°.- Los Secretarios colaborarán en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia.

Art. 16°.- El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación y podrá, en su caso, disponer la supresión de las mismas.

Art. 17°.- Los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LAS SECRETARÍAS MINISTERIALES:

Art. 18°.- Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

1°) En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Secretaría de Justicia

Secretaría General

2°) En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Presupuesto y Finanzas

3°) En el ámbito del Ministerio de Desarrollo, Salud, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

4°) En el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios y Ambiente:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Energía

Secretaría de Ambiente Sustentable

5°) En el ámbito del Ministerio de la Producción

Secretaría de Producción Primaria

Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear subsecretarías y organismos de menor jerarquía.

Art. 19°.- Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia al Ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento.

Art. 20°.- Los Secretarios Ministeriales serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LAS SUBSECRETARÍAS Y OTROS ORGANISMOS:

Art. 21°.- Los Subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada Departamento o Área.

Art. 22°.- Los Subsecretarios serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

DE LOS ORGANISMOS QUE SE RELACIONAN CON EL PODER EJECUTIVO

Art. 23°.- Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

En forma directa:

Fiscalía de Estado, Escribanía Mayor de Gobierno, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande, Dirección General de Información Pública y la Unidad Ejecutora Provincia.

A través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

El Consejo General de Educación

Policía de la Provincia

Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos

Dirección General del Servicio Penitenciario

A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Contaduría General de la Provincia

Instituto Autárquico Provincial del Seguro

Tribunal de Cuentas

Ente Túnel Subfluvial “Silvestre Begnis – Uranga”

A través del Ministerio de Desarrollo, Salud, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Instituto Provincial de Discapacidad

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación

Agencia Entre Ríos Deportes

Subsecretaría de la Juventud

A través del Ministerio de la Producción:

Instituto de Control de Alimentos y Bromatología

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente:

Ente de Control y Regulación de Aguas Termales

Ente Provincial Regulador de Energía

Ente de Control de Telecomunicaciones

Dirección Provincial de Vialidad

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

A través de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales:

Ente Región Centro, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

A través de la Secretaría de Transporte, Puertos, Vías Navegables y Ferroviarias:

Instituto Portuario

Unidad Ejecutora Ferroviaria (UEFER)

Art. 24°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la estructura Orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas en la presente.

Art. 25°.- Derógase la Ley Nro. 9.551 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente ley.

Art. 26°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 27°.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – BAHL

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VII

PROYECTOS EN REVISION

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.055)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Decláranse inembargables en un porcentaje de un cien por cien (100%), la totalidad de los bienes inmuebles de los establecimientos educativos públicos de gestión privada.

Art. 2°.- Créase un Registro Público Provincial, donde los establecimientos deberán aceptar la inembargabilidad.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de diciembre de 2008.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se reserven en Secretaría los proyectos de los expedientes 17.045, 17.051, 17.052 y 17.061; que se comuniquen los pedidos de informes de los expedientes 17.042 y 17.053, por contar con las firmas requeridas por el Artículo 117 de la Constitución; y que el resto de los proyectos sean remitidos a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento general.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.034)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que interceda ante el Poder Ejecutivo nacional a los efectos que los recursos obtenidos por la aplicación del “Impuesto al Cheque” sean coparticipados en un 100% conforme a la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Art 2º.- Solicitar al Congreso de la Nación a instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a la distribución del 100% del Impuesto al Cheque.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Preocupa el destino de la recaudación del Impuesto al Cheque que ingresara en la categoría de tributo con asignación específica, pero que con la modificación introducida en el año 2006 la misma es cuestionable ya que carece de objetivo específico.

Este impuesto le garantiza actualmente al Tesoro de la Nación alrededor del 80% de lo recaudado, mientras que a las provincias llega un resto aproximado del 15 por ciento, privándolas de percibir un muy importante ingreso adicional que obtendrían si este tributo se coparticipara en su totalidad.

De tal manera que la provincia de Entre Ríos toda, sus municipios y juntas de gobierno, se verían beneficiados por la correcta distribución de los recursos obtenidos en virtud del Impuesto al Cheque, lo cual se vería reflejado en los intereses de toda su población, que merece educación para todos, trabajo decente, salud, seguridad, obras públicas; en síntesis, una mejor calidad de vida para todos los entrerrianos.

Es por lo tanto nuestra convicción que su recaudación debe distribuirse de acuerdo con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos que está vigente, cumpliendo de este modo con los criterios establecidos, y a ese efecto exhortamos también la consideración favorable de nuestros legisladores nacionales.

Por lo fundamentado precedentemente, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación el presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – Jaime P. Benedetti.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.036)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través de la Secretaria de Energía, Dirección de Desarrollo Eléctrico, se proceda a la ampliación de la red de energía eléctrica para proveer de dicho suministro en la zona rural, Colonia La Paz, distrito Gualeguaycito, en el departamento Federación.

Art. 2º.- De forma.

ALDERETE – CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La mencionada zona rural, Colonia La Paz, de nuestro departamento de Federación, al no contar con el servicio de energía eléctrica, ha sido constantemente postergada en su desarrollo como comunidad, pequeña, pero comunidad al fin. Allí, diversos chacareros realizan y llevan a cabo sus producciones con un esfuerzo y un costo doble por el solo hecho de no contar en este Siglo XXI con energía eléctrica pública como la gran mayoría de los productores de nuestra provincia.

Asimismo, a escasos 450 m de la ubicación del grupo mayoritario demandante, que comprende a unos diez productores, la Escuela Nro. 28 “Leopoldo Herrera” cuenta, y en beneficio claro esta de la comunidad educativa, con el servicio aquí solicitado, razón por la cual, su extensión a las zonas aledañas no solo que no requeriría mayor inversión, sino que, al concretarse la posibilidad de alumbrado público, contribuiría a la seguridad de toda una comunidad.

Ante la falta de energía eléctrica, los productores se ven en la necesidad de recurrir a fuentes alternativas de energía, como por ejemplo los generadores a combustibles, lo que indefectiblemente lleva los costos de producción a niveles elevadísimos, siendo que allí conviven productores citrícolas, tamberos y mieleros, los que en definitiva vienen bregando desde hace años por ser escuchados en sus reclamos tan legítimos.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mirta G. Alderete – José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.041)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia instrumento con carácter de urgencia las medidas necesarias a fin de resolver inmediatamente los problemas suscitados en el servicio de pediatría del Hospital San Antonio de la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento al grave problema por el que está atravesando la comunidad de la ciudad de Gualeguay y su zona de influencia debido a la renuncia presentada por el personal del servicio de pediatría del Hospital San Antonio y ante la ausencia de respuestas por parte de la Secretaría de Salud y el ministerio correspondiente, nos manifestamos a través de este proyecto de resolución con la clara convicción de que estamos frente a una obligación indelegable del Estado, cual es la de brindar a la población un servicio de Salud Pública que garantice la atención a todos los individuos de la comunidad y zonas de influencia.

En estos días no se cuenta con este servicio debido a los inconvenientes que se han suscitado y que son de público conocimiento, siendo que no han obtenido respuesta por parte de las autoridades, solicitamos que el Ministerio de Salud y Acción Social realice las gestiones necesarias para terminar con el conflicto a la brevedad, ya que se encuentran afectados los derechos más elementales de los sectores más vulnerables de la sociedad: niños, ancianos, adultos no tienen donde recurrir ante cualquier dolencia o emergencia, y mas aun en el caso de los niños que requieren atención constante y permanente de médicos especializados en la materia, hoy no cuentan con este servicio y el problema debe ser solucionado.

Amén de ello se encuentran afectados los derechos de los trabajadores quienes han declarado y ha sido reconocido por parte de las autoridades, situaciones de irregularidades en los nombramientos de la planta de profesionales y auxiliares del sistema de salud.

Por todo ello instamos a que el Ministerio de Salud y Acción Social y/o el Poder Ejecutivo tomen inmediata intervención y realicen las gestiones necesarias para dar finiquito al conflicto y se reestablezca el servicio de salud para toda la comunidad y en especial, en este caso, el servicio de pediatría para los niños.

Alcides M. López – José O. Cardoso – José M. Miser.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.042)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por medio del Ministerio de Salud y Acción Social y/o del organismo que corresponda, si tiene conocimiento de las necesidades que sufre el Hospital San Antonio de la ciudad de Gualeguay, en lo que respecta a:

- a) estado de situación del personal de pediatría, con un informe detallado de la configuración de la planta profesional y su evolución en los últimos dos años;
- b) detalle de las ejecuciones presupuestarias del Ministerio en el referido Hospital;
- c) sobre las medidas tomadas por la Secretaría de Salud a fin de dar respuesta inmediata a los problemas suscitados en los últimos días y que son de público conocimiento;
- d) sobre la planificación de las acciones tendientes a resolver la continuidad operativa del área de pediatría del Hospital mencionado y de la totalidad de los servicios del nosocomio.

Segundo: En caso de verificarse situaciones irregulares en la relación laboral entre los profesionales y personal del área de pediatría y el Estado de la Provincia de Entre Ríos, sírvase informar en qué consisten las mismas y los motivos por los que el Ministerio ha sostenido esa situación en el tiempo, informando la planificación concreta para resolver estas situaciones.

Tercero: Informar sobre la situación real de las condiciones de trabajo de los profesionales de pediatría del Hospital.

Cuarto: Informar sobre la situación del Plan de Médicos Comunitarios, sobre la ejecución de los recursos correspondientes que fueran transferidos de la Nación a la Provincia a fin de ejecutarse desde la Secretaría de Salud y si el mismo verifica atrasos en los pagos. En caso de ser positivo, cuál es el motivo del atraso.

Quinto: Informar sobre la coordinación existente entre la secretaría, los servicios que esta presta y el destino de los recursos disponibles a partir del plan mencionado.

LÓPEZ – CARDOSO – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.045)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Invítase al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a incorporar al Calendario Escolar 2009 como así también a los sucesivos que se dicten las fechas correspondientes al Calendario Ambiental que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- De forma.

KERZ – BESCOS – BETTENDORFF – FLORES – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existen actualmente en la Comisión de Educación de éste Cuerpo sendos proyectos cuyo motivo es la creación de un calendario ambiental para la provincia de Entre Ríos donde se aprecia que hay plena coincidencia con la política ambiental que ha seguido la Provincia en materia ambiental rescatando los hitos más importantes a nivel mundial y creándose así una herramienta que permite al docente desplegar a través de la difusión de las efemérides propuestas, una tarea de educación ambiental amplia formal e informal en los términos dispuestos por el Artículo 41 de la Constitución nacional.

Como es de público conocimiento, nuestra Provincia ha sido promotora y pionera en varios aspectos de la construcción de la conciencia ambiental argentina. Y tratándose de la creación de un calendario ambiental provincial, es adecuado con el criterio propuesto en el proyecto analizado la introducción de fechas indicativas de los hechos y acciones provinciales más relevantes en materia ambiental generados en nuestra provincia toda vez que serían solo estas fechas las que diferenciarían al calendario ambiental provincial del propuesto por la Secretaría de Ambiente de la Nación a nivel nacional.

En esta línea de pensamiento es necesario destacar que en 25 de septiembre de 1997 la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con lo requerido por el pueblo entrerriano sanciona la Ley Nro. 9.092 denominada “Ley de Libertad de los Ríos” definiéndose así la postura provincial en referencia a la construcción de represamientos sobre el río Paraná en jurisdicción provincial como así también nuevos represamientos sobre el río Uruguay.

De ésta forma se abre una nueva etapa en la cultura ambiental receptándose en primer lugar el requerimiento de la ciudadanía, pero además dictándose la primer norma de su tipo con una visión integral y sistemática del ambiente.

Esta norma ha sido elogiada en diversos ámbitos nacionales e internacionales.

Se adjunta como ilustración de lo expuesto la “Declaración del Día Internacional por la Libertad de los Ríos” dictada en septiembre de 2006 en el marco del Congreso Internacional de Humedales realizado en Paraná durante ese año.

Que éste hito desarrollado en la provincia de Entre Ríos se presenta como necesario su incorporación dentro de las efemérides propuestas en tanto que rescata la cultura local.

Por todo lo expuesto es que invito a mis pares a apoyar el proyecto de resolución presentado instándose de esta manera al Consejo General de Educación a implementar el calendario propuesto.

1 Para mayor información sobre este hecho consultar: www.proteger.org.ar

ANEXO I

CALENDARIO AMBIENTAL

- ENERO:** 10 – Día Mundial de las Aves.
16 – Día en que Argentina prohibió el ingreso de residuos tóxicos y radioactivos (1992).
- FEBRERO:** 02 – Día Internacional de los Humedales.
14 – Día de la Energía.
22 – Día de la Antártida Argentina.
- MARZO:** 07 – Día del Campo.
21 – Día Forestal Mundial.
22 – Día Mundial del Agua.
- ABRIL:** 22 – Día Mundial de la Tierra.
- MAYO:** 07 – Día de la Minería.
22 – Día Internacional de la Biodiversidad.
31 – Día Mundial Sin Tabaco.
- JUNIO:** 02 – Día del Bombero.
05 – Día Mundial del Medio Ambiente.
08 – Día Mundial del Océano.
17 – Día Mundial de Lucha contra la Desertificación.
17 – Día de Acción Global contra la Incineración.
- JULIO:** 02 – Día de la Agricultura Nacional.
- SEPTIEMBRE:** 08 – Día del Productor Agropecuario.
11 – Día del Árbol.
16 – Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono.
25 – Día de la Libertad de los Ríos.
27 – Día Nacional de la Conciencia Ambiental.
30 – Día del Guardabosque Nacional.
- OCTUBRE:** 01 – Día del Mar y la Riqueza Pesquera.
04 – San Francisco de Asís (Patrono de la Ecología).
05 – Día Nacional de las Aves.
09 – Día del Guarda Parque.
16 – Día Mundial de la Alimentación.
18 – Día de la Protección a la Naturaleza.
24 – Día Mundial de Información sobre Desarrollo.
1er. Lunes – Día Mundial del Hábitat.
- NOVIEMBRE:** 06 – Día de los Parques Nacionales.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 18 de 2008

08 – Día del Urbanismo.
22 – Día de la Flor nacional (El Ceibo).
3er. Jueves – Día del Aire Puro.

DICIEMBRE: 15 – Día de la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos – Juan C. Bettendorff – Horacio F. Flores – Alicia C. Haidar.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.051)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación, formulado, por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villaguay de acuerdo a la Ordenanza Nro. 870 de fecha 26 de agosto de 2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villaguay, del inmueble urbano ubicado en la Manzana 298 del Plano Catastral de Villaguay, con frente a calle Estrada, esquina Ciapuscio, el que según Plano de Mensura practicado por el Agrimensor Víctor H. Larrea, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, bajo Nro. 24.801, tiene una superficie total de dos mil setenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (2.076,90 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 amojonado al rumbo S-88° 57' E de 86,40 m; lindando con calle Estrada.

Este: Recta 2-3 amojonada al rumbo S-1° 04' O de 20,90 m, lindando con calle Acosta.

Sur: Tres rectas alambreadas a los rumbos: 3-4 N-88° 50' O de 43,18 m; 4-5 S-3° 33' O de 7,41 m; ambas lindando con Rosa T. de Zalate y 5-6 N-86° 26' O de 42,84 m; lindando con Suc. de Francisco Tabella.

Oeste: Recta 6-1 amojonada al rumbo N-0° 52' E de 26,33 m; lindando con calle Ciapuscio; Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Municipalidad de Villaguay, en fecha 24/06/2002, Matrícula Nro. 109.485 – Sección Dominio Urbano-, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay – ciudad de Villaguay – Área Urbana – Dto. U. R. 14 – Manzana Nro. 2981.

Art. 2º.- El presente inmueble será destinado a la construcción del establecimiento educativo de la Escuela de Nivel Medio Nro. 208 de Villaguay, para ser incluida en el marco del Programa 1.000 Escuelas.

Art. 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de ley, se propone aceptar el ofrecimiento formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villaguay de la provincia de Entre Ríos, mediante el cual se da en carácter de donación, un inmueble con el cargo de ser destinado a la construcción y funcionamiento del establecimiento educativo de Nivel Medio Nro. 208, en el marco del Programa Nacional 1.000 Escuelas, el cual se implementa a través de la acción conjunta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y los Ministerios de Educación de cada Jurisdicción, prevé la construcción de edificios escolares nuevos o la sustitución de los edificios escolares existentes, viene a solucionar un viejo problema estructural como lo es la

falta de establecimientos educativos en gran parte de la provincia, y particularmente en la ciudad de Villaguay.

Es de destacar que la mencionada institución educativa, funciona al día de la fecha, en un acotado espacio cedido por el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villaguay, albergando a más de 450 alumnos en los distintos niveles educativos, y que a la vez realizan actividades académicas de disciplinas especiales en otros centros educativos de la ciudad, generando en los alumnos y persona de la institución una complicación en los quehaceres académicos cotidianos, teniendo que, en reiteradas oportunidades, proceder a trasladar alumnos y docentes a otros centros educativos con las complicaciones y riesgos que conllevan tales traslados.

Por lo tanto es de suma importancia para la comunidad educativa de esta institución y las involucradas en el proceso enseñanza-aprendizaje de la misma, el contar con edificio propio para desarrollar el total de sus actividades, disciplinares en un mismo espacio físico.

Este inmueble, con Plano de Mensura Nro. 24.801, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay - ciudad de Villaguay - área urbana – Dto. U.R14 – Manzana Nro. 2.981 y consta de una superficie total de 2.076,90 m².

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villaguay, por lo que considero pertinente solicitarle a los legisladores presentes que me acompañen con su voto afirmativo en esta iniciativa.

Héctor D. Argain

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.052)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a donar a la Municipalidad de la ciudad San Gustavo, departamento La Paz, un inmueble del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en Provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Estacas, San Gustavo, individualizado con Plano de Mensura Nro. 22.408, Partida Nro. 114458, Manzana Nro. 303, con una superficie total de 13.034,97 m².

Art. 2º.- El presente inmueble será destinado a la construcción de un playón deportivo, un salón de usos múltiples y un área de vestuarios y sanitarios.

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites correspondientes para la transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º.- De forma.

NOGUEIRA – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que este proyecto de ley tiene como finalidad autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a donar un inmueble, de su propiedad, a la Municipalidad de la ciudad de San Gustavo.

Que por Ordenanza Nro. 014/08 de la Honorable Junta de Fomento de San Gustavo, sancionada el 05 de noviembre de 2008, se dispuso autorizar al Presidente de la Municipalidad, a realizar todo tipo de trámite para lograr la transferencia de un inmueble del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la posterior aceptación de la misma.

Que la Municipalidad de San Gustavo se incorporará al Programa Nacional de Infraestructura Deportiva Municipal, dependiente de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

Que este programa le permitirá construir en la ciudad de San Gustavo un playón deportivo, un salón de usos múltiples y un área de vestuarios y sanitarios.

Que el inmueble de referencia, hoy del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, permitiría concretar tan importante proyecto para la ciudad.

Que por otra parte, es requisito, contar con un inmueble propio, para la ejecución del Programa Nacional de Infraestructura Deportiva Municipal en San Gustavo.

Que programas como estos benefician a toda la comunidad, logrando el crecimiento de la ciudad en el ámbito social, deportivo y recreativo.

Que conforme lo prevé la legislación vigente, es necesaria la sanción de una ley que autorice al Poder Ejecutivo proceder a la donación del inmueble.

Por lo expuesto se justifica, a mi entender, la donación del inmueble, transfiriéndolo a la Municipalidad de la ciudad de San Gustavo para el fin requerido.

Por lo tanto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Lidia E. Nogueira – Jorge P. Busti.

XV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.053)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por medio del Ministerio de Salud y Acción Social y/o del Organismo que corresponda, si tiene conocimiento de las irregularidades administrativas ocurridas en el Hospital “9 de Julio” de la ciudad de La Paz, que han dado origen a actuaciones judiciales que son de público conocimiento.

Segundo: Si tiene conocimiento que estas irregularidades se vienen denunciando desde hace tiempo, y en su caso, qué medidas se han adoptado para verificar la real situación.

Tercero: Sobre las medidas tomadas por la Secretaría de Salud en relación a la presentación administrativa efectuada por ATE en la cual le solicitaba su intervención a los fines de detectar las irregularidades referidas a duplicación de guardias, suplencias de empleados que figuraban como enfermos y que se encontraban efectivamente trabajando, entre otras.

Cuarto: Si el control de Registro de Asistencia que utiliza el Hospital no permite detectar inmediatamente las anomalías a que hacen referencias las denuncias.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.054)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente a través de la Dirección Provincial de Vialidad la ampliación del bacheo y repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 22 – tramo R.P. Nro. 20 y R.N. Nro. 14 a toda la zona afectada, ya que el arreglo de grietas y baches que se efectúa en la actualidad únicamente en las zonas colapsadas no garantizan una normal circulación vehicular en el futuro.

Art. 2º.- En caso que dicho bacheo y repavimentación no haya sido contemplado en el plan de obras previsto, solicitar al organismo competente instrumentar las medidas tendientes a la ampliación de la obra mencionada, próxima a finalizar.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 22, en el tramo que va desde la Ruta Provincial Nro. 20 hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 presenta baches, fisuras y otras alteraciones en su recorrido de importancia, pero en algunas partes es de tal magnitud que se encuentra colapsada, de tal manera que la circulación se ve a veces impedida.

El trabajo que se está realizando en esta ruta es solamente bacheo y repavimentación en forma de parches y sólo en la zona colapsada antes mencionada.

Atento a ello se solicita la ampliación del bacheo y repavimentación a todas las zonas afectadas, pues el arreglo circunscripto sólo a la parte más destruida no garantiza la circulación normal de los vehículos, con el agravante que con el paso del tiempo las fisuras y demás alteraciones que presenta todo el tramo de la Ruta Provincial Nro. 22 se irán ampliando y multiplicando, dejando en total estado de deterioro esos tramos que hoy no se están arreglando.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.056)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que incluya en el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos para el año 2009 los recursos correspondientes para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad -Zonal Federación- se proceda a la realización de trabajos de bacheo, señalización vertical y horizontal, mantenimiento y desmalezamiento de la Ruta Provincial Nro. 44, desde el acceso a la ciudad de Federación en su intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 hasta la mencionada localidad.

Art. 2º.- En caso que dicha obra no haya sido contemplada en el Presupuesto Anual 2009 previsto, solicitar al Poder Ejecutivo instrumente su inclusión en el mismo.

Art. 3º.- De forma.

ALDERETE – CARDOSO – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 44, en el tramo que va desde el acceso de la ciudad de Federación en su intersección con la Ruta Nacional Nro. 14 hasta la mencionada localidad presenta baches, fisuras y otras alteraciones de importancia en su recorrido pero en algunas partes es de tal magnitud que se encuentra colapsada, de tal manera que la circulación se ve impedida.

Resulta indispensable para la ciudad de Federación contar con una ruta de acceso en optimas condiciones debido al crecimiento significativo en el traslado de las nuevas producciones locales como son: arándonos y nueces, como así también el constante traslado de rollizos de madera, el citrus, la miel y demás productos que hacen a la economía local y regional.

Así mismo debido al incremento turístico generado con el surgimiento de las termas de Federación es necesario e indispensable brindar una ruta segura, correctamente señalizada, demarcada y desmalezada en sus banquinas.

Atento a ello se solicita se adopten en lo inmediato las medidas necesarias a fin de evitar la pérdida de vidas humanas, daños materiales de la población que habitualmente llegan a nuestra ciudad de Federación.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita al Poder Ejecutivo incluya la previsión de los recursos necesarios para la ejecución de esta obra en el Presupuesto Anual 2009 de la Provincia de Entre Ríos.

Mirta G. Alderete – José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.061)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárese de interés cultural, social y educativo en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, la décima edición de la “Fiesta de la Trilla Tradicional”, en la localidad de Santa Anita, Dpto. Uruguay, a desarrollarse los días 6 y 7 de diciembre del corriente.

Art. 2º.- Remitir copia al Presidente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Santa Anita.

Art. 3º.- De forma.

FLORES – ARGAIN – KERZ – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace una década por iniciativa de un grupo de chacareros encabezados por Andrés Buet se realiza todos los años la particular fiesta la cual se centra en demostraciones de cómo se hacían a principio del siglo pasado las tareas agrícolas de labranza, siembra y trilla. El escenario es un predio en el cual durante todo el año los organizadores realizan tareas de laboreo y siembra, y se acondicionan antiguas máquinas-herramientas que lucen orgullosos en la jornada de clausura

La original movida nace de la pasión de un puñado de productores de la zona de la localidad de Santa Anita, cuyos habitantes mantienen intacta la vocación por mantener viva la memoria, de los que fueron las labores rurales, que forman parte de esta unión de comienzos del Siglo XX y principios de la historia de la colonización con raíces en el Volga.

La festividad es un sentido homenaje al pasado y al presente del hombre de campo, rescatando la memoria de las labores, experiencias y enseñanzas de los quehaceres rurales, recordando a los pobladores inmigrantes y el desarrollo que tuvieron las colonias agrícolas a principios del siglo pasado. Cuando los trigales están dorados y comienza el mes de diciembre, en Santa Anita todo es fiesta. Este año la “Fiesta de la Trilla Tradicional” celebra su 10ª edición, y los organizadores esperan -concurrió en años anteriores- reunir una multitud, provenientes de distintas localidades de la provincia, el país y países vecinos, ante quines mostrarán antiguas prácticas de laboreo, siembra y trilla utilizando maquinas-herramientas, en perfecto estado de funcionamiento.

El encuentro, por cierto muy original, reescribe una página de la historia para deleite de los que aman el campo, una cita anual que vale la pena tener en la agenda.

La fiesta, mediante el Decreto Nro. 8273/2006, fue reconocida a nivel provincial integrando desde entonces el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos, reconocimiento que logra por mantener intacta la vocación por conservar la memoria colectiva de lo que fueron las labores, costumbres y tradiciones heredadas de sus abuelos. Además fue declarada de “Interés Municipal” por el Presidente de la Junta de Fomento, Dr. Horacio Amavet mediante Decreto Nro. 1.334 de fecha 29 de noviembre de 2006.

La “Fiesta de la Trilla Tradicional” es una celebración que se sustenta la cosecha de los cultivares preparados durante el año, donde se separa los granos de la paja, por lo que la organización ha revisto la realización de tareas con segadoras, engavilladoras y lineras, demostración de arados, sembradoras, discos y rastras, emparvada y la exhibición de herramientas antiguas.

Horacio F. Flores – Héctor D. Argain – Jorge A. Kerz – Juan A. Bettendorff.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.062)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: “Camino costero isleño en Isla del Puerto en la ciudad de Concepción de Uruguay”, conforme al siguiente detalle: 1) Plano Nro. 44.128; domicilio: Isla del Puerto; propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; Superficie: 11 ha 26 a 00 ca; año de inscripción: 2000; Matrícula Nro. 124.037; Partida Nro. 136.536-7. 2) Plano Nro. 11.614; domicilio: Isla del Puerto; propietario: Martha Haydée García; Superficie: 12 ha 00 a 00 ca; año de inscripción: 1995; Matrícula Nro. 0006098; Partida Nro. 101.943-7. 3) Plano Nro. 11.615; domicilio: Isla del Puerto; propietario Martha Haydée García; Superficie: 12 ha 00 a 00 ca; año de inscripción: 1995; Matrícula Nro. 0006099; Partida Nro. 33.090-0. 4) Plano Nro. 11.616; domicilio: Isla del Puerto; propietario: Martha Haydée García; Superficie: 8 ha 09 a 99 ca; año de inscripción: 1995; Matrícula Nro. 0006100; Partida Nro. 103.114-9. 5) Plano Nro. 14.331; domicilio: Isla del Puerto; propietario: Deleris Ethel Mantegazza; Superficie: Superficie: 36 ha 93 a 63 ca; año de inscripción: 2004; Matrícula Nro. 2657; Partida Nro. 37.083-4.

Art. 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande lo dispuesto, conforme a la estimación de costos de los inmuebles involucrados en la expropiación por el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FLORES – ARGAIN – KERZ – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Concepción del Uruguay, fundada en 1783 por Don Tomás de Rocamora, es la cuarta ciudad en importancia en la provincia de Entre Ríos, contando con un rico patrimonio histórico y cultural.

Ha sido escenario de hechos trascendentales de la vida nacional, teniendo una contribución decisiva en la organización nacional. También le ha correspondido un papel importantísimo en la educación argentina a partir, primero de su Colegio Nacional fundado en 1849 y luego de su Escuela Normal de Profesores y Maestros, la segunda en la República; condición ampliamente ratificada en la actualidad al ser sede de cuatro de las universidades que desarrollan su labor en el territorio provincial.

Desde su nombre surge la identificación de la ciudad con el río. Si bien la ciudad no se encuentra a la ver del río Uruguay, el poblador siente a este río como propio, al que se aprecia en lejanía y a través del canal de acceso al puerto local; es el riacho Itapé, un brazo del Uruguay el que baña la ribera oriental de Concepción del Uruguay.

Históricamente se asentaron en la avenida costanera fábricas, molinos y frigoríficos; también las dependencias de lo que es hoy la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, tradicionalmente llamada “Ministerio de Obras Públicas”, con sus talleres, astilleros y dique seca. Todo esto hizo que la ciudad se desarrollara de espaldas al borde costero.

Sin embargo, la población encuentra en el río, recreación y esparcimiento; también es una fuente de ingresos económicos ya que desde hace cuatro décadas la explotación turística de las playas del Balneario Pelay- ubicado sobre el río Uruguay- determinaron una afluencia importante de turistas. La puesta en funcionamiento de la represa hidroeléctrica de Salto Grande incidió negativamente en las playas uruguayenses, ya que los cambios registrados en el régimen del río, determinaron una erosión importante que las desmejoró y produjo un sensible deterioro.

Ante esto se han buscado y creado nuevas alternativas: una pequeña playa en la Isla del Puerto y los arenales de la Isla Cambacú, ambos sobre el río Uruguay. Un catamarán, con salidas desde el puerto y un vastísimo parque náutico, son los medios utilizados por la población para trasladarse a lugares de gran belleza natural.

Resulta notorio que si bien la ciudad cuenta con un gran potencial turístico se ve limitado por las razones geográficas apuntadas, como la “lejanía” del río Uruguay, y el establecimiento de un cordón industrial y de servicios – está asentada allí la planta de YPF, distribuidora de combustible para toda la Mesopotamia.

La necesidad de ampliar la oferta turística, de facilitar el acceso a ligares que brindan recreación y expansión, sin que ello implique una intervención que avasalle el ámbito natural, ha llevado a proyectar una comunicación vial con el sector isleño, ejecutando un camino paralelo a la costa en la Isla del Puerto, uniéndose a la ciudad a través de un puente en la zona sur.

Se prevé que este camino preserve el ambiente natural que presenta la ribera, la que se encontrará libre de urbanizaciones.

Constituirá esta vía de conexión con el sector isleño una oxigenación para balnearios que en la época estival se ven saturados por el crecimiento demográfico, por la necesidad que impone la vida actual de recreación y también por una creciente afluencia turística que recorre la zona atraída, además, por el pasado que encierra.

Por todo lo expuesto, Sr. Presidente, porque constituiría una obra significativa, que incidiría en la vida del poblador uruguayense, pero también sería una atracción capaz de generar ingresos, es que pido a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen este proyecto de ley.

Horacio F. Flores – Héctor D. Argain – Jorge A. Kerz – Juan A. Bettendorff.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Exptes. Nos. 17.065, 17.066, 17.068 y 17.074)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso a los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.065, 17.066, 17.068 y 17.074, asimismo, se acordó solicitar queden reservados en Secretaría.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y quedarán reservados.

–Asentimiento general.

–Los textos de los proyectos son los siguientes:

(Expte. Nro. 17.065)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural la “XXXI Edición de la Fiesta Provincial de la Chamarrita” a realizarse en el mes de Enero de 2009 en la localidad de Santa Elena, departamento La Paz.

Art. 2º - De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesaria la difusión de las costumbres para preservar la identidad y el patrimonio cultural intangible, que hoy es una frágil riqueza que agoniza producto de la globalización y de la poca valoración adecuada. Por eso es importante destacar y apoyar los emprendimientos que brindan un espacio a nuestro folklore, que es el vehículo que expresa el sentir de nuestro pueblo.

El festival surge de la idea del ex vicegobernador Dardo Pablo Blanc que en el año 1973 contrata a los Hermanos Cuestas para que organicen la primera fiesta. Al siguiente año surgió ya una comisión organizadora con gente de nuestro pueblo. El artista desde el escenario y el público desde las gradas del impresionante anfiteatro municipal, componen un marco imponente de algarabía, conectados por el folklore argentino.

La gente de la región ha dado su respaldo masivo porque recibe un espectáculo de gran nivel, con la participación de importantes músicos de la región y de diferentes lugares de nuestro país, y disfruta de tres noches de entretenimiento, buena música y diversión.

Por las razones expuestas, y por considerar de gran importancia cultural y regional el evento mencionado, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Patricia T. Díaz

(Expte. Nro. 17.066)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural y turístico a los carnavales de la ciudad de Santa Elena del departamento La Paz a desarrollarse anualmente en los meses de Enero y Febrero.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El carnaval es uno de los movimientos populares y culturales más importante de la localidad. El evento, año tras año, reúne a numerosas personas como participantes y en calidad de público asistente, generando un espectáculo cultural de importancia en la región.

Producto de la construcción de una gran fiesta con la que todo santaelenense se identifica, todo el pueblo se prepara para recibir el mágico esplendor de una gran celebración, la Fiesta del Carnaval Popular.

Desde hace más de veinte años, se realizan en cada Enero y Febrero, el desfile de sus comparsas: Babiyú, Porasí, Itaporá y Emperatriz con más de 150 integrantes cada una. Lujosos trajes confeccionados con lentejuelas, piedras, canutillos, íntegramente bordados a mano. Tocados y espaldares confeccionados con estructuras soldadas a mano, recubiertos con acetato, telas, piedras y plumas.

Todo este espectáculo cultural se realiza en un “Corsódromo” inaugurado en febrero de 2007 por el entonces Presidente municipal Domingo Daniel Rossi, para transmitir a los turistas la idiosincrasia de este pueblo y así mostrar las mejores comparsas del norte entrerriano.

El trabajo preparatorio para las noches de desfile comienza muchos meses antes. Hay familias en las que todos sus integrantes son participantes de una u otra manera. Ya se cuentan tres generaciones en algunas familias participantes y simpatizantes. La ciudadanía en su conjunto se une en un arduo trabajo que hace de estos cursos una verdadera fiesta y el fruto de su esfuerzo ha quedado plasmado en la historia de la ciudad.

El turismo, la llamada industria sin chimeneas, se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos a la ciudad. Los carnavales constituyen un altísimo punto de atracción turística que va sumando cada año más adeptos que llegan de distintos lugares del país, para disfrutar de este espectáculo. Durante todo el carnaval se mueven otros sectores como el transporte, la hotelería, locales para la venta de alimentos y bebidas, sólo para contar entre algunos de los muchos que son parte de la maquinaria que mueve la fiesta.

La tradición histórico-cultural de esta fiesta popular, que con originalidad se recrea año a año, la hace meritoria del reconocimiento de esta Honorable Cámara por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

Patricia T. Díaz

(Expte. Nro. 17.068)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Ante las diversas citaciones a indagatorias por el exhorto diplomático realizadas por el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Quadrini, en las denuncias a los directivos de las empresas BOTNIA y ENCE por los delitos de contaminación en grado de tentativa, al conocerse periodísticamente la resolución del Gobierno uruguayo de no diligenciar estos exhortos internacionales, basándose en una razón de seguridad de Estado, es que presentamos este proyecto de resolución a fin de manifestar nuestra preocupación ante esta actitud del Presidente uruguayo que se contrapone abiertamente con lo establecido en la Convención de Viena sobre “Derechos de los Tratados” del 23 de mayo de 1969 del cual Argentina y Uruguay son Estados partes, más precisamente con el Artículo 29º de dicho Convenio que establece el ámbito territorial de los tratados y con el Artículo 31º que establece la regla de la interpretación de un tratado que tiene que ser “el principio de buena fe” que en este caso es absolutamente violado por el Presidente uruguayo.

¿Cuál es la razón por la cual el Gobierno de Uruguay se opone a que los directivos de BOTNIA y ENCE concurren ante el Juez Federal de Concepción del Uruguay a expresar sus argumentos, sus razones, sus defensas? Más aún esto es inentendible cuando los denunciados de dichos directivos han recusado al Juez Quadrini por sus demoras en la tramitación de dicha causa penal.

Art. 2º.- De forma.

BETTENDORFF – BUSTI.

(Expte. Nro. 17.074)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar enérgicamente los actos de agravio que sufriera el busto de la compañera Eva Duarte de Perón, emplazado en la plazoleta ubicada frente a la Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, como así también el acto de agravio al busto de la compañera Evita ubicado en la plaza del Barrio La Loma de la ciudad de Viale.

Art. 2º.- Expresar preocupación frente al surgimiento de este tipo de hechos de agravio y violencia que necesariamente deben formar parte del pasado, porque así lo reclama la sociedad argentina en su conjunto.

Art. 3º.- Celebrar el 25º Aniversario de la recuperación de la democracia en el República Argentina.

Art. 4º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Sólo el amor construye”. Eva Perón.

Cualquier acto de violencia o agravio merece nuestro repudio, pero este agravio que sufriera el busto de la “Abanderada de los Humildes”, nuestra Evita, es inadmisibles porque no significa un ataque solamente a los sentimientos de los que somos peronistas, sino que constituye un ataque al sentimiento más profundo de todos los argentinos, que necesitamos imperiosamente desterrar este tipo de actitudes que deben formar parte del pasado.

Este acto constituye además, una prueba de falta de conciencia sobre el valor de las instituciones y una falta de respeto por el patrimonio histórico y cultural.

Tristemente viene a darse este hecho en momentos en que en el país celebramos los veinticinco años de democracia que tanto nos costó a los argentinos recuperar; estos veinticinco años que son patrimonio y responsabilidad de todos y cada uno de los sectores de la sociedad, y de todos los partidos políticos.

Hace veinticinco años los argentinos pudimos volver a expresar nuestra voluntad en las urnas, después de haber sufrido la más atroz dictadura militar.

Esto no fue fruto de la casualidad, sino de una fuerte convicción de un pueblo que decidió decir basta a un gobierno de facto, eligiendo el sistema democrático para vivir con respeto a la libertad, a la igualdad y a los derechos humanos.

Esto debe ser motivo de celebración, pero también de reflexión permanente para seguir abonando los principios democráticos, por ello no debemos dejar de repudiar actos como este agravio que sufriera el busto de bronce de la compañera Evita que maliciosamente fue pintado de negro, símbolo de oscuridad, de conspiración, de sedición y de complot, situación que se ve agravada por tratarse de una de las mujeres más admiradas en todo el mundo.

Este hecho nos obliga a profundizar la democracia, para consolidar definitivamente el valor superlativo de la tolerancia, que es la esencia misma de la democracia.

La violencia siempre estuvo reñida de los valores democráticos y ligada a la intolerancia de las dictaduras.

Esa misma violencia es la que truncó y dejó en el camino a toda una generación de jóvenes que venía cargada de amor, de mística y de utopías; fueron militantes peronistas los más vejados, perseguidos, encarcelados y ejecutados; fueron ellos a los que le arrebataron ese ideal de amor y de justicia que nos legara la siempre viva Eva Perón, nuestra querida “Evita” por siempre.

Solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

8

CONVENIOS DE PRÉSTAMOS PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. OBRAS EN SANTA ELENA Y CONCORDIA

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.049)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Del mismo modo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 17.049, asimismo, solicitó quede reservado en Secretaría.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado.

–Asentimiento general.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- Recordatorio de la masacre de Margarita Belén
- A la creación de la Conadep
- Recordatorio al 19 y 20 diciembre de 2001
- A Pocho Lepratti

- Al 25º aniversario de la restauración de la democracia en la Argentina
- Al 101º aniversario del descubrimiento de petróleo en la Argentina

SR. KERZ – Pido la palabra.

Quiero recordar, señor Presidente, algunos hechos ocurridos en el mes de diciembre, en diferentes años.

El 13 de diciembre de 1976, señor Presidente, ocurrió la masacre de Margarita Belén, en la que se utilizó una fórmula bastante conocida para juzgar ilegalmente y matar personas a través de la denominada “ley de fuga”, por la que fueron asesinadas alrededor de 20 personas, entre ellas los entrerrianos Caire, Zapata Soñez y Piérola. Fueron épocas difíciles de la dictadura. Nosotros, por suerte, podemos hoy juzgar a los responsables, a pesar de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, con la oportunidad que se les da a cada uno de los represores para que puedan defenderse y argumentar, en el caso en que lo hacen.

El 15 de diciembre de 1983 se creó la Conadep, que fue un paso importante para avanzar en el esclarecimiento de los crímenes de la dictadura, que después permitió investigar y obtener los logros que hoy estamos obteniendo con los juicios a los represores.

No quiero dejar de recordar que en nuestra provincia, en medio de los hechos tumultuosos que se vivían en diciembre de 2001, murieron dos niñas y un joven, muertes que se intentó ocultar, ya que encontraron el cuerpo de José Daniel presumiblemente dispuesto para su quema. Hoy tenemos que referirnos a estos hechos y recordarlos para que perduren en la memoria y para que no vuelvan a ocurrir.

Por último, quiero recordar a otro entrerriano, oriundo de Concepción del Uruguay: a Pocho Lepratti, quien murió en circunstancias similares a las tres personas que mencioné antes, pero en otro lugar, en Rosario.

Debemos recordar estos hechos y decir: ¡nunca más!; aprendamos a vivir en democracia y a respetarnos. Por suerte, desde ese momento hasta hoy, en Entre Ríos no se volvió a levantar un palo para reprimir una protesta social.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a las recordaciones que ha hecho el diputado Kerz y profundizar un poco en los hechos acaecidos los días 19 y 20 de diciembre de 2001 para nuestra querida República Argentina y, particularmente, para los entrerrianos que sufrimos un doble castigo, porque tuvimos a Montiel con los Bonos Federales y con la represión.

En homenaje a la memoria de Romina, Eloisa y José Daniel, que ha sido evocada por el compañero Kerz, quiero repudiar las manifestaciones que por estos días ha hecho un ex ministro de Montiel, lavándose las manos de una manera cobarde ante la responsabilidad política que tuvo por los hechos que terminaron con la vida de estas personas... Para mostrar cómo actuaban desde el Gobierno, basta sólo recordar aquella comitiva de aplausos caminando desde calle San Martín a la Casa de Gobierno o el famoso Comité Anticrisis o la represión diaria a los trabajadores.

También quiero homenajear la lucha de los trabajadores y de sus representantes, en aquellos días tan oscuros para la República Argentina y particularmente para la Provincia de Entre Ríos.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

El pasado 10 de diciembre hemos celebrado el 25º aniversario de la restauración del sistema democrático, del Estado de derecho y de las instituciones de la República. A una semana de esa conmemoración me parece oportuno recordar y homenajear a todos aquellos que tuvieron que ver con el cumplimiento de, tal vez, la promesa electoral central, que en buena parte explica por qué los argentinos hayamos vivido los últimos 25 años en democracia. Me estoy refiriendo a la promesa que formuló el entonces presidente Raúl Ricardo Alfonsín, de incluir entre las primeras acciones de gobierno la promoción del enjuiciamiento de los máximos responsables del terrorismo de Estado en la Argentina y también, como se ha dicho aquí, la creación de la Conadep.

Estos 25 años de democracia seguramente nos han servido para madurar democráticamente y poder ver que de la relación entre los que circunstancialmente somos oficialismo y oposición deben surgir amplios acuerdos que sustenten las políticas de Estado. En

aquel momento lamentablemente no fue posible y quienes estaban en la oposición no acompañaron en la decisión de crear la Conadep; pero hoy todos reconocemos que esa comisión tuvo la virtud de sacar a luz episodios que el mundo no conocía, al menos en su verdadera dimensión, y de instalar una consigna que hoy es patrimonio de todos los argentinos, el: nunca más.

También quiero recordar que el 13 de diciembre se cumplió el 101º aniversario del descubrimiento de petróleo en la Argentina, fecha que se ha instituido como el Día del Petróleo Nacional. Queremos rendir homenaje, como hicimos el año pasado, a quienes han defendido la soberanía energética al servicio del desarrollo nacional con autodeterminación, a lo largo de estos 101 años, y, en este sentido, lamentamos los retrocesos que hemos tenido en los últimos años.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con estas palabras quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

10

PROYECTOS Y DICTÁMENES

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 15.383, 17.019, 17.041, 17.045, 17.049, 17.051, 17.052, 17.055, 17.061, 17.063, 17.065, 17.066, 17.068 y 17.074)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, mociono que todos los proyectos y dictámenes de comisión reservados en Secretaría se traten sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción en el sentido de habilitar en bloque el tratamiento sobre tablas de los proyectos y dictámenes reservados en Secretaría. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

En segundo lugar, mociono la alteración del orden de la sesión para que se trate en primer término, porque en la barra hay gente interesada en su tratamiento, el Orden del Día Nro. 7, que es el dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley de los expedientes 16.643 y 17.001, referidos a la adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.901, que establece el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad; y, a continuación, que se considere el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 15.383, sobre Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de alteración del orden de la sesión, para considerar inmediatamente los dictámenes de comisión indicados por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

12

ORDEN DEL DÍA NRO. 7

LEY NACIONAL NRO. 24.901. SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Consideración (Exptes. Nros.16.643 y 17.001 unif.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7 (Exptes. Nros. 16.643 y 17.001, unificados).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado los proyectos de ley: Expte. Nro. 16.643, autoría de los señores diputados Kerz, Bolzán, Haidar, Bescos, Maier, Bettendorff, Zacarías y Cáceres, por el que se declara de interés público el desarrollo integral de la población con capacidades diferentes, y Expte. Nro. 17.001, autoría de los señores diputados Busti, Kerz, Almada, Jourdán, Bescos, Haidar, Díaz, Zacarías, Allende, Maier, Bolzán, Argain, Nogueira, Flores, Jodor, Berthet, Bettendorff y Cáceres, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 24.901 de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas discapacitadas, unificados, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Art. 1º.- INTERÉS PÚBLICO

Se declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; conforme lo establece la Ley Nacional Nro. 26.378 -adhiriendo a ella en todos sus términos- por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106/2006.

Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 24.901 que establece Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad.

Art. 2º.- OBJETIVO

La presente ley establece un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida satisfaciendo sus necesidades fundamentales.

Art. 3º.- DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

Personas con Discapacidad: incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. A los efectos de esta ley se consideran equivalentes e igualmente válidos todos los conceptos alternativos a “persona con discapacidad”.

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos, para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes respecto de las necesidades de las personas, en particular de las personas con discapacidad.

Organización de personas con discapacidad: Son aquellas organizaciones dirigidas por personas con discapacidad o por sus familiares, cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades.

Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y facilitar su autonomía.

Servicio de apoyo: Equipo interdisciplinario, recursos auxiliares, asistencia personal, en educación común y especial, requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

Necesidad educativa especial: Conjunto de requisitos o elementos para que las personas con discapacidad adquieran una serie de condiciones básicas que le permitan desenvolverse en el medio social.

Estimulación temprana: Atención brindada al niño entre cero y cuatro años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcarán todas las áreas del desarrollo humano, respetando el proceso de maduración particular.

Accesibilidad: posibilidad de las personas con discapacidad de acceder a adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, suburbano y rural, arquitectónico o de transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Barreras físicas: Aquellos obstáculos en las vías o espacios libres públicos que impidan u obstaculicen la libre circulación de las personas con discapacidad.

Comunicación: interacción que consiste en la emisión-recepción de mensajes entre interlocutores en estado de reciprocidad, siendo por ello un factor esencial de convivencia y un elemento determinante de las formas que asume la socialidad humana.

Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como otras formas de lenguaje no verbal, la visualización de textos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Rehabilitación integral: es la práctica que responde a las necesidades individuales de las personas y que facilita una atención verdaderamente interdisciplinaria para las personas.

Trabajo competitivo:

Dependiente: Comprende toda actividad que una persona con discapacidad desarrolla en diferentes organizaciones de la comunidad (empresas – fábricas – talleres – etcétera) en forma integrada con otros trabajadores, en relación de dependencia, que se regula por leyes generales y específicas en la materia.

Independiente: Es el que realiza una persona con discapacidad por su cuenta o agrupada con terceros constituyendo pequeños emprendimientos (asociaciones, cooperativas, grupos de trabajo asociados, etcétera) cuyo objeto es la producción de bienes y/o servicios en forma autogestiva. Esta modalidad laboral generalmente es abordada por personas cuya discapacidad les permite un desempeño autónomo en la realización de las tareas, pudiendo en algunos casos requerir el apoyo de terceros. Comprende el trabajo domiciliario.

Trabajo Protegido: Es el que se desarrolla bajo condiciones especiales en talleres protegidos, cuya regulación está específicamente establecida por la Ley Nro. 24.147. En general el acceso a esta modalidad laboral está reservado a aquellos trabajadores con discapacidad, cuya patología y edad no les permita desempeñar tareas competitivas o independientes, aunque la norma legal prevé que en algunos casos luego del taller protegido pueden ingresar a otro tipo de actividad laboral, siendo una meta a alcanzar en todos aquellos casos que sea posible.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA. ORGANISMO DE APLICACIÓN.

Art. 4º.- ASISTENCIA.

El Estado provincial, mediante programas específicos brindará a las personas con discapacidad ante la necesidad debidamente fundamentada y certificada por autoridad competente, las siguientes prestaciones asistenciales:

Rehabilitación integral.

Regímenes especiales de seguridad social.

Escolarización en condiciones adecuadas según la discapacidad.

Capacitación laboral.

Créditos o subsidios destinados a facilitar la actividad laboral.

Ayuda social por desempleo.

Asistencia técnica y asesoramiento sobre la temática.

Art. 5°.- ORGANISMO DE APLICACIÓN.

El Instituto Provincial de Discapacidad, dependerá en forma directa de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos. Tendrá a su cargo, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Provincial en su Artículo 21, el cumplimiento de las siguientes funciones:

Garantizar las normativas vigentes pudiendo para ello, actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de la presente ley.

Crear una base de datos y ser el responsable de la misma, reuniendo toda la información pertinente sobre las personas con discapacidad, debiendo disociar el dato de sus respectivos titulares, pudiendo brindar informes teniendo en cuenta la competencia del órgano o entidad que lo solicita. Los organismos y reparticiones provinciales que trabajen en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad deberán proveer los datos de su competencia e incumbencia, debiendo tener acceso a ellos y modificarlos cuando los mismos varíen, a fines de la actualización permanente.

Realizar relevamientos y estadísticas por períodos no mayores a 5 años para una mejor planificación de las políticas hacia la población a la que apunta la ley.

Dirigir y coordinar la investigación en el área de la discapacidad.

Prestar asistencia técnica a los municipios para el eficaz cumplimiento de esta ley.

Apoyar y coordinar la actividad de las organizaciones de la sociedad civil que tengan como objetivo acciones a favor de las personas con discapacidad.

Coordinar con otras instituciones públicas y privadas, medidas adicionales a las establecidas en la presente ley, que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Promocionar a través de los medios masivos de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes y propender al desarrollo de la solidaridad social en la materia.

Brindar participación y apoyo a aquellas familias que en su seno contengan alguna persona con discapacidad.

Art. 6°.- CONSEJO ASESOR DE LA DISCAPACIDAD.

Créase el Consejo Asesor del Instituto Provincial de Discapacidad, como órgano consultivo con participación ciudadana y funciones de asesoramiento integral en materia de discapacidad. Dicho Consejo absorberá al actual Consejo Provincial Asesor de Discapacidad, creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 4.228. El mismo estará dirigido y administrado por un Presidente Titular y un Presidente Alterno, (ambos pertenecientes al Instituto de Discapacidad), e integrado además por otros 6 (seis) miembros o representantes, (uno por zona), de organizaciones no gubernamentales cuyo fin u objeto sea exclusivamente la temática de la discapacidad y actúen en la Provincia de Entre Ríos. A estos efectos la provincia se ordenará en seis zonas: Zona 1: La Paz – Feliciano. Zona 2: Concordia – San Salvador – Colón – Villaguay. Zona 3: Paraná – Diamante – Victoria. Zona 4: Uruguay – Gualaguaychú- Islas de Ibicuy – Tala. Zona 5: Gualaguay – Nogoyá. Zona 6: Federación – Federal.

Art. 7°.- ASISTENCIA SOCIAL.

El Instituto Provincial de Discapacidad:

Promoverá la creación de talleres protegidos de producción y centros de día, teniendo además a cargo su habilitación, registro y supervisión. Continuarán funcionando bajo la órbita del Instituto Provincial de Discapacidad los Centros de Día Fianza y Paraje Azcona, adquiriendo éste último la denominación Centro Recreativo María Isabel Orcoyen a partir de la promulgación de la presente ley.

Propiciará el funcionamiento de hogares con internación total o parcial para personas con discapacidad que carezcan de grupo familiar o cuya atención no sea posible en el mismo. Serán especialmente tenidas en cuenta para este funcionamiento las organizaciones de la sociedad civil, las que deberán contar con habilitación de la Secretaría de Salud y con equipo técnico y profesional para desarrollar esa labor. Para cada persona derivada por un organismo oficial y que no esté amparada por una cobertura de obra social, la internación será responsabilidad del Estado provincial. Toda vez que sea factible la atención de la persona con discapacidad en el grupo familiar se propiciará ésta, prestando el apoyo técnico y económico necesario para evitar su institucionalización.

Art. 8°.- CERTIFICACIÓN.

El Instituto Provincial de Discapacidad, a través de las juntas que éste designe, certificará la existencia de una persona con discapacidad, su naturaleza y su causa o causas, teniéndose en cuenta las directivas del Servicio Nacional de Rehabilitación. Este certificado, o el extendido por autoridad nacional, constituirán acreditación suficiente a los efectos de la presente ley. En el caso de que la persona tenga la imposibilidad de presentarse o apersonarse ante la sedes de las juntas, miembros designados por estas últimas deberán constituirse en el domicilio del requirente ante los efectos de realizar la evaluación.

TÍTULO II

NORMAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

SALUD

Art. 9°.- PRESTACIONES ASISTENCIALES BÁSICAS.

La Secretaría de Salud garantizará las prestaciones para la rehabilitación o tratamiento de las personas con discapacidad sin obra social, que se acreditará con la sola presentación del certificado según norma del Artículo 8° de la presente ley. Quedan excluidas las personas con discapacidad afiliadas a las obras sociales nacionales u otras, cuyas prestaciones básicas están contempladas en la Ley Nro. 24.901.

El Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- garantizará las prestaciones en discapacidad a sus afiliados obligatorios en el marco del Decreto Ley 5.326/73 ratificado por Ley Nro. 5.480, sus modificatorias y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las facultades y obligaciones a favor del directorio establecidas en el Art. 12 de dicha ley.

Art. 10°.- PROGRAMAS.

La Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad, ejecutará programas a través de los cuales se creen en los hospitales de su jurisdicción, de acuerdo a su grado de complejidad y ámbito territorial, servicios destinados a las personas con discapacidad. Asegurará la universalidad de su atención mediante la integración de políticas y recursos institucionales y económicos afectados a la temática, reafirmando de esta forma el derecho a la igualdad.

Celebrará convenios con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales a los efectos de aprovechar la estructura y los recursos existentes para beneficio de la población con discapacidad.

Las instituciones públicas de salud responsables de suministrar servicios de rehabilitación, deberán garantizar que los servicios a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en diferentes niveles de atención, inclusive en la provisión de servicios de apoyo y las ayudas técnicas que las personas con discapacidad requieran.

Brindará la estimulación temprana para posibilitar un adecuado ingreso a la educación de la persona con discapacidad.

El Ministerio de Salud y Acción Social establecerá los aranceles de los distintos servicios de rehabilitación para las instituciones privadas con domicilio en la provincia.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN

Art. 11°.- ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO.

El Consejo General de Educación en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad, garantizará el acceso oportuno, permanencia y egreso de la educación a las personas con discapacidad, desde la educación inicial hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública de gestión estatal como la pública de gestión privada en todas las modalidades del Sistema Educativo, con el fin de desarrollar plenamente el potencial humano.

Art. 12°.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Para cumplir con lo dispuesto en este capítulo, el Consejo General de Educación suministrará el apoyo, el asesoramiento, seguimiento, las bases curriculares apropiadas, los recursos didácticos, los cargos docentes y no docentes, la capacitación que se requiera y entornos que fomenten el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de plena inclusión. Orientará y articulará las derivaciones para que los alumnos con discapacidad realicen los tratamientos, en todas las categorías educacionales especiales, oficiales y privadas, en cuanto dicha acción se vincule con la escolarización, tendiendo a la integración al sistema educativo sea común o especial.

Brindará a las personas con discapacidad una propuesta pedagógica que le permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración social y educativa y el pleno ejercicio de sus derechos.

Coordinará con el área competente las derivaciones de los alumnos con discapacidad a tareas competitivas y talleres protegidos.

Formará personal docente y profesionales especializados para todos los niveles educacionales, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación en materia de discapacidad.

Promoverá el desarrollo de los alumnos a través de recursos especiales de accesibilidad, tecnología informática, software y demás sistemas aplicables.

Brindará al alumno información actualizada acerca del uso de las TICS (Tecnología de la Información y la Comunicación) y Software libre. Ofreciendo los diferentes medios de acceso y dispositivos según la posibilidad motriz, intelectual, y de aprendizaje de la persona: swichtes o pulsadores, teclados expandidos, touch Windows o pantalla táctil, lápiz óptico, software y teclado Braille, entre otros.

Introducirá al alumno al conocimiento de las técnicas de comunicación aumentativa alternativa y orientará en su uso con el fin de incrementar o suplir la comunicación verbal, posibilitando la relación con los demás, mediante el uso de diferentes dispositivos de alta y baja tecnología: símbolos pictográficos de comunicación, dispositivos de escaneo visual y auditivo, dispositivos con salidas de voz, entre otros.

Mantendrá la relación número de alumnos por curso y por docente óptima (Ratio) para garantizar la integración de las personas con discapacidad, de acuerdo a evaluaciones técnicas.

Art. 13º.- PROGRAMAS EDUCATIVOS.

El Consejo General de Educación promoverá la formulación de programas y adaptaciones curriculares que atiendan las necesidades educativas especiales y los garantizará, en todos los niveles de intervención, incluyendo los proyectos educativos institucionales.

Art. 14º.- ADAPTACIONES Y SERVICIOS DE APOYO.

Los centros educativos efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad a la educación sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares en el marco de los diseños provinciales, evaluaciones, metodología y recursos didácticos. La infraestructura escolar será competencia de la Dirección de Arquitectura de la Provincia o aquel organismo que en un futuro lo reemplace y del Consejo General de Educación en coordinación con los centros educativos para definir las previsiones con el fin de garantizar las condiciones edilicias.

Art. 15º.- INTEGRACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO.

Las personas con discapacidad deberán recibir su educación en el Sistema Educativo Común, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en instituciones de modalidad común, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de educación especial.

Se garantizará el derecho a la educación permanente de las personas con discapacidad atendiendo situaciones particulares, basándose en las normas, fines y objetivos que orientan los niveles del sistema educativo.

Art. 16º.- MATERIALES DIDÁCTICOS.

Los programas de estudio y materiales didácticos que incluyan textos o imágenes, deberán ser claros en su comunicación, de manera que refuercen la dignidad y la igualdad de los seres humanos. Debiendo ser expresados en todos los lenguajes existentes.

Art. 17º.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ENCARGADOS.

Los padres de familia, tutores o encargados de estudiantes con discapacidad tendrán los siguientes deberes: hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria; seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos; respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 18º.- PERÍODOS DE HOSPITALIZACIÓN O CONVALECENCIA.

El Consejo General de Educación garantizará que los estudiantes con discapacidad que, por causa de hospitalización o convalecencia, se encuentren imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese período. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial.

Art. 19º.- BECAS.

Las personas con discapacidad tendrán, en igualdad de condiciones, derecho al otorgamiento de becas del INAUBEPRO en cualquiera de los niveles secundario, terciario y universitario.

Agréguese como último párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 8.336 el siguiente:

“Se otorgarán becas para la realización de estudios primarios a los alumnos con discapacidad, cuyo monto será igual al del nivel secundario”.

Asimismo tendrán derecho a cualquier otro beneficio becario existente o a crearse y planes de becas nacionales que se implementan, o a implementarse, en la Provincia.

CAPÍTULO III

TRABAJO

Art. 20º.- El Estado provincial, entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado o con participación estatal y las empresas privadas concesionarias o permisionarias de servicios públicos, están obligados a emplear personas con discapacidad con idoneidad para el cargo en proporción superior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por éstas, en igualdad de condiciones y oportunidades de remuneración. Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen ser proveedores del Estado provincial deberán acreditar ante el Registro de Proveedores del Estado adecuaciones realizadas acordes con esta disposición.

Aquellas personas físicas o jurídicas que ya estén inscriptas tendrán un plazo de 4 años contados a partir de la publicación de la presente, para adecuarse a esta exigencia normativa bajo apercibimiento de ser excluidas del Registro de Proveedores.

Art. 21º.- TRABAJO EFECTIVO ANUAL MÍNIMO.

El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, entes autárquicos y descentralizados, empresas del Estado y con participación estatal, previa evaluación con los responsables de área donde se desempeñe la persona con discapacidad, en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad, la Secretaría de Salud y la Dirección Provincial del Trabajo, establecerán, en los casos que amerite, el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que debe realizar el trabajador con discapacidad para computar un año de servicios.

Art. 22º.- ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

Se considerarán actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razón de su discapacidad, a un trabajador idóneo.

También se considerará acto discriminatorio aquel por el cual se niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos o se someta a condiciones contrarias a las normativas en materia laboral a personas con discapacidad.

Art. 23º.- CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACION PROFESIONAL.

El Instituto Provincial de Discapacidad en coordinación con la Dirección de Trabajo y, en los casos que amerite con las áreas del Consejo General de Educación que correspondan, garantizará la capacitación y formación laboral de las personas que, como consecuencia de una enfermedad o lesión, desarrollen una alteración de sus capacidades que les impida continuar con el trabajo que realizaban. Esta capacitación procurará una recalificación laboral o una nueva función o puesto de trabajo que se adapte a sus posibilidades actuales y futuras con un criterio de flexibilidad.

El Estado deberá tomar las medidas pertinentes con el fin de que las personas puedan continuar en su función, o en otra acorde con sus capacidades.

Art. 24º.- OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO.

La Dirección de Trabajo mantendrá un servicio con profesionales calificados para brindar el asesoramiento en readaptación, ubicación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar sus acciones, este servicio deberá coordinar con las organizaciones de personas con discapacidad.

Art. 25º.- CÓDIGO FISCAL.

Incorpórese como Inciso g) del Artículo 189° del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Título II - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Capítulo VII - De las Exenciones, texto ordenado por Decreto Nro. 3567/06 MEHF el siguiente:

g) Al empleador, sea persona física o jurídica, que tenga bajo su dependencia trabajadores con discapacidad se le aplicará un descuento porcentual del monto a ingresar igual a la incidencia porcentual que tenga la cantidad de trabajadores con discapacidad sobre el total de los trabajadores bajo su dependencia.

Art. 26°.- SUPERVISIÓN.

Toda integración laboral de personas con discapacidad deberá ser supervisada por el Instituto Provincial de Discapacidad, en coordinación con la Dirección Provincial del Trabajo, y en el caso de que dichas personas provengan de organizaciones o instituciones, ésta se realizará con la participación de personas idóneas que ellas designen.

Art. 27°.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las personas con discapacidad gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas al marco de regulación del empleo público de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 28°.- CONCESIONES PARA PEQUEÑOS COMERCIOS.

El Estado provincial, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado provincial o mixtas creadas o a crearse, están obligados, cuando se creen espacios para pequeños comercios en sus sedes administrativas, a otorgarlos en concesión a personas con discapacidad que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades siempre que las atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros o a las organizaciones de la sociedad civil que las representen.

Art. 29°.- NULIDAD DE LA CONCESIÓN.

Será nula de nulidad absoluta la concesión o permiso otorgado sin observar lo establecido en el Artículo 28°. La Dirección de Trabajo, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso. Revocado por las razones antedichas la concesión o permiso, el organismo público otorgará éstos en forma prioritaria y en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

VIVIENDA

Art. 30°.- VIVIENDA.

Deberá otorgarse el cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) o ejecutadas en el marco de programas y planes de viviendas nacionales, a personas con discapacidad. Este porcentaje se adecuará según la cantidad de personas con discapacidad inscriptas en el padrón de pre-adjudicatarios por grupo habitacional; su construcción se ajustará al marco del diseño universal sin barreras de acuerdo al concepto de accesibilidad para personas con discapacidad. La vivienda debe responder a las necesidades del discapacitado inscripto en el padrón de pre-adjudicatarios. El número se aplicará sobre cada plan de vivienda, tanto urbana como rural, y de acuerdo a censos de población de personas con discapacidad, en cooperación con los municipios, las comunas, y las asociaciones de la sociedad civil. Los solicitantes deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el mencionado organismo, debiendo ser éstos tales que no obstaculicen la obtención de viviendas por parte de dichas personas. Las viviendas asignadas a personas con discapacidad o a familiar que la tenga a cargo deberán estar ubicadas en sitios que garanticen su fácil acceso.

CAPÍTULO V

CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.

Art. 31°.- El Instituto Provincial de Discapacidad en coordinación con la Agencia de Deportes, a fin de que las personas con discapacidad participen en actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas, adoptarán las siguientes medidas:

Alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

Animar que las personas con discapacidad participen, organicen y desarrollen actividades deportivas y recreativas, con instrucción, formación y recursos adecuados;

Apoyar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

Asegurar que los niños con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.

Promover el establecimiento de sistemas de seguro por accidentes para personas con discapacidad que participen de actividades deportivas.

Art. 32°.- PARTICIPACIÓN.

Los organismos del Estado provincial que se vinculen con organizaciones o personas con discapacidad, abrirán canales de participación con modalidades acordes a los distintos tipos de discapacidad, sin ningún tipo de exclusiones, debiendo cumplimentar los siguientes objetivos: Incorporar a las personas con discapacidad en actividades recreativas y deportivas, que desarrollen las capacidades psicofísicas de cada una.

Propiciar la aceptación y socialización por medio de la participación activa en el deporte.

Unificar criterios para brindar al deportista con discapacidad, atención integral, orientación y seguimiento en todos sus planes de entrenamiento.

Propiciar la elaboración de programas tendientes a fomentar y desarrollar formas de trato y conducción en relación a las personas con discapacidad.

Art. 33°.- PROGRAMAS INFORMATIVOS.

La Dirección de Información Pública en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad deberá desarrollar y fomentar en articulación con los medios masivos de comunicación, públicos o privados de emisión provincial, la implementación de programas informativos con servicios de apoyo, inclusive intérpretes o subtítulo electrónico en pantalla de televisión, para garantizar a las personas con dificultades auditivas o con pérdida de audición el ejercicio de su derecho a informarse.

Art. 34°.- BIBLIOTECAS.

Las bibliotecas públicas provinciales, deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo el personal, el equipamiento, el mobiliario apropiado y bibliografía, para que puedan ser efectivamente usadas por todas las personas.

Art. 35° BECAS DEPORTIVAS. Las personas con discapacidad tendrán, en igualdad de condiciones, derecho al otorgamiento de becas por parte de la Agencia de Deportes, o de cualquier otra área dependiente del Estado provincial, haciéndose una reserva no menor al 4 % de las becas a otorgarse.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD SOCIAL

Art. 36°.- ASIGNACIONES FAMILIARES..

Modifícase el segundo párrafo del Artículo 10 de la Ley Nro. 5.729 el que quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial; así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Art. 37°.- LICENCIA POST PARTO.

Los trabajadores dependientes del Estado provincial, ante el nacimiento de un hijo o hija con discapacidad, tendrán un período de licencia de seis (6) meses posteriores al parto. De este período, cinco (5) meses son de uso exclusivo de la madre, en tanto el restante mes podrá utilizarlo cualquiera de los padres en el caso en que ambos sean agentes del Estado provincial. Los padres podrán, asimismo, solicitar la extensión de la licencia por un período igual de tiempo para lo cual deberán justificar, mediante autoridad médica competente, la necesidad de acompañamiento en el proceso de estimulación temprana del niño y/o la situación en la que el niño por condiciones vinculadas a su desarrollo necesite del cuidado de alguno de sus padres. Esta licencia puede utilizarse de modo indistinto por cualquiera de los padres en el caso en que ambos sean agentes del Estado provincial.

CAPÍTULO VII

SUPRESIÓN DE BARRERAS. ACCESIBILIDAD

Art. 38°.- El Estado garantiza que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente de todos los aspectos de la vida, asegurando el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo deberá garantizar que en cada repartición pública existan una o más personas capacitadas para comunicarse e interpretar distintos tipos de lenguaje, como así también disponibilidad de información en sistema Braille.

Podrá formalizar convenios con los medios masivos de comunicación a los efectos de garantizar el derecho a la información y a la comunicación a todas las personas con discapacidad.

Art. 39°.- EDIFICIOS CON ACCESO DE PÚBLICO.

En toda obra pública provincial que se destine a actividades que supongan el acceso al público, deberá prever instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, incluyendo accesos y medios de circulación.

Art. 40°.- BARRERAS FÍSICAS.

Se establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, suburbanos y rurales, arquitectónico y de transporte que se realicen o en los existentes que se remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad.

El Instituto Provincial de Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura o aquel organismo que en lo sucesivo la reemplace articulará políticas que favorezcan la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Art. 41°.- MEDIOS DE TRANSPORTE.

La Dirección de Transporte de la provincia de Entre Ríos garantizará el cumplimiento de lo normado en el Artículo 53 Inciso i) y 54 Inciso c) de la Ley Nacional Nro. 24.449.

Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad provincial, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad, como mínimo a razón de dos (2) por viaje, más los acompañantes si lo requiriera.

La certificación otorgada por la autoridad competente será documento válido a los efectos de gozar del derecho establecido en el presente artículo en los transportes colectivos terrestres de corta, media y larga distancia, sometidos a contralor de autoridad provincial.

Las empresas de transporte deberán incorporar gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con discapacidad.

Transportes propios: adóptese el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional, en Dublín, Septiembre de 1969.

Art. 42°.- PLAZO DE ADECUACIÓN.

La adecuación en los edificios de uso público y la supresión de barreras físicas, establecidas en los Artículos 39° y 40° no podrá exceder el plazo de seis (6) años de la promulgación de la presente ley.

Las adecuaciones establecidas en el transporte público provincial por el Artículo 41°, deberán ejecutarse en un plazo de cinco (5) años a partir de la reglamentación de la presente ley. Su incumplimiento podrá llevar a la cancelación de la concesión del servicio.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Art. 43°.- SANCIONES POR IRREGULARIDADES EN LA SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL.

En el Estado, será anulable, a solicitud de la parte interesada, todo nombramiento, despido, suspensión o traslado, permuta, ascenso, descenso o reconocimientos que se efectúen en contra de lo dispuesto en esta ley.

Los procedimientos para seleccionar e incorporar personal resultarán nulos en lo que implique violatorio contra esta ley.

Los funcionarios causantes de la acción en contra de lo dispuesto en esta ley serán personalmente responsables y responderán con su patrimonio por los daños y perjuicios que resulten.

Art. 44°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 45°.- Deróguese en materia de transporte público de pasajeros toda otra norma que se oponga al Artículo 40° de la presente ley.

CAPÍTULO IX

PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD

Art. 46°.- Todo agente que preste o hubiese prestado servicios en el Instituto Provincial de Discapacidad, se considera comprendido a los efectos jubilatorios por la Ley Provincial Nro. 8.281, debiendo computarse a estos efectos los años de servicio prestados efectivamente en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad.

A los demás fines, serán alcanzados por lo establecido en la Ley Provincial Nro. 8.281, a partir de la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47°.- REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Dicha reglamentación respetará una implementación progresiva no pudiendo exceder el tiempo de seis (6) años para su plenitud. Se informarán y asignarán las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la misma según dicha progresividad. La Reglamentación no modificará los plazos estipulados taxativamente en el texto de la presente ni sus contenidos. El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar al Instituto Provincial de Discapacidad, al momento de la reglamentación y en razón de su jerarquización, el rango de Secretaría.

Art. 48°.- ADECUACIÓN.

Se promoverá la adecuación de las normativas municipales a los efectos de garantizar el cumplimiento de los derechos de la presente ley y según lo establecido por la Constitución provincial en el Artículo 240° Inc.15°.

Art. 49°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de diciembre de 2008.

BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – CÁCERES – FLORES –
HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Quiero ponderar, señor Presidente, el trabajo realizado sobre los proyectos de los expedientes 16.643 y 17.001, como así también el aporte recibido en las reuniones que se han llevado a cabo con la Cámara de Senadores, especialmente con el senador Garbelino.

Destaco que se ha realizado un trabajo importante en comisión, se han encontrado los mejores consensos, se ha hablado con funcionarios de todos los organismos del Estado que tienen injerencia en esta problemática que, de alguna manera, intentamos atender con este proyecto.

Se han recibido aportes valiosos que acercó la actual diputada nacional Cristina Cremer de Busti, quien ha trabajado incansablemente en el tema, y quiero aclarar que si quedaron algunas cuestiones por tratar, como por ejemplo el tema de los regímenes especiales para aquellos padres de chicos que no pertenecen a ninguna institución, nos comprometemos a seguir trabajando y buscando los consensos para llegar a la mejor solución.

Solamente me resta pedir a mis pares su acompañamiento en este proyecto que va a ser muy importante para la población de los chicos con capacidades diferentes.

–Aplausos en la barra.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin pretender vestirme con ropa ajena, quiero destacar, como lo ha hecho el diputado Bescos, la importante tarea que ha desarrollado la Comisión de Salud Pública.

A pesar de no pertenecer a esa comisión, fuimos invitados por el diputado Kerz a participar de las reuniones sobre este tema, quien ha convocado a un diálogo abierto que ha llevado a consensuar un proyecto, que si bien no es perfecto, ha resultado una elaboración bastante completa para el tratamiento de esta problemática. También tuvimos reuniones con el Ministro Giano, en las que hubo intercambio de opiniones que expresaron distintas ideas. El

resultado es un proyecto de ley abarcativo que fundamentalmente busca declarar de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Haciendo un poco de historia, esta problemática es tan vieja como el hombre; pero lamentablemente ha pasado mucho tiempo hasta que nos dimos cuenta de que todos tenemos idénticos derechos. Tal vez porque no sabemos ver, a veces algunos nos parecen distintos. Recién hacia los años 70, en California comienzan a aparecer verdaderos tratamientos de igualdad para todas las personas, como siempre debería haber sido.

En realidad, no deberíamos estar hablando de discapacidad, sino de igualdad; y al igual que cuando se habla de diferencia de género, lo que esta ley viene a hacer, en definitiva, es poner las cosas como deben estar, porque –aunque parezca mentira– durante mucho tiempo de la humanidad han estado puestas patas para arriba.

Con esta ley se adhiere a la legislación nacional y se adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2006, que trata integralmente la cuestión.

Es importantísimo el concepto que el Estado brindará y garantizará la asistencia para la rehabilitación integral. Esto en algunos casos es muy costoso, pero el Estado ha hecho todas las evaluaciones que son necesarias como para que esté presente en el texto de la ley. Así, se piensa en regímenes especiales de seguridad social, en escolarización y capacitación laboral, se le dan funciones importantísimas al Instituto Provincial de Discapacidad y, lo que es muy importante, se crea un Consejo Asesor con seis regiones que permiten la participación adecuada de padres, familias y educadores. Por otro lado, en lo que respecta a la asistencia social, se promueve la creación de talleres productivos y hogares de internación. El IOSPER queda obligado a garantizar las prestaciones básicas. *(Aplausos en la barra.)* Esto que parece una obligación, en realidad es absolutamente consensuado y consentido con dicho instituto, lo cual lo hace merecedor de estos aplausos que se acaban de escuchar.

Hay programas muy importantes para que cada uno de los hospitales tenga los servicios adecuados para atender los distintos tipos de discapacidad, que –como sabemos– pueden ser congénitas o sobrevinientes.

En lo que respecta a la educación, se garantiza la educación libre, la permanencia y el egreso de los chicos. En lo que respecta al trabajo, es una ley novedosa, progresista e innovadora, que en algunos lugares en donde ya está rigiendo por ordenanzas municipales este tipo de reglamentaciones que establecen que los chicos puedan trabajar, han dado resultados maravillosos. Conozco concretamente casos en la ciudad de Gualeguaychú, en donde hay chicos que están atendiendo en comercios, por ejemplo, y que esos trabajos son la alegría para ellos y su familia. Es importante entonces que esté esta obligación de los tres Poderes del Estado, de otorgar ocupación al menos en el cuatro por ciento de su planta. *(Aplausos.)*

En este aspecto hay unas cuantas disposiciones de la ley donde se habla precisamente de la eliminación de los actos de discriminación, de la capacitación laboral a cargo del Instituto y del Consejo General de Educación y una importante desgravación como incentivo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los empleadores. También se habla de que cuando haya concesiones para pequeños comercios, se deba tener presente la situación de chicos y grandes con capacidades diferentes.

Hay previsiones en lo que respecta a la vivienda; el cinco por ciento de las viviendas que construye el IAPV les van a ser adjudicadas. En lo que hace a la seguridad social, la adecuación de las normas de asignaciones familiares y licencias posparto, lo que también es muy novedoso. Estos son los principales puntos que creo que valen la pena destacar, que ha elaborado la comisión y en lo que se ha trabajado muchísimo; y que –insisto– nosotros, como Bloque Radical, no nos queremos vestir con ropa ajena, pero no tenemos menos que felicitarlos y apoyar esta iniciativa que esperemos venga a solucionar una situación de injusticia que venían padeciendo los chicos con discapacidad.

–Aplausos.

–Ingresa al recinto el señor diputado Vásquez.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: pido autorización para leer una nota.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Está autorizado, señor diputado.

SR. KERZ – Gracias, señor Presidente.

La nota dice así: “Señores de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. Santa Fe y Méjico.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, a los efectos de acompañarlos desde aquí con mis mejores augurios para el tratamiento de este proyecto de ley, tan caro para el sentimiento de todos los que participamos activamente en el sector de la discapacidad.

Como es de público conocimiento, la última sesión del año en la Cámara de Diputados de la Nación terminó a altas horas de la noche, motivo por el cual no me podré hacer presente en vuestro recinto; sin embargo nada impide que mi corazón esté hoy allí con ustedes.

Lo que constituye un pesar por un lado, se transforma en alegría por el otro, ya que este día no sólo se tratará una ley trascendental para las personas con discapacidad, sino también para todos los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos que nos ocupamos y trabajamos en pos de quienes más nos necesitan.

Debido al amplio apoyo que recibiera este proyecto de ley, no sólo descuento desde ya su aprobación, sino que por supuesto abogo por ella, la cual indudablemente ha sido fruto del consenso logrado gracias al arduo trabajo de coordinación del diputado Jorge Kerz, quien tuvo la gran tarea de aunar tanto su anteproyecto de ley, como también nuestro anteproyecto realizado con el Diputado Jorge Pedro Busti y, por qué no decirlo, también los aportes del anteproyecto del Senador Carlos Garbelino.

Dicho trabajo mancomunado denota no solo la preocupación y el interés de ambas Cámaras por los más débiles y necesitados de nuestra sociedad, sino también la capacidad que tiene la Legislatura Provincial de trabajar en coordinación y sin mezquindades por el bien de la comunidad.

Como todos ustedes saben, tanto el Instituto Provincial de Discapacidad, las ONG de Discapacidad, como las personas discapacitadas, ocupan un lugar muy importante en mis afectos y no quería dejar de acompañarlos en este día tan importante.

Por último, aprovecho esta misiva para hacerles llegar mis saludos cordiales con motivo de estas fiestas de Navidad y fin de año y felicitarlos anticipadamente por lo que descuento será la aprobación de la presente ley, la que constituirá un verdadero regalo de Navidad para la ciudadanía entrerriana y en especial para mis predilectos “las personas con discapacidad” y así “seguiremos avanzando sin diferencias”.

“Cordialmente.” Firma la nota la señora María Cristina Cremer de Busti, diputada de la Nación. *(Aplausos.)*

Señor Presidente, como dijo el Presidente de la Comisión de Legislación General, en donde se estaba estudiando este proyecto, han habido acuerdos importantes y la norma se trabajó en base a acuerdos con áreas de gobierno, acuerdos entre bloques, acuerdos entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, acuerdos entre quienes llevaban la iniciativa adelante, acuerdos con las organizaciones intermedias y acuerdos con personas competentes en la temática.

Lo que nosotros hacemos con esta norma, ya que el Instituto Provincial de Discapacidad tiene rango constitucional a partir de la reforma de la Constitución de la Provincia, es disponer que el Instituto dependa directamente de la Gobernación de Entre Ríos y puede llegar a tener el rango de Secretaría en el caso que la reglamentación así lo distinga en pos de su ponderación.

Se crea el Instituto Provincial de Discapacidad, tal como dijera el diputado Benedetti más temprano, el Consejo Asesor y los empleados del Instituto son comprendidos a partir de la sanción de la presente ley, por la Ley de Salud Mental a efectos laborales y a efectos jubilatorios. Estas tres iniciativas fueron incorporadas por quien estuvo a cargo del Instituto provincial en la anterior gestión.

Lo que establecemos es un sistema en el cual el Instituto provincial es el órgano ejecutor de las políticas y programas y el controlador de que esta ley se implemente. Hay áreas específicas del Gobierno provincial que tienen sus propias responsabilidades y van a trabajar

en coordinación con el Instituto, áreas de Salud juntamente con la Secretaría de Salud, organizarán programas para que estos derechos puedan cumplirse.

Estatuimos derechos que se garantizarán en base a programas. Los programas serán elaborados y establecidos en el tiempo que se puedan llevar adelante en función de su reglamentación, ya que uno sabe que hay determinados tipos de programas que son necesarios en el transcurso del tiempo, como ser la adaptación de barreras o tener en las Mesas de Entradas personas competentes, con dominio de distintos lenguajes en función de una buena recepción del ciudadano, así como también reservas de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

El IAPV, además de garantizar este cupo del cinco por ciento, tiene también una responsabilidad en las preadjudicaciones, donde ya conocerá a las familias o los adjudicatarios que tienen en su núcleo familiar alguna persona con discapacidad, permitiendo que las viviendas sean programadas en función de esas demandas, en función de esas discapacidades y no en base a un módulo único, o sea que en cada grupo habitacional ese cinco por ciento, por lo menos, está reservado.

Nosotros hacemos extensivas las becas del INAUBEPRO para chicos con discapacidad e incluso para nivel primario, pero no hemos podido hacerlas extensivas al doble monto por escolaridad, que por ahora se paga en ese nivel, pero hay que terminarlo de resolver para que también se pague en el nivel secundario ya que ese nivel hoy día es una parte de la educación obligatoria.

Con respecto al trabajo, además de las reservas de puestos de trabajo, nosotros sabemos que muchas veces hay personas que se incapacitan y son jubiladas o pensionadas y lo que estamos promoviendo es que en coordinación con especialistas de la Dirección de Trabajo, que también establecerá un programa al efecto, nosotros podamos readecuar puestos de trabajo para que las personas con discapacidad puedan incorporarse o continuar en el mercado laboral o en el Estado en los trabajos que están teniendo.

Sabemos también que con respecto a la doble escolaridad nosotros estamos ampliándola ya que se incorporan las posibilidades de tener la doble escolaridad aún en la educación no formal, por lo cual entra también el jardín de infantes a tener este derecho.

La necesidad más importante, que a veces era un perjuicio, era la adhesión a la Ley Nacional de las Prestaciones Básicas, que a través de este proyecto de ley se establece. Este artículo se trabajó con el IOSPER y tanto el Directorio como la Comisión de Discapacidad de esa obra social se involucraron muchísimo en este proyecto y han acordado la redacción de este artículo por el cual se garantizan las prestaciones básicas. Antes se lo hacía a través de recursos de amparo e incluso a personas que no trabajan en el Estado provincial, porque los jueces obligaban al IOSPER a dar prestaciones a personas con discapacidad que no estaban afiliadas a la obra social.

Existen ciudadanos y personas con discapacidades que no tienen obra social a los que el Estado provincial, a través de los programas que establece la ley, definirá las formas y los modos de prestaciones y los servicios de rehabilitación o de trabajo para personas con discapacidad.

Entonces, lo que hemos logrado hasta hoy es un proyecto de ley de acuerdo y, sobre todo, que este acuerdo es el que puede garantizar que tengamos una ley que verdaderamente se pueda llegar a implementar.

Sin más, señor Presidente, pido a mis pares que demos aprobación unánime a este proyecto de ley.

–Aplausos en la barra.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Quiero felicitar al diputado Kerz por su compromiso en la tarea que lleva a cabo como Presidente de la Comisión de Educación, que desde la Comisión de Salud acompañamos permanentemente, con más razón en este importantísimo proyecto de ley.

Quiero hacer una reflexión. Usted, señor Presidente, siempre nos dice que esta Cámara debe ser la caja de resonancia de las cuestiones que interesan a la sociedad, y yo adhiero absolutamente a este concepto. En mi carácter de médico pediatra voy a hacer una especie de autocrítica, que quizá también mis colegas, no solamente los médicos, sino todos

los profesionales de la salud, van a compartir. Debemos reflexionar muchísimo sobre lo que está pasando en nuestra sociedad para estar a la altura de los acontecimientos. Nuestra formación profesional proviene de nuestras universidades, que informan pero no forman, y nos cuesta mucho superar esta mala formación basada en una visión netamente organicista y medicalista, es decir, que para diagnosticar una enfermedad buscamos la afección a un órgano y rápidamente indicamos una medicación, tal vez más para calmar nuestra ansiedad o para justificar nuestra ignorancia frente a una patología. Esta visión a veces nos lleva a cometer errores a la hora de tratar a los pacientes, que necesitan que el tratamiento de su enfermedad sea encarado no solamente desde la individualidad del paciente, sino también teniendo en cuenta su entorno familiar, social y ambiental.

Para superar esta tendencia debemos aprender a trabajar interdisciplinariamente. El trabajo interdisciplinario es importantísimo, porque nos nutrimos unos y de otros, no solamente del paciente y su familia, sino también de las otras especialidades, de manera tal que podamos contener más acabadamente al paciente, sin apelar al facilismo de la medicación excesiva o de la hospitalización inadecuada, que generan más trastornos que soluciones. Muy a menudo hasta caemos en un tratamiento frío, distante, poco humano. La verdad, pienso que un poco lo hacemos para tapar nuestra propia ignorancia o nuestra propia ansiedad a la hora de asistir a un paciente complejo en su contexto social y en su sensibilidad humana.

Con esta autocrítica que pretende ser un llamado a la reflexión de todos mis colegas, que no solamente son los médicos sino también todos los agentes sanitarios, para que maduremos y podamos hacer nuestro aporte a esta nueva sociedad que estamos intentando mejorar desde los distintos lugares que ocupamos.

–Aplausos en la barra.

SR. MISER – Pido la palabra.

Como médico, y sin querer usurpar ninguna autoría, quiero expresar mi agrado por el tratamiento de este proyecto de ley, que, como lo ha expresado el Presidente de nuestra bancada, va a ser acompañado por todos los diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Ayer los medios de comunicación difundían una noticia que, tal vez, ha asombrado al común de la gente: una nena no vidente de Santiago del Estero es abanderada. Con la aprobación de este proyecto de ley, señor Presidente, hoy podemos decir con satisfacción que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos ha revertido una discapacidad: la discapacidad de no escuchar o de no ver, pero no escuchar o no ver las necesidades de la gente. Ya no nos tiene que asombrar que chicos con alguna discapacidad puedan hacer cosas mejores que las que hacemos quienes no las padecemos. Tal vez no las sabemos utilizar y eso hemos demostrado todo este tiempo.

Quiero felicitar a los autores de este proyecto de ley, porque jerarquizan el trabajo de la Legislatura, y también quiero honrar a todos los familiares, a los miembros de las asociaciones que trabajan por ellos, a los amigos que colaboran con estas personas, a los docentes que trabajan para que estos niños se sientan iguales a los demás. Los médicos y demás profesionales de la salud –como ha dicho mi colega médico y legislador– y todos quienes conformamos esta sociedad debemos aprender a no sentir lástima por ellos, sino a tratarlos como iguales. De esta manera, no solamente con una ley, vamos a sentirnos y vamos a hacer sentir a todos que somos iguales y que tenemos los mismos derechos.

Reitero mis felicitaciones a los autores y a todos aquellos que han colaborado en este proyecto de ley, a los familiares y a los miembros de las asociaciones que incansablemente, sin doblegarse, han golpeado puertas para lograr este objetivo, quienes seguramente van a seguir trabajando para que estos derechos se hagan realidad no solamente en una ley, sino también en la conciencia de toda la sociedad argentina.

–Aplausos en la barra.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, escuchando todo lo que se ha dicho anteriormente y siendo integrante de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, me siento muy

reconfortada porque al ser trabajadora de la salud me ha tocado acompañar a familiares, a las mamás con sus chicos buscando algún lugar donde se les puedan atender sus necesidades.

La situación de estas familias es muy difícil, a veces hay que andar y golpear muchas puertas y lo que quiero reconocer –porque es admirable– es la fortaleza y la fuerza que ponen las madres y los familiares de esos chicos que necesitan de esa atención.

Cuando se hablaba hoy de la democracia pensaba que realmente estamos aprendiendo a vivir en democracia. Por supuesto que nos cuesta y nos falta otro poco más pero trabajando en la Comisión de Legislación General como en la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Drogadicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes veíamos que la preocupación de cada uno de nosotros era ver con quién podíamos comunicarnos, con quien podíamos charlar, a quién podíamos acercarnos para recolectar datos para que esta ley salga lo mejor posible.

Me siento reconfortada porque también en Federación contamos con una escuelita especial donde se enseña no sólo a los niños sino también a los vecinos y a los padres que somos todos iguales y que hayan nacido de esta manera no los hace menos que nadie.

Me siento reconfortada porque existe ahora otra vía para buscar soluciones ante esa impotencia con la cual volvía después de acompañar a alguna madre que no conseguía un turno, no conseguía un medicamento, no conseguía un tratamiento.

Quiero agradecer a las comisiones que me han dejado participar y en esta oportunidad la emoción es porque a este tema lo siento como mío y porque a pesar de que hay muchos inconvenientes con el tema de salud, veo que está en todos los diputados, sin distinción de partido político, seguir trabajando para poder seguir adelante.

Pero más allá de que hoy aprobemos esta ley lo que les pido a todos es que nosotros debemos ser los fieles custodios de que se cumplan todos los pasos que dice esta ley, que no pase que la aprobemos, que levantemos las manos y que después muy sueltos de cuerpo digamos: “nosotros hicimos lo que nos correspondía”. A nosotros nos corresponde velar por esta ley y si en algún momento no se cumple, ser nosotros los que la hagamos cumplir.

–Aplausos en la barra.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, habiendo escuchado a todos los diputados que han querido expresarse con respecto a este tema, vamos a mocionar el cierre del debate y la votación por capítulo del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende de votar por capítulo los 48 artículos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título I, Capítulo I que comprende los Artículos 1º al 3º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título I, Capítulo II que comprende los Artículos 4° al 8°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo I que comprende los Artículos 9° al 10°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo II que comprende los Artículos 11° al 19°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo III que comprende los Artículos 20° al 29°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo IV que comprende el Artículo 30°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo V que comprende los Artículos 31° al 35°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo VI que comprende los Artículos 36° al 37°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo VII que comprende los Artículos 38° al 42°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo VIII que comprende los Artículos 43° al 45°.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título II, Capítulo IX que comprende los Artículos 46° al 48°, y el Artículo 49° de forma.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes de que se retiren del recinto quiero decirles que esta Cámara no necesitó esta ley para realizar el primer concurso para permitir el acceso laboral a personas con capacidades diferentes y como resultado del mismo, la semana que viene

ingresa el señor Rafael Sebastián Sosa a trabajar en Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados.

Se presentaron al concurso siete personas con capacidades diferentes, fue un concurso muy peleado y la semana que viene este joven empieza a trabajar en la Cámara de Diputados.

–Aplausos.

13

CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL SANITARIA

Consideración (Expte. Nro. 15.383)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley que crea la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria que comprende a los profesionales y técnicos universitarios de la salud, que presten servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios. (Expte. Nro. 15.383).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley por el que se crea la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, autoría de los Señores Senadores Garbelino, Strassera, Leiva (m.c.), Orlando (m.c.), Herdt (m.c.) y Zambón (m.c.), devuelto por la Honorable Cámara de Senadores en segunda revisión con insistencias por dicha Cámara de Origen, aconsejando la aceptación parcial de las mismas, por lo que se resuelve rechazar la incorporación del Inciso 13 al Artículo 28° -Seguro de Mala Praxis- y aceptar en relación a la valoración de antecedentes vinculados a la actividad científica, el puntaje de cuatro (4) y un (1) puntos en el Artículo 79°, Inciso 3), Apartado A), Sub-Apartado d) y e) respectivamente, según se trate de Docente Libre Universitario o Auxiliar Docente Universitario, tal como fuera aprobado oportunamente por el Honorable Senado. Asimismo se aceptan las adecuaciones de técnica legislativa en los Artículos: 4° Inc. a) y c), 17°, 45° y 53° Inc. 3) y 4) del proyecto en consideración, sin afectación del espíritu de la norma; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación en los términos expresados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL-SANITARIA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1°.- Créase la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria que comprende a los Profesionales y Técnicos Universitarios de la Salud, que presten servicios en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios dependientes del Organismo Central de la Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos, en cualquiera de sus modalidades: Centralizados, Descentralizados y Autogestión.

Art. 2°.- Los Profesionales y Técnicos Universitarios, incluidos en el régimen de la presente ley son los siguientes: Bioingenieros, Bioquímicos, Farmacéuticos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Licenciados en Administración Hospitalaria, Licenciados en Kinesiología y Fisiatría, Licenciados en Trabajo Social, Médicos, Nutricionistas, Obstétricas, Odontólogos, Psicólogos, Psicopedagogos, Podólogos y Terapistas Ocupacionales. Las Tecnicaturas Terciarias Superiores y Universitarias de Ciencias de la Salud incluidas en la presente ley son: Técnicos en Bioestadística, en Producción de Bioimágenes, en Esterilización, en Hemoterapia, en Laboratorio, en Mecánica Dental, en Instrumentación Quirúrgica y en Radiología.

Podrá incluirse mediante Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Provincia, cualquier otra actividad Profesional o Técnica de acuerdo al desarrollo actualizado y científico de las funciones que se cumplen en los establecimientos Asistenciales y Sanitarios.

Art. 3°.- La Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria establece el régimen de trabajo en los establecimientos Asistenciales y Sanitarios, en las actividades destinadas a desarrollar acciones de: Promoción, Prevención, Asistencia, Recuperación y Rehabilitación, Docencia e Investigación en el campo de la Salud.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Ingreso a la Carrera

Art. 4°.- Para solicitar el ingreso a la Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria se requerirá:

- a) Poseer Título Profesional o Técnico Universitario y estar matriculado en el Organismo Central de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos o en la Entidad Deontológica Provincial correspondiente y acreditar ejercicio en la profesión dentro de la Provincia por un período mínimo de seis (6) meses anteriores a la fecha del llamado a concurso, fehacientemente comprobado.
- b) La inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud, presentando la certificación correspondiente según la reglamentación de la presente ley.
- c) Poseer domicilio real en el departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km de dicho establecimiento, con un mínimo de seis (6) meses de residencia.
- d) Presentar certificado de buena conducta.
- e) Acreditar, a través de organismos públicos, aptitud psicofísica para la actividad a la que se postula.
- f) No estar inhabilitado judicialmente, con sentencia firme, para ejercer cargos públicos.
- g) No encontrarse alcanzado por disposiciones de incompatibilidad previstas para el cargo que concursa según la legislación vigente.
- h) Estar habilitado por el organismo colegiado que controla su matrícula y certificación de ratificación anual de la misma.
- i) No haber sido exonerado de la Administración Pública a nivel nacional, provincial o municipal.
- j) No haber quedado cesante de la Administración Pública nacional, provincial o municipal o hasta cumplidos cinco (5) años de efectiva la misma.
- k) No estar jubilado o retirado de cualquier régimen de previsión.

Art. 5°.- El ingreso a la carrera se hará en los cargos y categorías inferiores del tramo correspondiente mediante concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y lo que determine su reglamentación.

Art. 6°.- Los Profesionales y Técnicos pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria no podrán desempeñar más de un cargo en organismos dependientes de la Administración Pública, Institutos Autárquicos, sean de orden nacional, provincial o municipal. Quedan exceptuados los previstos en la Constitución Provincial, en las leyes especiales dictadas en su consecuencia y, además, los encuadrados en los siguientes supuestos:

- a) Escasez de personal.
- b) Escasez en la especialidad.
- c) Zona desfavorable.
- d) Docencia e investigación sin superposición horaria y por un máximo de hasta doce (12) horas semanales, restringiéndose éste a seis (6) horas semanales en los cargos con dedicación exclusiva.

CAPÍTULO II

Establecimientos

Art. 7°.- Los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia serán clasificados por el Poder Ejecutivo, a instancias de la Secretaría de Salud, de acuerdo a los niveles de riesgo según las necesidades de: prevención, promoción, asistencia, recuperación, rehabilitación, docencia e investigación, de acuerdo a los conceptos actualizados y las normas vigentes.

Art. 8°.- A los fines de la Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria los establecimientos se clasificarán en:

a) Establecimientos Asistenciales: Hospitales y Centros que realizan acciones de promoción, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud, que cuentan con servicios de internación cuyos Niveles de Riesgo, se determinarán según la reglamentación de la presente ley.

b) Establecimientos Sanitarios: Centros de Salud que cumplen las mismas acciones de salud, según el Inciso a) y que no cuentan con servicios de internación, cuyos niveles de riesgo se definirán en la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO III

De las Especialidades

Art. 9°.- A los fines de la Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria, se considerarán Especialidades a aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que constituyan una rama reconocida del conocimiento Científico-Profesional de la especialidad de referencia con entidad propia y según criterio de actualizaciones que determinen las Universidades nacionales o provinciales o Sociedades Científicas reconocidas a nivel nacional.

b) Que esté de acuerdo con las normas vigentes que rigen la profesión de que se trate.

c) La identidad e incumbencia de cada especialidad será determinada por la reglamentación de la presente ley.

Art. 10°.- Será competencia de la Secretaría de Salud de la Provincia el reconocimiento de nuevas especialidades o subdivisiones de las existentes, que no signifiquen una superposición.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Cuadros del Personal Profesional y Técnico de la Salud

Art. 11°.- El personal comprendido en el presente régimen se clasifica en:

1- Planta Permanente que comprende: Personal Escalonado en cargos, categorías y funciones.

2- Planta Temporaria que comprende: Personal Interino, Personal Suplente y Personal Transitorio.

3- Régimen Pre-escalafonario que comprende: Concurrentes y Adscriptos.

CAPÍTULO II

Planta permanente

Régimen Escalonario

Art. 12°.- El personal incorporado al régimen escalonario de la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrá:

1- Un Escalafón Horizontal, de siete (7) categorías compuestas de la primera a la séptima y divididas en tres (3) Tramos.

2.- Un Escalafón Vertical de Cargos Concursables y Funciones Jerarquizadas.

Escalafón Horizontal

Categorías

Art. 13°.- Comprende las Categorías de la Primera a la Séptima divididas en tres (3) Tramos, a saber:

Tramo A: Profesionales con Carrera Universitaria de Grado, de cinco (5) a más años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

Tramo B: Profesionales Universitarios con Carrera de Grado, de menos de cinco (5) años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

Tramo C: Técnicos Universitarios, hasta tres (3) años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

En la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria la Categoría es siempre independiente del Cargo que se desempeñe.

Para la designación en el cargo de Director y Secretario Técnico, el agente debe pertenecer al Tramo A.

Art. 14°.- La promoción de categorías en la Carrera se hará cada cinco (5) años de permanencia en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los requisitos indispensables de capacitación científica, que deberán observarse y calificarse anualmente en su legajo personal, según lo determine la reglamentación de la presente ley.

Escalafón Vertical

Cargos y Funciones Tramo A

Art. 15°.- Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria se dividen en Cargos de Titularidad Estable Concursables y Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables. La denominación de cada uno de los cargos y funciones es:

Cargos de Titularidad Estable Concursables:

- a) Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia o Director de Centro de Salud de Menor Nivel de Riesgo.
- b) Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel de Riesgo.
- c) Subjefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel de Riesgo.

Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables:

- d) Director y Secretario Técnico de Hospital
- e) Profesional Jefe de Servicio.

Funciones no Concursables:

- f) Dedicación exclusiva.

Promociones de los Cargos

Art. 16°.- Para las Promociones a los Cargos establecidos en el Artículo 15°, será necesario que:

- a) Exista el cargo vacante.
- b) Se adjudique por concurso.

Art. 17°.- Para concursar los cargos que a continuación se detallan, deberán cumplimentarse básicamente los siguientes requisitos:

- 1- Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia o Director de Centro de Salud de Menor Nivel de Riesgo: acreditar ser adscrito en la Carrera Asistencial Sanitaria.
- 2- Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel de Riesgo: acreditar cuatro (4) años mínimo como Profesional Interno de Guardia Activa, Profesional Asistente o Director de Centro de Salud de Menor Nivel, en todos los casos titulares por concurso.
- 3- Profesional Subjefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años, como Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel, en todos los casos titulares por concurso.
- 4- Profesional Jefe de Servicio o Director de Hospital de Menor Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años, como Profesional Sub Jefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel, en todos los casos titulares por concurso.
- 5- Secretario Técnico: acreditar ser Profesional Adjunto con dos (2) años de antigüedad o revestir en cualquier Jefatura de Servicio como titular por concurso.
- 6- Director de Hospital de Mayor o Mediano Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años como Director o Secretario Técnico o en cualquier Jefatura de Servicio en Hospitales de Mayor o Mediano Nivel de Riesgo, y tener además aprobado un curso de Gerenciamiento y Administración Hospitalaria de más de doscientas (200) horas, avalado por Universidad Nacional o reconocido por la Secretaría de Salud de la Provincia.

Cargos y Funciones Tramo B

Art. 18°.- Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria se dividen en Cargos de Titularidad Estable Concursables y Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables. La denominación de cada uno de los cargos es:

Cargos de Titularidad Estable Concursables:

1. Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia.
2. Profesional Adjunto.
3. Jefe de Sección.
4. Jefe de División.

Cargos Jerárquicos de Titularidad Transitoria Concursables:

5. Jefe de Departamento.

Cargos y Funciones Tramo C

Art. 19°.- Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria son Cargos de Titularidad Estable Concursables:

1. Técnico Asistencial o Interno de Guardia.
2. Técnico Adjunto.
3. Supervisor.
4. Jefe de División.

Disposiciones Comunes

Art. 20°.- Los Profesionales que accedan a los Cargos Jerárquicos de Titularidad Transitoria durarán en los mismos un período de cinco (5) años, al cabo del cual deberán concursarse nuevamente los mismos, pudiendo participar el Profesional que finaliza su período, siempre que reúna los requisitos específicos establecidos en la presente ley y su reglamentación.

Art. 21°.- Los Profesionales que accedan a los Cargos Jerárquicos, conservarán la categoría que poseían antes de asumir dicho cargo.

Aquellos que no re-concurseren o, participando del mismo, sean superados, retornarán al cargo y categoría que detentaban con anterioridad.

Art. 22°.- El titular del Cargo de Director o Secretario Técnico de Hospital, Profesional Jefe de Servicio del Tramo A y Jefe de Departamento del Tramo B, que se presente por segunda vez consecutiva a concursar y resulte adjudicatario del mismo gozará de estabilidad, liberando el cargo anterior.

Art. 23°.- Los Profesionales y Técnicos que obtengan sus cargos de acuerdo a las prescripciones de la presente ley gozarán de estabilidad en los términos del Artículo 21 de la Constitución provincial y sólo podrán ser separados de los mismos, previo sumario, por alguna de las causales de cesantía o exoneración previstas en la presente.

En los casos de Titularidad Transitoria cesarán en los cargos una vez cumplidos los plazos establecidos en la presente ley. En los casos de Interinatos, cesarán en sus cargos al presentarse el Titular por Concurso.

Art. 24°.- En todos los casos y sin excepción, el cargo de Director y Secretario Técnico de Hospitales de mayor o mediano nivel de riesgo, será con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, debiendo revestir en el Tramo A, el agente a quien se designe.

Art. 25°.- Las funciones atribuibles a cada uno de los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria quedarán determinadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 26°.- Los cargos presupuestados de los Tramos A, B y C, con desempeño efectivo en cada Establecimiento de Nivel Asistencial y Sanitario, deberán permanecer en el mismo, no pudiendo ser transferidos a otros establecimientos.

Exceptuando los casos de transferencia completa de un Servicio.

CAPÍTULO III

Régimen De Trabajo

Art. 27°.- La actividad horaria de los Profesionales y Técnicos comprendidos en la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, según el cargo y tramo al que corresponda, en cumplimiento efectivo, será de la siguiente manera:

- 1.- De dieciocho (18) horas semanales.
- 2.- De treinta (30) horas semanales.
- 3.- De treinta y seis (36) horas semanales o
- 4.- De cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

La reglamentación de la presente ley establecerá la carga horaria para cada cargo en el tramo correspondiente.

Derechos

Art. 28°.- Los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional-Asistencial Sanitaria tendrán los siguientes derechos:

- 1.- A la estabilidad, en los términos de los Artículos 23° y 24° de la presente ley.
- 2.- A la carrera en cada uno de los tramos correspondientes.
- 3.- A la retribución por sus servicios.
- 4.- A las licencias.
- 5.- A la obra social.
- 6.- A la capacitación.
- 7.- A la formulación de reclamos administrativos e interposición de recursos conforme lo prevé el Decreto-Ley N° 7.060.
- 8.- A la cobertura de Riesgo de Trabajo.
- 9.- A la jubilación.
- 10.- A la renuncia.
- 11.- A la protección de su salud previniendo la transmisión, contagio o infección de enfermedades, a través de la provisión de los recursos necesarios a tal fin.
- 12.- A contar con los elementos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su labor.

Art. 29°.- El monto total de haberes estará determinado por la suma al salario básico de los conceptos que correspondan en cada caso, según las funciones ejercidas:

- 1.- Asignación por antigüedad en la Carrera, aumentando cada cinco (5) años el porcentaje que corresponda según la reglamentación de la presente ley.
- 2.- Bonificación por Función Jerárquica.
- 3.- Bonificación por horario atípico.
- 4.- Bonificación por zona desfavorable.
- 5.- Bonificación por responsabilidad profesional.
- 6.- Adicional por Guardias Médicas activas y pasivas.
- 7.- Adicional por Riesgo Profesional Salud Mental, según Ley Nro. 8.281.
- 8.- Adicional por Función Riesgosa y Peligrosidad.

Los Incisos descriptos serán determinados según lo disponga la reglamentación de la presente ley.

Obligaciones

Art. 30°.- Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial–Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la superioridad.
- 2.- Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad.
- 3.- Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a superiores y subordinados.
- 4.- Desempeñarse con dignidad y decoro, tanto en el servicio como fuera de él, y atender con solicitud y cortesía a toda persona que concurra en requerimiento del servicio.
- 5.- Cumplir las órdenes emanadas del superior competente y que correspondan al Servicio a su cargo.
- 6.- Guardar la discreción correspondiente con respecto a los hechos e informaciones de los cuales tengan conocimiento con motivo o en ocasión de sus funciones, salvo cuando sea exceptuado de esa obligación por autoridad competente.
- 7.- Suministrar los datos personales a los fines de la confección y actualización de su legajo personal.
- 8.- Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y demás documentos inherentes a sus funciones, con letra legible.
- 9.- Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito.
- 10.- Cuidar el instrumental y los materiales afectados a sus funciones.
- 11.- Prestar declaración testimonial y producir informes que le sean requeridos por la instrucción de sumarios administrativos o informaciones sumarias.
- 12.- Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de hasta treinta (30) días corridos si antes no fuera aceptada la dimisión.
- 13.- Rehúsar dádivas, obsequios y otras ventajas con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.
- 14.- Cumplir con las acciones que se reglamenten por especialidad, con ajuste a lo allí estipulado.
- 15.- Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la incompatibilidad y acumulación de cargos.
- 16.- Cumplir y prestar funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud en el Establecimiento designado y su área de influencia.

Régimen de Dedicación Exclusiva

Art. 31°.- Institúyese el régimen de trabajo con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula (full time), a través de su otorgamiento como función a los profesionales comprendidos en la presente ley que desarrollen actividades en los establecimientos de nivel sanitario, dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos. El mismo regirá con las siguientes premisas:

- a) El régimen de funciones con dedicación exclusiva importará la obligación de no realizar ninguna otra actividad profesional rentada comprendiendo el bloqueo de matrícula.

b) El régimen de dedicación comprende el cumplimiento por parte del profesional de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo.

c) Los profesionales comprendidos en el presente Régimen deberán pertenecer al Tramo A.

d) Estará obligado a desarrollar actividades en los Centros de Salud y Establecimientos Asistenciales, como así también contemplará actividades extramuros asistenciales o de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, actividades científicas, de docencia e investigación, con instituciones universitarias como UADER y UNER, organizaciones intermedias como cooperadoras, escuelas, comisiones vecinales, instituciones deportivas, y otros.

Art. 32°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, se reserva la facultad discrecional de conceder y dejar sin efecto la inclusión dentro del régimen con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, transformando la carga horaria del cargo que detente el profesional.

Art. 33°.- La remuneración correspondiente a la función de dedicación exclusiva con bloqueo de matrícula, será el equivalente a cuatro (4) veces el salario del Profesional Asistente, más los adicionales previstos en la presente ley.

Los Directores de Hospitales de Mediano Nivel de Riesgo y los Secretarios Técnicos de Hospitales de Mayor Nivel de Riesgo, percibirán una remuneración equivalente a cuatro (4) veces el salario del Profesional Asistente, más los adicionales previstos en la presente ley.

Los Directores de Hospitales–Escuelas o de Mayor Nivel de Riesgo, percibirán una remuneración equivalente a cuatro (4) veces del salario del Jefe de Servicio más los adicionales previstos en la presente ley.

Art. 34°.- El Régimen de dedicación exclusiva no es incompatible con las siguientes actividades, siempre que se desarrollen fuera del período de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales:

a) El ejercicio de la docencia, sin superposición horaria.

b) Las actividades de formación profesional e investigación científica, que no impliquen superposición horaria.

Art. 35°.- Al asignarse la función al Profesional con dedicación exclusiva, la Secretaría de Salud deberá notificar en forma fehaciente al Colegio o Entidad Deontológica provincial correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde el momento de dicha asignación.

Art. 36°.- El incumplimiento por parte del Profesional con dedicación exclusiva de las condiciones y requisitos establecidos anteriormente importará la pérdida de la función, sin perjuicio de la sustanciación, en su caso, de sumario administrativo.

CAPÍTULO IV

Personal Temporario

Interino

Art. 37°.- Es facultad de la Secretaría de Salud ad referendum del Poder Ejecutivo, cubrir interinamente las vacantes de cargos que se produzcan hasta tanto se adjudique el concurso y tome posesión el agente que hubiera resultado adjudicatario. En el caso de corrimiento de cargos dentro de un servicio se considerará vacante, a estos efectos, el cargo retenido por aquel profesional que en virtud del corrimiento efectuado pasa a desempeñarse interinamente en un cargo de mayor jerarquía.

Suplente

Art. 38°.- Es facultad de la Secretaría de Salud cubrir vacantes circunstanciales producidas por ausencia de sus titulares en uso de licencias, en cualquiera de sus modalidades, a través de personal suplente.

Transitorio

Art. 39°.- Es facultad del Poder Ejecutivo aprobar la Contratación de personal transitorio suscripto con la Secretaría de Salud cuando las necesidades del servicio lo requieran, el que será por un período no menor a tres (3) meses ni mayor a un (1) año.

Art. 40°.- Es facultad de la Secretaría de Salud asignar personal transitorio a tareas temporarias de emergencia o estacionales, según las necesidades del servicio, que no puedan ser realizadas por personal de Planta Permanente.

CAPÍTULO V

Régimen Pre-Escalafonario

Concurrentes y Adscriptos

Art. 41°.- El Régimen Pre-Escalafonario constituirá un sistema de educación y capacitación continua que, a tales fines, utiliza fundamentalmente la técnica de la problematización en servicio. Se ingresará al Régimen Pre-Escalafonario, regirán derechos y deberes funcionales, se asignarán puntajes o antecedentes y demás condiciones inherentes, de acuerdo con lo establecido en esta ley y su reglamentación. En el Régimen Pre-Escalafonario existirán dos grupos, a saber:

1- Concurrentes: Cumplirán una carga horaria de seis (6) horas semanales, de acuerdo a la programación establecida por el Jefe de Servicio.

2- Adscriptos: Cumplirán una carga horaria de diez (10) horas semanales. Su antigüedad, será computada como antecedente, en los respectivos concursos de cargos como Profesional Asistente al ingreso a la Carrera.

Serán determinados por el Director del establecimiento en cuanto al número y tiempo de duración en función del objetivo establecido e incorporados en tal carácter mediante Resolución de la Secretaría de Salud.

Art. 42°.- Los profesionales que deseen perfeccionar su formación podrán realizar sus prácticas profesionales en los establecimientos a que se refiere la presente ley, incorporándose a los mismos como Concurrentes y Adscriptos con carácter ad-honorem, siempre que reúnan las condiciones del Artículo 4° Incisos a), c) y d).

Los Adscriptos podrán desempeñar, a criterio del Jefe del Servicio, de acuerdo a los requerimientos del mismo, tareas por un lapso mayor a diez (10) horas semanales. Para aquellos que cumplan más de veinticinco (25) horas semanales, se fijará una retribución no inferior a la suma que perciben los Pasantes dentro del Estado.

Los demás derechos y obligaciones de los Profesionales Concurrentes y Adscriptos, serán regulados por la reglamentación de la presente ley.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Medidas Disciplinarias

Art. 43°.- Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial- Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación.

c) Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo.

d) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo.

e) Suspensión por inhabilidad judicial, mientras la misma se mantenga vigente, sin goce de sueldo.

f) Suspensión de la matrícula por Entidades Deontológicas que las regulan e informen a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social mientras la misma se mantenga vigente, sin goce de sueldo.

g) Cesantía.

h) Exoneración.

Las sanciones disciplinarias podrán ser recurridas por el agente, siendo de aplicación las normas del Decreto-Ley 7060 de Procedimiento de Trámites Administrativos.

Art. 44°.- Las sanciones especificadas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 43°, podrán ser aplicadas por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario donde preste servicio el Profesional sancionado, previa oportunidad de descargo del Profesional imputado. En caso que éste fuera un Director, dichas sanciones podrán ser aplicadas por el titular de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Art. 45°.- Las sanciones especificadas en los Incisos d), e), f), g) y h) del Artículo 43° se aplicarán por decreto del Poder Ejecutivo, como resultado de un sumario administrativo y se aplicarán las normas de la Ley Nro. 9.755 en cuanto sean compatibles con la presente.

En lo referente a la suspensión provisional durante el sumario administrativo o el proceso penal y sus efectos patrimoniales, se aplicará la Ley Nro. 9.755.

Art. 46°.- Son causales de cesantía:

a) Toxicomanía.

b) Embriaguez habitual.

- c) Desobediencia voluntaria al superior o falta de respeto al mismo.
- d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- e) Inasistencia injustificada dentro del quinto día corrido, incumplimiento reiterado y sancionado del horario respectivo, ausencias injustificadas del servicio por diez (10) días en el año calendario o suspensión reiterada.
- f) La difusión pública hecha a través de medios de publicidad que no sean de carácter científico, de actos o tareas realizadas en el desempeño de sus funciones, exceptuando que quien lo hace no esté faltando a su juramento hipocrático poniendo en riesgo el secreto médico de la relación médico-paciente, pueda hacerlo público.
- g) Sentencia condenatoria por cualquier delito culposo cometido en ejercicio de funciones.
- h) Persecución o Acoso Moral en el ambiente laboral.

Art. 47°.- Es causal de exoneración la sentencia condenatoria por cualquier delito doloso.

CAPÍTULO II

Régimen de Licencias

Art. 48°.- Los Profesionales y Técnicos comprendidos en la presente ley, gozarán del siguiente Régimen de Licencias:

A - REMUNERADAS:

- a. Anual por Descanso de uso obligatorio, progresiva según la antigüedad.
- b. Profiláctica y obligatoria.
- c. Por enfermedad.
- d. Por enfermedad de familiar a cargo.
- e. Por maternidad o Adopción.
- f. Paternidad.
- g. Por matrimonio.
- h. Por fallecimiento de familiar hasta cuarto grado por consanguinidad y hasta segundo grado por afinidad.
- i. Por obligaciones cívico-militares no rentadas.
- j. Por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- k. Por Capacitación, Estudio y Examen siempre que no afecte el normal desarrollo del Servicio hasta treinta (30) días hábiles por año.
- l. Por participación en actividades de trascendencia comunitaria no remuneradas, declaradas oficialmente por resolución de la Secretaría de Salud como tales.
- m. Por cargos de representación gremial no rentados.

B - NO REMUNERADAS:

- a. Por cargos electivos o de representación política.
- b. Por razones particulares extraordinarias, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos por año.
- c. Por capacitación.
- d. Por actividades artísticas, culturales o deportivas rentadas.
- e. Por participación en actividades de trascendencia comunitaria remuneradas, declaradas oficialmente como tales.

La reglamentación de la presente ley determinará la procedencia, períodos y acreditaciones de los Incisos correspondientes.

Art. 49°.- El Profesional o Técnico tendrá derecho a la justificación y remuneración de las inasistencias cuya causa sea acreditada conforme lo determine la reglamentación de la presente ley, en los siguientes casos:

- a) Por razones particulares.
- b) Por donación de sangre.
- c) Por obligaciones cívico-militares.
- d) Por citación especial, judicial, policial o emanada de autoridad competente.
- e) Por catástrofes meteorológicas.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

Régimen de Concursos

Art. 50°.- El llamado a concurso para cubrir cargos vacantes existentes, ya sea en el ingreso a la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria o en otros cargos, deberá ser comunicado por la Secretaría de Salud a las autoridades de todos los establecimientos asistenciales y sanitarios

de su dependencia, a los Colegiados, Asociaciones Profesionales o Entidades Profesionales Deontológicas. Deberá también dar amplia publicidad en el Boletín Oficial y medios de prensa locales.

El llamado a Concurso se realizará dentro de los siguientes plazos:

- a) Para los concursos periódicos en los cargos re-concursales, antes de los noventa (90) días hábiles de la finalización del período correspondiente.
- b) Para los concursos no periódicos o de ingreso a la carrera el plazo es de noventa (90) días hábiles de producida la vacante.

Art. 51°.- Mientras se tramita el concurso y hasta la adjudicación del mismo, la vacante será cubierta interinamente por el Profesional o Técnico del escalafón inmediato inferior de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 52°.- Mientras se tramita el concurso y hasta la adjudicación del mismo la vacante de Profesional o Técnico Asistente o Interno de Guardia Activa en la categoría inicial de cada tramo, será cubierta interinamente por el Profesional o Técnico Adscrito de mayor antigüedad en el servicio donde se produzca la vacante.

Art. 53°.- Los llamados a concurso se realizarán respetando necesariamente la especialidad en la que deberán desempeñarse, cuyas sucesivas etapas serán:

1. La primera convocatoria se realizará a los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria del establecimiento donde se concursa el cargo.
2. En caso de resultar desierta la cobertura del cargo en la convocatoria anterior, el llamado en segunda instancia será para los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria en el departamento.
3. En caso que resulte desierta la segunda instancia de convocatoria, ésta se abrirá a Profesionales y Técnicos que pertenecen a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria de toda la Provincia, exceptuándose estos casos del requisito impuesto por el Artículo 4º Inciso c) de la presente, para permitir la presentación de postulantes.
4. En caso que resulte desierta la tercera instancia de convocatoria, ésta se abrirá a Profesionales y Técnicos de otras Jurisdicciones Provinciales, exceptuándose estos casos del requisito impuesto por el Artículo 4º Incisos a) y c) de la presente, para permitir la presentación de postulantes.

En esta instancia, quien se adjudicare el concurso, deberá domiciliarse y radicarse efectivamente en el departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial-Sanitario, como requisito previo a la designación por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 54°.- Cuando entre dos (2) o más oponentes para un mismo cargo hubiere igualdad de puntaje, se realizará un concurso de oposición entre los finalistas. Los requisitos serán determinados por la reglamentación de la presente ley.

Art. 55°.- La Secretaría de Salud, a través del Jurado de Concursos, proporcionará el listado de los Profesionales y Técnicos postulantes a los distintos cargos en los Establecimientos donde hubiere vacantes a concursar y en las Entidades Profesionales correspondientes; a fin de que se exhiba durante diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de vencimiento del llamado a concurso. El listado deberá contener además, los datos consignados en cada legajo y el puntaje adjudicado hasta el último concurso en que se hubieren presentado.

Art. 56°.- Toda manifestación o presentación de documentación falsa por parte del concursante será considerada falta grave, por lo cual quedará excluido de éste y no podrá inscribirse en el siguiente concurso. Si el Profesional o Técnico fuere agente de la Administración Pública, será también pasible de sanción hasta la de cesantía.

Art. 57°.- Las impugnaciones, reclamos o pedidos de aclaración contra algún Profesional o Técnico que integre la lista del concurso deberán ser efectuadas por escrito por quien integre esa misma lista o Tribunal de Honor de la Entidad Deontológica a la cual pertenece el control de su matriculación; dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de exhibición. Una vez vencido ese término no se admitirá gestión alguna al respecto.

El Jurado de Concursos deberá resolver y responder las impugnaciones, reclamos y otros dentro de los diez (10) días hábiles de formulado el petitorio.

Art. 58°.- Los concursos serán siempre entre Profesionales y Técnicos de la misma carrera, tramo y especialidad.

Art. 59°.- Estarán excluidas de participar todas aquellas personas que, a la fecha del llamado a concurso, estuvieran en condiciones de acogerse a beneficios jubilatorios conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 60°.- En el supuesto en el cual el concurso se hubiera declarado desierto porque ningún postulante alcanzó la antigüedad exigida, el Jurado propondrá al Profesional que haya obtenido mayor puntaje para ocupar el cargo vacante a través de interinato el que no podrá superar un (1) año, dentro del cual deberá llamarse a un nuevo concurso. El Profesional que realice el interinato percibirá igual remuneración que la correspondiente al titular y el plazo del mismo será computado en el nuevo concurso.

CAPÍTULO II

Jurado

Art. 61°.- Los Jurados constituidos para intervenir en los llamados a concursos, para cubrir cargos vacantes detentan el derecho de voz y voto en cada uno de sus integrantes y estarán compuestos por cinco (5) Profesionales Titulares y dos (2) Profesionales Suplentes, de la siguiente manera:

a) Para el Tramo A:

1) Llamado a concurso del cargo de Profesional Asistente o Interno de Guardia: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Asistentes o Profesionales Internos de Guardia, del mismo establecimiento que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

2) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesional Adjunto: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos Profesionales Adjuntos del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

3) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Sub-Jefe de Servicio: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Sub-Jefes de Servicio del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

4) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Servicio: por el Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud de la Provincia, por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, por dos (2) Jefes de Servicio de otra especialidad del establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y pertenezcan a otro servicio.

5) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Director de Hospital: por el Secretario de Salud delegable en el Director de Atención Primaria, tres (3) Directores de Hospital de Mayor Nivel de Riesgo elegidos por sorteo y un (1) representante de entidades colegiadas, asociaciones o entidades deontológicas de los profesionales.

6) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Secretario Técnico de Hospital: por el Director del Hospital donde se produjo la vacante, tres (3) Jefes de Servicio de otros establecimientos del mismo nivel de complejidad del que se cubre la vacante y un (1) representante de Entidades Colegiadas, Asociaciones o Entidades Deontológicas de los Profesionales.

b) Para el Tramo B:

1) Llamado a concurso del cargo de Profesional Asistente o Interno de Guardia: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Asistentes o Profesionales Internos de Guardia del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

2) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesional Adjunto: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Adjuntos del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

3) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de Sección: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Jefes de Sección del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

4) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de División: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Jefes de División del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

5) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de Departamento: por el Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud de la Provincia, por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, por dos (2) Jefes de Departamento de otra especialidad del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y pertenezcan a otro servicio.

c) Para el Tramo C:

1) Llamado a concurso del cargo de Técnico Asistente o Interno de Guardia: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Técnicos Asistentes o Internos de Guardia del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

2) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Técnico Adjunto: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Técnicos Adjuntos del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

3) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Supervisor: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Supervisores del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

4) Llamado a concurso para cubrir el cargo de Técnico Jefe de División: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Jefes de División del mismo establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro servicio.

Art. 62°.- En caso que no hubiere personal Profesional del mismo establecimiento para integrar el Jurado de Concursos, podrá ser reemplazado por otros profesionales de igual jerarquía de otro establecimiento.

Art. 63°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de designado el Jurado, la Secretaría de Salud dará a publicidad la nómina de sus miembros, indicando el o los cargos a concursar y todo lo relativo que se comunicará en forma fehaciente a los Profesionales o Técnicos inscriptos, en el llamado correspondiente.

Art. 64°.- Todo Profesional o Técnico inscripto en un llamado a concurso a sustanciar podrá recusar a los miembros del Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la exhibición o notificación de la nómina de los mismos en caso que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Profesional o Técnico inscripto.
- b) La comunidad de intereses profesionales, civiles o comerciales.
- c) Ser acreedor, deudor, fiador o co-deudor del Profesional o Técnico inscripto o tener con el mismo pleito pendiente.
- d) La amistad o enemistad pública y notoria.
- e) Haber emitido los miembros del Jurado opinión, dictamen o recomendación previa al resultado del concurso que se tramita.

Art. 65°.- Los miembros titulares o suplentes del Jurado tienen la obligación de excusarse como integrantes del mismo cuando concurren cualquiera de las causales de recusación enunciadas en el Artículo 64°.

Art. 66°.- Previo a la constitución efectiva del Jurado y remitir las actuaciones para la evaluación de los concursantes, deberán resolverse las situaciones que pudieran presentarse:

- a) Recusación de los miembros del Jurado.
- b) Excusación de los miembros del Jurado.

Art. 67°.- El procedimiento y resolución de las recusaciones y excusaciones planteadas será determinado en la reglamentación de la presente ley. En todos los casos la resolución definitiva que adopte la Secretaría de Salud y posterior constitución del Jurado deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la expiración del plazo para impugnar los miembros del Jurado.

Art. 68°.- En todos los casos las recusaciones y excusaciones deberán plantearse por escrito y la Secretaría de Salud resolverá de igual forma, notificando fehacientemente a los interesados.

Art. 69°.- La tarea que desarrolle el Jurado será secreta hasta emitir su dictamen por orden de mérito, el que será publicado en fecha establecida por el llamado a concurso.

Art. 70°.- Cada uno de los miembros del Jurado al emitir su voto deberá fundarlo por escrito, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, la que será firmada por todos sus integrantes.

Art. 71°.- El Jurado de Concursos deberá expedirse en el plazo establecido en el respectivo llamado que podrá ser prorrogado, por razones de fuerza mayor, debidamente fundadas ante la Secretaría de Salud quien decidirá mediante resolución en el término de cinco (5) días hábiles.

Impugnaciones

Art. 72°.- Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en los términos previstos en el Artículo 57° y se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Ser objetiva y explícita.
- b) Estar basada sobre hechos comprobables mediante documental y testimonial correspondiente.

Art. 73°.- Presentada la impugnación se dará traslado en el término de dos (2) días hábiles desde su notificación al impugnado, quien podrá efectuar su descargo en el plazo de cinco (5) días hábiles. Cumplidos los cuales se producirá la prueba aportada debiendo resolver el Jurado en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para realizar el descargo. El plazo de resolución podrá prorrogarse por razones de fuerza mayor debidamente fundadas ante la Secretaría de Salud, quien decidirá su procedencia.

Actuación de Jurado

Art. 74°.- Vencido el término para efectuar impugnaciones o resueltas éstas, el Jurado de Concursos procederá a estudiar y evaluar los antecedentes y demás elementos de juicio referentes a los concursantes, debiendo expedirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles elevando la nómina por, orden de mérito, a la Secretaría de Salud. Este orden de mérito junto a las calificaciones y los cargos concursados serán exhibidos en la Secretaría de Salud, en los establecimientos donde se concursaron el o los cargos y en las entidades profesionales que correspondieren, por el término de diez (10) días.

Art. 75°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de exhibición de lista que contiene orden de mérito producido, los concursantes podrán efectuar los reclamos y solicitudes de aclaraciones que consideren pertinentes, por ante el mismo Jurado de Concursos el que deberá analizar y resolver en idéntico plazo.

Art. 76°.- Resuelto el reclamo a favor del demandante el Jurado deberá modificar el puntaje de orden de mérito, informando a la Secretaría de Salud el nuevo dictamen. En caso de resultar adverso al reclamante, podrá el mismo apelar esta decisión por ante la Secretaría de Salud dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el nuevo dictamen.

Art. 77°.- La clasificación de los concursantes será considerada como antecedentes en lo inherente a la carrera y especialidad concursada. El puntaje máximo de cien (100) unidades será distribuido de la siguiente manera:

- 1) Formación Profesional: hasta un máximo de quince (15) puntos.
- 2) Ejercicio Profesional: hasta un máximo de treinta (30) puntos.
- 3) Actividad Científica: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.
- 4) Otros antecedentes de valoración: hasta un máximo de quince (15) puntos.

Art. 78°.- A los efectos de asignación de puntaje se considerarán servicios prestados en cualquier Institución Asistencial-Sanitaria Pública: municipal, provincial, nacional, internacional o en otras entidades de interés público.

Art. 79°.- El Jurado considerará los antecedentes relacionados con la carrera y dentro de ésta la especialidad en concurso de acuerdo al puntaje máximo de cien (100) unidades establecido en el Artículo 77° de la presente y distribuido de la siguiente manera:

1) Formación Profesional: Se asignará hasta un máximo de quince (15) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Antecedentes estudiantiles:

a) Como Practicante de Cátedra habiendo obtenido el cargo mediante concurso previo, cuarto (0,25) punto por año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.

b) Como Practicante de Cátedra sin haber obtenido el cargo mediante concurso previo, un octavo (0,125) punto por cada año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.

c) Como Ayudante, habiendo obtenido el cargo mediante concurso previo cuarto (0,25) punto por cada año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.

B) Antecedentes Profesionales:

a) Por Residencia, obtenida y certificada conforme lo regula la Ley Nro. 8.951 un punto y medio (1,50) por cada año.

b) Por Jefatura de Residencia dos puntos y medio (2,50).

c) Por Instructor de Residentes dos (2,00) puntos.

d) Por Título de Post-Grado Especializado, otorgado por Universidades Nacionales o Sociedades Científicas reconocidas, dos (2) puntos.

e) Por título Universitario de Post-Grado de Doctor o Magíster, otorgados por Universidades Nacionales, dos (2) puntos. Si el título de Doctor o Magíster ha sido obtenido en el extranjero, debe ser revalidado de acuerdo a las leyes nacionales y reglamentaciones universitarias vigentes.

2) Ejercicio Profesional: Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Antigüedad Profesional: Cuarto (0,25) punto por cada año o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de cinco (5) puntos. La misma será considerada desde la fecha de finalización de los estudios conforme conste en el título respectivo.

B) Antigüedad en la especialidad: Cuarto (0,25) punto por cada año o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de diez (10) puntos.

C) Antigüedad en los cargos: en la Carrera Profesional y Técnica Asistencial-Sanitaria por cada año o fracción no menor de seis (6) meses, se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos, discriminados como sigue:

a) Como Profesional Adscripto, veinticinco centésimas (0,25) punto.

b) Como Profesional Interino medio (0,50) punto.

c) En los demás cargos de la carrera obtenidos mediante concurso, setenta y cinco centésimas (0,75) punto.

3) Actividad Científica: Se asignará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Actividad Docente: en relación al cargo que se concurre se otorga hasta un máximo de doce (12) puntos; sólo se computarán los cargos universitarios cuando se hubiera accedido a los mismos mediante concurso. Distribuidos de la siguiente manera:

a) Como Profesor Titular Universitario, tres (3) puntos.

b) Como Profesor Adjunto, dos (2) puntos.

c) Como Profesor Asistente Universitario, dos (2) puntos.

d) Como Docente Libre Universitario, cuatro (4) puntos.

e) Como Auxiliar Docente Universitario, un (1) punto.

B) Actividad Docente Extra Universitaria. Se evaluará la participación como expositor en cursos de treinta (30) horas de duración como mínimo, organizado por Autoridad Asistencial-Sanitaria o Entidades Profesionales científicamente reconocidas. La distribución será de la siguiente manera:

a) Como Director o Coordinador de Cursos para Profesionales del Arte de Curar, en el caso que dicte los mismos como así también se encuentre bajo su cargo la evaluación de los asistentes, un punto y medio (1,50) por curso y hasta un máximo de tres (3) puntos.

b) Como Director o Coordinador de Cursos para Técnicos Auxiliares del Arte de Curar, en el caso que dicte los mismos o se encuentre bajo su cargo la evaluación de los asistentes, tres cuartos (0,75) punto por curso y hasta un máximo de un punto y medio (1,50).

c) Como Relator de tema central en Congresos o Jornadas Científicas organizadas por Instituciones Oficiales o Entidades científicamente reconocidas: de nivel internacional cuatro (4) puntos, nacional tres (3) puntos y provincial dos (2) puntos, con un máximo de ocho (8) puntos.

d) Como Co-Relator, las mismas condiciones que el inciso anterior: a nivel Internacional tres (3) puntos, nacional dos (2) puntos y provincial un (1) punto, con un máximo de seis (6) puntos.

C) Trabajos Científicos: Se computarán los trabajos con validez otorgados por Entidades Científicas Profesionales Asistenciales o Sanitarias y que tengan relación con el cargo que se concursara. No se considerarán los trabajos científicos que se hubieran efectuado como parte obligatoria de la función que se desempeña o forme parte de las exigencias de cursos efectuados. La distribución del puntaje será de la siguiente forma:

a) Por Trabajo Original de Investigación: Se entenderá como trabajos originales aquellos que resuelven una hipótesis sobre premisas científicas establecidas, concluyendo una modificación parcial o total de un concepto ya admitido. Autor, tres (3) puntos y colaborador, dos (2) puntos.

b) Por Trabajo de Aportes: entendiéndose por tal aquel que contribuya a modificar y perfeccionar los procedimientos usuales en el área de salud. Autor dos (2) puntos y colaborador, un (1) punto.

c) Por Monografía: entendiéndose por tal todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la profesión y especialidad en función del aporte bibliográfico y experiencia personal del autor, un (1) punto y colaborador, medio (0,50) punto.

d) Por Casuística: entendiéndose por tal la presentación de casos con datos bibliográficos y conclusiones: autor, medio (0,50) punto y colaborador, cuarto (0,25) hasta un máximo de dos (2) puntos por año.

e) Por Trabajo Científico Premiado: por entidad provincial, nacional o extranjera debidamente reconocida: autor, tres (3) puntos y colaborador, dos (2) puntos. Validez permanente.

4) Otros Antecedentes de Valoración: En este concepto se asignará hasta un máximo de quince (15) puntos discriminados de la siguiente manera:

A) Concurrencia a: cursos, jornadas, ateneos, seminarios, congresos y otros eventos científicos relacionados con la especialidad, se computará sólo en los casos en que los mismos tengan una duración mayor a treinta (30) horas y organizados por Instituciones oficiales o científicas reconocidas y en la siguiente forma: se considerará un puntaje de seis milésimos (0,006) por hora cátedra más el cincuenta por ciento (50%) del puntaje obtenido en los que se aprobó una evaluación final y hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

B) Becas provinciales, nacionales o extranjeras obtenidas por concursos y relacionadas con la especialidad: se asignará un punto y medio (1,50) por cada año de duración de la beca o fracción no menor de seis (6) meses de duración.

C) Actividad en mesa redonda, coloquio o equivalente:

a) Como coordinador o moderador, medio (0,50) punto y hasta un máximo de dos (2) puntos.

b) Como participante cuarto (0,25) punto y hasta un máximo de un (1) punto.

De la designación

Art. 80°.- Una vez que finalice el Jurado su labor y adjudicado el cargo concursado, el Poder Ejecutivo deberá designar al profesional favorecido en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

TÍTULO VI

Disposiciones Transitorias

Art. 81°.- Los Profesionales y Técnicos que obtuvieron su cargo efectivo mediante concurso previo a la vigencia de la presente ley, gozarán de la estabilidad garantizada en el mismo.

Art. 82°.- La reglamentación de la presente establecerá las equivalencias y correlatividades entre los cargos establecidos con anterioridad y los previstos en ésta, delegándose a la autoridad de nombramiento establecer los cronogramas de concursos, a fin de cubrir gradualmente las vacantes existentes.

Art. 83°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los puntajes establecidos actualizándolos en tiempo y forma, según lo determine la reglamentación.

Art. 84°.- Los Profesionales que a la sanción de la presente ley, se encuentren designados en cargos con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, permanecerán en el mismo manteniendo su situación de revista.

Art. 85°.- Deróganse las Leyes Nros. 4.170, 9.190 y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

Art. 86°.- La presente será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro los sesenta (60) días hábiles de su promulgación.

Art. 87°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones. Paraná, 12 de diciembre de 2008.

ARGAIN – JODOR – CÁCERES – DÍAZ – FLORES – HAIDAR –
VÁSQUEZ – D’ANGELO – NOGUEIRA.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser reiterativo en algunos conceptos debido a que el intenso debate que se ha ido suscitando en base a uno de sus incisos se corría el riesgo que se desnaturalice la verdadera importancia de esta norma que fue uno de los principales y más arduos trabajos que tuvimos en la Comisión de Salud a lo largo de este primer año de gestión.

Para estudiar esta ley que crea la Carrera Sanitaria como dije, fuimos convocados, al inicio de esta gestión, desde el Ministerio de Acción Social habida cuenta de la importancia para que fuera aprobada rápidamente como una herramienta fundamental que necesitaba el Poder Ejecutivo para trabajar en el tema Salud en toda la provincia. Hicimos el compromiso en ese momento, trabajamos arduamente y en un período de tres meses que fue el prometido, la pudimos volcar en este recinto donde fue aprobada por unanimidad en esa primera etapa y posteriormente, cuando volvió en segunda revisión, hicimos de nuevo un trabajo serio y responsable de consultas, de consenso, por eso voy a volver a destacar que la verdadera importancia de esta ley es que va a provocar un salto cualitativo institucional muy importante en la provincia, no solamente en el ámbito de salud.

Es un proyecto de ley de 86 artículos que prevé el régimen jurídico laboral de los trabajadores de la salud; la ley antes solamente contemplaba el problema de los médicos y actualmente con este proyecto va a estar contemplado el problema jurídico laboral de todos los agentes de salud de la Provincia.

Cuando este proyecto se convierta en ley, se va a dar también un salto institucional en tanto y en cuanto a partir de esta ley y acompañando la nueva Constitución, vamos a tener directores de hospitales que ingresen por concurso y con el curso de 200 horas de administración hospitalaria con carácter de obligatorio para acceder a estos cargos. También se mejora y *aggiorna* todo lo que es el régimen laboral de los profesionales de la salud en cuanto a sus deberes, derechos y garantías. En ese contexto, quedaron uno o dos incisos a futuro debate que, como digo, pueden llevar a desnaturalizar la verdadera importancia de este proyecto de ley.

En lo personal, indudablemente hubiera sido más fácil para mí entrar en una demagogia y, como colega médico, incluir rápidamente el inciso referido a mala praxis de los agentes de la salud, principalmente los médicos, a cargo del Estado provincial; pero como Presidente de la comisión que entiende en el tema de Salud y como diputado que representa a los ciudadanos de la Provincia, pretendí ser muy responsable y en eso creo que me sentí acompañado por la Comisión, así que abrimos el debate a prácticamente todas las instancias; básicamente, con quienes más debatimos este tema fue con el Ministro de Acción Social, doctor Giano, con la Secretaria de Salud, en una primera etapa con el doctor Elizalde y luego, en la última etapa, con la contadora Traverso, donde lo primero que se detectó fue que este inciso no tiene antecedentes en ninguna ley de carrera sanitaria de la Argentina.

Por otro lado, la situación de la salud en la Provincia de Entre Ríos es bastante especial porque prácticamente el 90 por ciento de los profesionales que trabajan en ella son

part time, o sea que trabajan en la actividad privada, donde tienen sus pólizas de cobertura por juicios de mala praxis a cargo de las instituciones que los nuclean, como en el caso de la FEMER, o en forma particular porque se lo exigen las empresas, sanatorios u obras sociales donde pretenden trabajar.

Esto realmente indica cómo debimos encarar este tema y debimos hacerlo muy seriamente porque también el Estado, a la hora de ingresar una demanda de mala praxis contra un profesional de la salud, en una primera etapa junto con la defensa de lo que es el Estado como estructura, debe defender también al profesional de la salud; pero luego, si se confirma la mala praxis, también tiene la responsabilidad de velar por el ciudadano que ha sufrido y que ha tenido algún inconveniente con respecto al trabajo de un profesional que trabaja para el Estado, en este caso, por lo cual este doble estándar que debe adquirir el Estado con respecto a este tema hace que también sea muy difícil el debate, que desde ya les puedo decir que ha sido muy enriquecedor y que a la par que hemos ido consultando y disintiendo sanamente y democráticamente, fuimos encontrando muchas aristas muy interesantes por lo cual esto nos ha hecho asumir un compromiso desde la Comisión y también desde las áreas del Poder Ejecutivo provincial y del Senado, en seguir trabajando, debatiendo e investigando este ítem específicamente, más allá de que queremos darle rápidamente esta herramienta, como lo es la Ley de Carrera Sanitaria, al Poder Ejecutivo porque se va a necesitar a la hora de regularizar concursos y las orgánicas de los hospitales.

Vuelvo a repetir, en este contexto hemos decidido que no figure o insistir en nuestra ley original en la cual no figura el inciso de mala praxis porque está contemplado en el inciso que habla de la responsabilidad profesional con el que va a seguir trabajando el Poder Ejecutivo en cuanto a la remuneración que le corresponde a este ítem. Paralelamente la Fiscalía de Estado está desarrollando un trabajo junto con los asesores de la Dirección Legal y Técnica de esta Cámara, para brindar una estructura jurídica y de asesoramiento a todos los profesionales de la salud que eventualmente sean demandados y que tengan su costo hasta que la causa realmente se determina si prospera o no.

Con esto quiero decir que, más allá de que hoy aprobemos este proyecto de ley, hacemos el compromiso de seguir trabajando en este tema, de seguir debatiendo y de buscar un punto de equilibrio en el cual cuidemos los dineros del erario público y de ser responsables a la hora de sancionar leyes en nuestro trabajo legislativo.

El otro tema que se debatió fue un articulado donde decimos que para un adscripto, con un cargo ad honórem, cuando supera las 25 horas semanales de trabajo por requerimientos asistenciales del jefe de servicio, se prevea una manera de remunerarlo. A la hora de debatirlo con la Secretaría de Salud, dijimos que somos un gobierno peronista y que nunca vamos a permitir que un profesional, por adscripto que sea, sea abusado al exigirle una cantidad de horas de trabajo que creemos que no corresponden para un cargo ad honórem.

Con estas breves explicaciones, les solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo este proyecto, porque creo que necesitamos sancionarlo rápidamente para que el Poder Ejecutivo pueda aplicarlo.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero apoyar lo que acaba de manifestar el diputado Argain. Esta ley ojalá hoy se sancione y que pase al Senado para que definitivamente se pueda poner en ejecución, porque se va a cumplir una década de tratamiento y porque el único motivo que hizo que volviera para su debate fue esencialmente el seguro de mala praxis.

Por supuesto que no se trató rápidamente sino que se llamó a la gente del Poder Ejecutivo, se debatió largamente y, en verdad, en lo personal, nunca me pudieron convencer de que este tema tenía que ser incluido en esta ley, porque para mí tiene que ver con la orgánica de los hospitales, tiene que ver con la carrera, tiene que ver con la igualdad de las profesiones y con el tema de los concursos.

Si hoy desde el Poder Ejecutivo se está intentando poner justicia, a través de las orgánicas de la carrera asistencial dentro de los hospitales públicos de la Provincia, lo importante es tener rápidamente sancionada esta ley.

Además, nunca entendí por qué el seguro de mala praxis tenía que estar dentro de esta ley, porque me parece un injerto que no tenía que ver con el fin fundamental y porque siempre tuve miedo de que estuviéramos cometiendo una injusticia o estuviéramos poniendo

un privilegio respecto a otros trabajadores del Estado. Sí quisiera, como se inició en la Comisión de Salud y lo dijo el diputado Argain, que se siga el debate por un proyecto complementario, porque el Estado tiene que apoyar, tiene que cubrir, tiene que defender a esta profesión tan noble, muchas veces no remunerada como corresponde, sin los elementos y sin la infraestructura necesaria y que tiene que ver nada más ni nada menos que con la salud.

Esperemos que hoy se pueda aprobar este proyecto de ley para que rápidamente el Poder Ejecutivo y los profesionales de la salud puedan contar con esta herramienta fundamental.

SR. MISER – Pido la palabra.

Coincidió con lo que decía el diputado Argain sobre la necesidad de contar cuanto antes con esta ley, y no es mi intención obstaculizar la sanción de esta ley tan necesaria en el marco de la Salud Pública; simplemente, en la revisión del Senado, en la Comisión de Salud de esa Cámara los senadores nos hablaron sobre el agregado del inciso 13 en el Artículo 28º, implementando el seguro de mala praxis, vemos con buenos ojos y tal vez a quienes consultamos lo vieron de gran utilidad en el marco de la protección, y coincidió en que se debatió en un marco de respeto, aunque en un marco difícil para quienes somos profesionales de la salud, pero claramente hemos dado nuestro punto de vista en esa Comisión. Desde ya aclaro que vamos a acompañar la aprobación de este proyecto de ley, pero con la modificación que le ha hecho el Senado, con el agregado en el inciso 13 del Artículo 28º, que es el seguro de mala praxis.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se pasará a la votación.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Moción, señor Presidente, que la votación se haga por título, salvo en el artículo donde está el seguro de mala praxis, y también propongo una modificación, porque cuando debatíamos este proyecto de ley todavía estaba vigente la Constitución anterior y habida cuenta de que ya se ha sancionado la nueva Constitución, en el Artículo 23º proponemos que se sustituya la mención al Artículo 21 de la Constitución de la Provincia por el Artículo 42.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley que crea la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes (Expte. Nro. 15.383). Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Argain, en el sentido que la votación en particular se haga por título.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia informa al Cuerpo que, de acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia, para rechazar la adiciones o correcciones de la Cámara de Senadores se requieren los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados. Esta norma se debe aplicar para la votación del Artículo 28º del dictamen en consideración.

En consideración el Título I, que comprende desde los Artículo 1º al 3º inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título II.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Título III.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quería verificar en el Reglamento la forma de votación de este proyecto de ley porque se necesitaría la mayoría especial para ratificar...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Lo acabo de decir, señor diputado.

SR. CARDOSO – Respecto de la votación de todo el proyecto de ley, señor Presidente, no de la modificación solamente.

Creo que reglamentariamente tendríamos que ajustar porque en el caso con mayoría simple como salió se está poniendo a votación el expediente que vino de la Cámara de Senadores. Eso es lo que se puso a consideración oportunamente, no el proyecto original que fue enviado desde esta Cámara.

El expediente que está en consideración es el expediente que viene con la modificación de la Cámara de Senadores que es el que corresponde. Por eso digo que se puede ajustar reglamentariamente para no cometer errores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo a la interpretación, con todo respeto señor diputado, del Artículo 128 de la Constitución provincial reformada esta Presidencia interpreta que los dos tercios se requieren para la modificación del Artículo 28º inciso 13. Ese es el que se requiere, los otros no.

SR. CARDOSO – Por eso digo, señor Presidente, que hay que aclarar qué se puso a consideración, si es el proyecto con el último texto que es el que corresponde poner a consideración...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Es la moción del diputado Argain. Vamos a votar ahora el Título III y vamos a detenernos en el Artículo 28º para votar por orden alfabético para ver si se tiene la mayoría especial.

Se va a votar el Título III salvo el Artículo 28º que va a requerir una votación especial.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 28º según el texto propuesto por el dictamen de comisión. Se requiere la mayoría de las dos terceras partes de votos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Almada, Allende, Argain, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Cáceres, D’Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Kerz, Maier, Nogueira, Zacarías y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alderete, Artusi, Benedetti, Cardoso, López y Miser.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo a la Presidencia que 19 señores diputados han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, habiéndose obtenido los dos tercios que requiere el Artículo 128 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título IV que comprende los Artículos 43º al 49º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título V que comprende los Artículos 50º al 80º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Título VI que comprende los Artículos 81º al 86º, y el Artículo 87º de forma.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa nuevamente en revisión al Senado.

14

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. SUPRESIÓN DE CARGOS

Consideración (Expte. Nro. 17.019)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que suprime en el ámbito del Consejo General de Educación de noventa y tres (93) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, un (1) cargo de Jefe de Enseñanza Práctica, cinco (5) cargos de Ayudante de Clases Prácticas, cinco (5) cargos de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, un (1) cargo de Maestro de Grado Técnico. (Expte. Nro. 17.019).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 17.019, por el que se dispone la supresión de diferentes cargos y disponiendo la creación de horas cátedras en el ámbito del Consejo General de Educación y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Dispónese la supresión en el ámbito del Consejo General de Educación de noventa y tres (93) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, un (1) cargo de Jefe de Enseñanza Práctica, cinco (5) cargos de Ayudante de Clases Prácticas, cinco (5) cargos de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, un (1) cargo de Maestro de Grado Técnico.

Art. 2°.- Dispónese la creación de un total de mil quinientas setenta (1.570) horas cátedras para dar cumplimiento a lo dispuesto por las resoluciones dictadas por el Consejo General de Educación.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y/o modificaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para atender lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de diciembre de 2008.

CÁCERES – ALLENDE – BERTHET – BETTENDORFF – BOLZÁN – FLORES – JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS – BENEDETTI.

ANEXO

Cantidad de cargos docentes que se suprimen

Denominación de cargos	Puntos docentes de cada cargo	Total de cargos
Maestro Enseñanza Práctica.	971	93
Jefe Enseñanza Práctica	971	1
Ayudante de Enseñanza Práctica.	906	5
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica.	971	5
Maestro de Grado Técnico.	971	1
Total de cargos		105

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto que cuando tratamos el Presupuesto hablamos con el Ministro Valiero para incorporar este artículo en la Ley de Presupuesto, pero simultáneamente llegó un proyecto de ley que se había iniciado en la anterior gestión desde el Consejo General de Educación, concretamente de la Vocalía; y lo que tiene este proyecto de ley es regularizar situaciones de cargos existentes en escuelas transferidas por la Nación a la Provincia que en el momento de la transferencia se respetaron las normativas por incompatibilidad existentes con anterioridad a estas transferencias. Posteriormente hubo docentes que se jubilaban o renunciaban y los nuevos docentes se regían por las normativas de incompatibilidad existentes ahora, lo que se hacía era desdoblarse estos cargos y la situación no se regularizaba completamente.

Este proyecto de ley da de baja en el Consejo General de Educación cargos tal cual lo leyó el señor Secretario, y crea 1.570 horas cátedras para regularizar la situación de los docentes que han concursado estos desdoblamientos; o sea que esta ley regulariza la situación de estabilidad laboral.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

15

LEY DE MINISTERIOS

Consideración (Expte. Nro. 17.063)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que propicia una nueva Ley de Ministerios. (Expte. Nro. 17.063.)

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VI de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, atendiendo a que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos durante años tuvo encorsetados a los Gobiernos provinciales a tener tres inmensos ministerios, inclusive uno que fue muy criticado por muchos que no conocían que había una imposibilidad constitucional de modificar lo que fue el Ministerio de Gobierno cuando era el famoso Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, y que era imposible para un ser humano atenderlo por lo que, evidentemente, de hecho se crearon Secretarías con rango ministerial que funcionaban directamente en una relación con el Gobernador para poder hacer viables cada una de estas cosas en la provincia.

La nueva Constitución sabiamente ha abierto la posibilidad a que cada gobernador pueda elegir cómo dividir sus ministerios y este Gobierno, con un grado de prudencia, de tres ministerios ha propuesto cinco. La actitud que, al menos personalmente, cabe tomar, es de apoyo, por el simple hecho de que es el Poder Ejecutivo el que fue votado para gobernar y es él quien tiene que definir claramente cómo debe dividir y en qué áreas su Gobierno para llevar adelante su política.

Fundamentado en esto, pienso que las razones más importantes las tiene el Poder Ejecutivo que ha enviado algunas modificaciones al proyecto que las va a proponer el diputado Cáceres cuando se trate en particular, pido el acompañamiento para darle a este Gobierno la

herramienta para poder funcionar mucho más fácil y desburocratizar lo que hoy son tres inmanejables ministerios.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, me parece oportuno destacar que en esta instancia los legisladores de la Provincia, en este caso los diputados, una vez más, como lo hicimos en la última etapa de la gestión anterior, le estamos brindando, no sólo a la Provincia de Entre Ríos sino al Estado en general y a la sociedad en particular, herramientas de mayor participación. Hoy hemos vivido una jornada muy importante en el recinto, igual que otros acontecimientos que a lo largo de estos años hemos propiciado y elaborado en conjunto para que la sociedad pueda tener una relación directa a través de sus organizaciones intermedias, con quienes circunstancialmente tenemos la autoridad dentro de un gobierno.

Quería hacer esta reflexión porque estamos culminando un año donde el Poder Ejecutivo, fundamentalmente, no va a poder señalar bajo ningún sentido, ningún obstáculo con que esta Cámara de Diputados de la Provincia y concretamente el Bloque del Frente Justicialista para la Victoria, haya impedido una correcta ejecución de la materia que cada uno de los gobernantes tenemos para con la comunidad entrerriana.

Me parece que esto hay que resaltarlo porque no es un tema menor, el Estado no le pertenece solamente al Poder Ejecutivo, sino al conjunto de quienes ejercemos la autoridad tanto en el campo legislativo como en el judicial. Y no quería dejar pasar la oportunidad de hacer esta observación.

Ningún funcionario del Poder Ejecutivo, ningún ministro, secretario o funcionario político designado como corresponde por el Gobernador de la Provincia, va a poder decir que el año 2008 haya sido un año de obstáculos desde el Poder Legislativo y desde esta Cámara de Diputados de la Provincia.

Por eso, me parece que es importante que cada uno de nosotros entendamos que somos una misma cosa, que no somos cuestiones separadas, que no somos entes separados ni que tenemos diferencias más allá de las obligaciones que circunstancialmente nos ha impuesto la sociedad. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo tienen que trabajar mancomunadamente, tienen que desarrollar una misma tarea, tienen que tener una correcta información de lo que es la ejecución de una política de Estado, de lo que es la ejecución de una política pública.

Señor Presidente, con estas reflexiones quiero adherir a este proyecto de ley que no tiene otro objetivo que cumplir con la herramienta fundamental de la Provincia de Entre Ríos que es nuestra nueva Constitución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, al enunciarse el 14° dice el:

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo modificar el Artículo 14° agregando como una nueva Secretaría de la Gobernación a la Secretaría de Energía. Entonces luego del punto número 6 que es la Secretaría de Turismo, agregar a la Secretaría de Energía.

Cuando corresponda considerar el Artículo 18°, voy a proponer una modificación para adecuar el texto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 14° con las modificaciones propuestas por el señor diputado Cáceres.

–La votación resulta afirmativa.

–Se leen y aprueban sin observación los Artículo 15°, 16° y 17°, al enunciarse el Artículo 18°, dice el:

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el punto 4 de este artículo, cuyo título es: "En el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente", propongo eliminar la "Secretaría de Energía", quedando solamente "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" y "Secretaría de Ambiente Sustentable".

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 18° con la modificación propuesta por el señor diputado Cáceres.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 19° a 22° inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 23°.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

En este artículo, señor Presidente, voy a proponer la siguiente modificación: en el apartado encabezado por la expresión: “A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente”, suprimir la mención al Ente Provincial Regulador de Energía; y al final del artículo agregar un apartado encabezado por la expresión: “A través de la Secretaría de Energía”, dos puntos y a continuación: “Ente Provincial Regulador de Energía”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 23° con la modificación propuesta por el señor diputado Cáceres.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 24° a 26° inclusive. El Artículo 27° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

16

BIENES INMUEBLES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA. INEMBARGABILIDAD

Consideración (Expte. Nro. 17.055)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que declara inembargables los bienes inmuebles de los establecimientos educativos públicos de gestión privada (Expte. Nro. 17.055).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto VII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

17

INMUEBLE EN VILLAGUAY. DONACIÓN PARA ESCUELA DE NIVEL MEDIO NRO. 208

Consideración (Expte. Nro. 17.051)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela de Nivel Medio Nro. 208 (Expte. Nro. 17.051).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XIII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

La construcción de este edificio escolar es una necesidad muy sentida en Villaguay, habida cuenta del crecimiento que ha experimentado la matrícula educativa en nuestro departamento. La donación de este inmueble que ofrece la Municipalidad de Villaguay a la Provincia es un paso más hacia la concreción de un proyecto que se viene desarrollando desde la gestión de gobierno anterior.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que den su apoyo para la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

18

MUNICIPIO DE SAN GUSTAVO. DONACIÓN INMUEBLE

Consideración (Expte. Nro. 17.052)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Municipio de San Gustavo un inmueble ubicado en esa localidad, con destino a la construcción de instalaciones con fines recreativos (Expte. Nro. 17.052).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XIV de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero solicitar a mis pares el acompañamiento para hacer posible la donación a favor del Municipio de San Gustavo de un terreno destinado a la construcción de un playón deportivo, un salón de usos múltiples, siendo este inmueble el primero en esta localidad que va a colmar las expectativas de adolescentes, jóvenes y adultos que no tienen otro lugar para desarrollar tales actividades.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

19

EXHORTACIONES DEL GOBIERNO URUGUAYO A CITACIONES INDAGATORIAS A DIRECTIVOS DE BOTNIA Y ENCE.

Consideración (Expte. Nro. 17.068)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se aprobó tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución manifestando preocupación ante la actitud del Presidente uruguayo que se contrapone con lo establecido en la Convención de Viena sobre “Derechos de los Tratados”. (Expte. Nro. 17.068)
Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto 7)

–Asume la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Cáceres.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – En consideración.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, si bien a este proyecto de resolución lo firmamos con el diputado Bettendorff, es mi obligación decir que está absolutamente acordado en labor parlamentaria con el diputado Benedetti y también con el diputado De la Fuente.

Indudablemente que nos llena de preocupación las declaraciones del Presidente uruguayo Tabaré Vázquez en el sentido de que no va a diligenciar los exhortos diplomáticos de citación a los directivos de Botnia al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, esto basándose en una razón de seguridad de Estado.

Quiero aclarar a este Cuerpo que Argentina y Uruguay son Estados partes de la Convención de Viena sobre el Desarrollo de los Tratados, sobre la Interpretación de los Tratados, que es del 23 de mayo de 1969. Dicho convenio claramente en su Artículo 29º –que establece el ámbito territorial de los tratados– y en la Sección III, Artículo 31º establece las reglas de la interpretación de los tratados que tiene que ser el principio de buena fe y que en este caso es absolutamente violado por el Presidente uruguayo.

Nosotros vemos que en esta denuncia por delitos de contaminación en grado de tentativa a los directivos de Botnia y Ence, que aceptó la competencia del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y se presentó al Juzgado, de ninguna manera se viola el principio de la buena fe, se violaría si hubiera una manifiesta parcialidad por parte del juez actuante, cuando es al contrario, los denunciantes de este expediente penal, el Juzgado Federal y quien habla y el ex vicegobernador Guillermo Guastavino, tuvimos que recusar al juez Quadri por la falta de motivación para diligencia este expediente. Este expediente estuvo demorado, parado durante mucho tiempo porque el Juzgado no lo movía.

O sea que no hay ningún hecho que motive el principio de la buena fe, al contrario, creo que la citación da la posibilidad que los directivos de Botnia, conforme al principio precautorio aprobado en el capítulo ambiental de la nueva Constitución de Entre Ríos, fundamente por qué Botnia supuestamente no contamina como ellos lo afirman. Nosotros sostenemos que contamina, pero tienen toda la posibilidad de llevar y arrimar todas las pruebas de que no se viola el principio de buena fe, no se viola el principio de legítima defensa y realmente creemos que se pone un antecedente en dos países absolutamente hermanos que nos llena de preocupación.

Hacemos esto porque hemos tenido una coherencia en el sentido de que hemos estado a favor de la lucha ambiental de Gualaguaychú en el marco de la legalidad argentina, de la legalidad supranacional, siempre en el marco del derecho, pero siempre en contra de las vías de hecho. Hemos discutido muchas veces con la Asamblea Ambiental la necesidad de cambiar la táctica de la lucha que quizás allá a lo lejos en su primer momento consiguió nacionalizar y hasta se conoció en el mundo el conflicto, pero creo que hoy crea un efecto no deseado e indudablemente tampoco lo comparten la inmensa mayoría de las comunidades de

Colón, de Concepción del Uruguay y de Concordia que no quieren los cortes de rutas pero están en contra de la contaminación. Por lo tanto, esta es una herramienta que nos da el derecho, la de denunciar la contaminación; y la otra fue aprobada por la Legislatura provincial por unanimidad que fue peticionada al Gobierno nacional para que vaya al Tribunal que soluciona las controversias cuando no hay acuerdo entre dos Estados como lo es el Tribunal de La Haya y que también se aprobó por inmensa mayoría el Congreso nacional. Entonces, esta resolución del Presidente uruguayo nos llena de preocupación y queremos expresarla a través de este proyecto de resolución y queremos comunicarla a las autoridades del Uruguay que esta Legislatura, humildemente, cree en la legalidad, cree en la interpretación de los tratados a través de la Convención de Viena, cree que no se viola el principio de buena fe para notificar a través de un exhorto internacional a los directivos de estas empresas supranacionales y que realmente de no hacerlo se crearía un principio antijurídico poco feliz.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se lea nuevamente el texto de dicho expediente, dado que fue ingresado fuera de lista.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a leer el texto: “Artículo 1º – Ante las diversas citaciones a indagatorias por el exhorto diplomático realizadas por el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay a cargo del doctor Quadrini, en las denuncias a los Directivos de las empresas Botnia y Ence por los delitos de contaminación en grado de tentativa, al conocerse periodísticamente la resolución del Gobierno uruguayo de no diligenciar estos exhortos internacionales, basándose en una razón de seguridad de Estado, es que presentamos este proyecto de resolución a fin de manifestar nuestra preocupación ante esta actitud del Presidente uruguayo que se contrapone abiertamente con lo establecido en la Convención de Viena sobre “Derechos de los Tratados” del 23 de mayo de 1969 del cual Argentina y Uruguay son Estados partes, más precisamente con el Artículo 29º de dicho Convenio que establece el ámbito territorial de los tratados y con el Artículo 31º que establece la regla de la interpretación de un tratado que tiene que ver “el principio de buena fe” que en este caso es absolutamente violado por el Presidente uruguayo.

¿Cuál es la razón por la cual el Gobierno de Uruguay se opone a que los Directivos de Botnia y Ence concurren ante el Juez Federal de Concepción del Uruguay a expresar sus argumentos, sus razones, sus defensas? Más aún esto es inentendible cuando los denunciados de dichos Directivos han recusado al Juez Quadrini por sus demoras en la tramitación de dicha causa penal.” El Artículo 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, que quede constancia que este proyecto fue unánimemente aprobado por los distintos Bloques que conforman esta Cámara, porque esto es importante.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda constancia, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por hasta la suma de 37.000.000 de pesos para financiar la ejecución de las obras de rehabilitación de calle Rocamora, drenaje y obras complementarias en la ciudad de Santa Elena, y recuperación ambiental del Arroyo Manzores en la ciudad de Concordia (Expte. Nro. 17.049).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.049, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de préstamos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de treinta y siete millones de pesos (\$ 37.000.000), para financiar la ejecución de diversas obras y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a celebrar Convenios de Préstamos con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de treinta y siete millones de pesos (\$ 37.000.000), para financiar la ejecución de las obras que se detallan seguidamente:

- a) “Rehabilitación de Calle Rocamora (Acceso Hospital) – drenaje y obras complementarias” ciudad de Santa Elena - Dpto. La Paz – Entre Ríos - por un costo estimado de diecisiete millones de pesos (\$ 17.000.000).
- b) “Recuperación ambiental del Aº Manzores” ciudad de Concordia – Entre Ríos –sector urbano– por un costo estimado de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir ampliaciones a los convenios mencionados en el Artículo 1º, motivadas en variaciones que pudiesen operarse en el costo de los proyectos de las obras.

Art. 3º.- Apruébase la incorporación de las obras que se detallan en el Artículo 1º al Plan de obras a ejecutar por intermedio de la Unidad Ejecutora provincial.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos asignados a cada proyecto, dentro del total que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a esta Legislatura.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar y/o ceder los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nro. 23.548 – o del régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, de conformidad a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya, en cumplimiento de las obligaciones que deriven de los convenios de préstamo a suscribirse.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer las ampliaciones, y/o las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, las erogaciones por la ejecución de las obras, la amortización e intereses y otros gastos relativos a la operatoria que se autoriza por la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2008.

CÁCERES – ALLENDE – BOLZÁN – JOURDÁN – MAIER – NOGUEIRA
– VÁSQUEZ – BESCOS – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. DÍAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, en los años 70, cuando se hablaba de la construcción de la represa del Paraná Medio, los técnicos que arribaron a nuestra ciudad formularon las primeras advertencias sobre los riesgos que significaba construir en cercanías de las barrancas que se levantan sobre la margen izquierda del río Paraná, que ya se podrían producir constantes deslizamientos producto de la conformación del suelo y como consecuencia de las grietas que afectaban las capas de basalto.

Semejante diagnóstico no fue suficiente para que todos tomaran real conciencia de lo que podía suceder. Pese a saber que ya a comienzos del siglo XX hubo deslizamientos de grandes espacios en lo que es hoy el barrio Fátima, en la meseta que quedó a unos 10 metros de altura tuvo su asentamiento un grupo de viviendas precarias en lo que se denominó “el desmorono”. En la década del 80 cuando se produjeron deslizamientos en las barrancas del Paraná en toda la Provincia de Entre Ríos desde Diamante hacia el norte, Santa Elena no fue la excepción y desde entonces los vecinos de mi pueblo, que tienen sus viviendas a lo largo de casi tres kilómetros desde el balneario hasta el límite de la zona urbana en el extremo norte de la ciudad, viven pendientes de la realización de los trabajos efectivos en materia de contención.

En distintas etapa del Gobierno provincial se elaboraron trabajos que eran anteproyectos tendientes a establecer el procedimiento para lograr la estabilización del suelo. Así se fueron sucediendo los años y en el barrio Fátima, entre calle Rocamora y la margen izquierda del río Paraná, el predio que en principio estaba destinado a espacios verdes en una extensión de 12 cuadras por un ancho de 80 metros, quedó reducido a lo que en un futuro puede ser la vereda oeste de esa arteria.

El club Riberas de Paraná, perdió parte de sus instalaciones, el hospital regional debió resignar casi la mitad de la manzana que ocupa, el club Azopardo Belgrano, el Colegio de las Hermanas de San Antonio de Padua, el taller municipal y cientos de vecinos de los barrios Villa Urquiza, Belgrano y Progreso, son potenciales víctimas de la constante erosión y los periódicos deslizamientos, sin mencionarse lo referido a la provisión de agua que paso a mencionar. Para quienes vivimos en esta humilde población con más de 20.000 habitantes, esta obra significa nuestro futuro, porque de no realizarse con la premura que el caso exige, Santa Elena hasta puede quedarse sin agua potable, ya que la cañería que toma el agua cruda del río se recuesta sobre esas barrancas y sube más de 50 metros para llegar 3 cuadras más adelante a la planta potabilizadora.

Pese a la grave situación en que vivimos por estas vicisitudes de nuestras tierras, debo señalar que únicamente el Municipio con sus escasos recursos y con la colaboración de Vialidad provincial, hizo trabajos que fueron paliativos, que demoraron los desmoronamientos, pero que de ninguna manera fueron soluciones definitivas.

A lo largo de más de 3 años se insistió ante las tareas específicas del Gobierno provincial que logró finiquitar el proyecto que ha servido para encarar, ahora sí y en forma permanente, todos los trabajos que concluyan con la consolidación del suelo para impedir que cientos de vecinos pierdan sus viviendas, para no tener que salir a clamar por un hospital, para que nuestras instituciones se dediquen a sus fines específicos, sin estar pendientes de lo que pasa con el terreno ni para que nadie ponga en compromiso su vida y para que no nos quedemos sin agua.

Este proyecto que viene en revisión del Senado, así como obtuvo el asentimiento de los representantes departamentales, debe ser aprobado por esta Honorable Cámara. Como hija de Santa Elena y como legisladora, no puedo soslayar la responsabilidad que me cabe en este momento y por eso adelanto mi voto afirmativo, esperando que, si alguno de mis pares tenía alguna duda, esta breve síntesis le haya servido para que como representantes del pueblo de Entre Ríos comprendamos las razones por la que debemos aprobar y convertir en ley este proyecto.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente: es para adherir a la postura de la diputada preopinante, señalando además que como inquietud propia del Bloque radical, habíamos visitado la localidad, donde pudimos constatar esta situación que merece esta erogación.

Aspiramos a que en el futuro se amplíe la partida, porque allí no sólo encontramos problemas en el acceso al hospital sino que también detectamos que hacen falta obras, ya que están afectados también dos colegios, uno de ellos es el San Antonio de Padua y hay dos clubes, el Belgrano y el Ribera, como así también los barrios Fátima y CGT que corren serios riesgos por posibilidad de desmoronamientos de las barrancas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el dictamen de la Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.041, 17.045, 17.061, 17.065, 17.066 y 17.074)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.041, 17.045, 17.061, 17.065, 17.066 y 17.074.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos X, XII y XVIII de los Asuntos Entrados y punto 7)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en bloque, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.041: Hospital San Antonio de Gualaguaychú. Servicio de pediatría.
- Expte. Nro. 17.045: Calendario Ambiental. Incorporación al Calendario Escolar 2009.
- Expte. Nro. 17.061: Fiesta de la Trilla Internacional en Santa Anita.
- Expte. Nro. 17.065: XXXI Edición de la Fiesta Provincial de la Chamarrita en Santa Elena.
- Expte. Nro. 17.066: Carnavales de Santa Elena.
- Expte. Nro. 17.074: Agravios a bustos de Eva Perón en Paraná y Viale. Repudio.

22

JUBILACIÓN ORDINARIA ESPECIAL. TRABAJADORES DE CASINOS.

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 16.768)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que el proyecto de ley que modifica el Artículo 37º de la Ley Nro. 8.732, de Régimen General de Jubilaciones y Pensiones (Expte. Nro. 16.768), que tiene acordado su tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión, no cuenta con dicho dictamen.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Como no se ha emitido dictamen y hay dos o tres proyectos que tienen relación con este tema, mociono, señor Presidente, que este proyecto vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, el proyecto de ley registrado con el número de expediente 16.768 vuelve a comisión.

23

ORDEN DEL DÍA NRO. 8

PRECEPTORES Y CELADORES DOCENTES. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Consideración (Expte. Nro. 16.859)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Como el Orden del Día Nro. 7 ya ha sido considerado, por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 (Expte. Nro. 16.859).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 16.859, autoría de los S.S.D.D. Kerz, Bescos, Haidar, Nogueira, Bettendorff, De la Fuente, Benedetti, Zacarías, Maier y D'Angelo, por el cual se reconoce el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales dependientes del CGE; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Reconózcase “carácter docente al frente directo de alumnos” a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades dependientes del Consejo General de Educación, a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial Ley Nro. 8.732 Artículo 37º.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 37º inciso “c” de la Ley Nro. 8.732, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los docentes y aquellos preceptores y celadores docentes que se desempeñen en establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades del Consejo General de Educación, con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad, según se tratara de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos”.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 1º de diciembre de 2008.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento: KERZ – ARGAIN – BETTENDORFF – BOLZÁN – HAIDAR – NOGUEIRA – BENEDETTI - DE LA FUENTE

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CÁCERES – BETTENDORFF – BOLZÁN – FLORES – NOGUEIRA – BESCOS – BENEDETTI – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

El objetivo que persigue este proyecto de ley es un viejo anhelo de los trabajadores de la educación. En una gestión de gobierno anterior, esta Cámara de Diputados trató y aprobó un proyecto de ley similar, que fue modificado por la Cámara de Senadores, pero finalmente no tuvo sanción definitiva.

Debo aclarar que cuando representantes de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos del departamento Gualaguaychú nos convocaron a todos los legisladores de nuestro departamento para interesarnos en este reclamo, los legisladores de los distintos bloques políticos decidimos ocuparnos de este tema. Cuando el proyecto pasó a la Comisión de Educación inmediatamente el diputado Kerz y su equipo de colaboradores se abocaron a su estudio. Después de analizar el tema, la comisión logra consensuar un texto para este proyecto de ley y emite el dictamen que ahora estamos considerando.

Esperamos, señor Presidente, que todos los señores diputados den su apoyo a este proyecto de ley, que –como he dicho– viene a dar respuesta a un viejo y además justo reclamo de los trabajadores de la educación.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelante nuestro voto afirmativo a este proyecto cuya redacción hemos acompañado en la comisión respectiva y que constituye la concreción de un viejo anhelo y un acto de justicia teniendo en cuenta la situación por la cual atraviesan celadores y docentes que en su trabajo sufren el mismo stress y tienen los mismos problemas que tienen los docentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley de acuerdo con el dictamen de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, sin pretender volver sobre el tema –porque todos los proyectos de resolución ya han sido aprobados en bloque– solicito que por Secretaría se dé lectura nuevamente al proyecto por el que se expresa el profundo repudio por los violentos ataques, no sólo a la democracia sino a la persona de nuestra querida Eva Perón, ocurridos días atrás.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto 7)

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión convocando a los señores diputados –y sirva como convocatoria– para el lunes 22 a las 19 horas a sesión y a las 11 para reunión de labor parlamentaria.

–Son las 13 y 40.